



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INFORME DEFINITIVO

AUDITORÍA REGULAR

EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

PERIODO AUDITADO 2018

PLAN GENERAL DE AUDITORÍA / PGA 2019

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

ENRIQUE LOPEZ LUNA
Contralor de Soacha

MONICA RAVE OSPINA
Directora de Control Fiscal

Equipo Auditor:

YOR MARY SEGURA CALDERON
Líder de Auditoría

CARLOS ANDRES VESGA DUARTE
RICARDO NOVOA PARODY
RAUL CASTIBLANCO CUBIDES
Auditores

JHON JAIRO LOZADA LOZANO
DAVID ALVAREZ MARTINEZ
JHON ALEXANDER BLANCO
Equipo Técnico y Profesional de Apoyo



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD A AUDITAR	5
1. DICTÁMEN INTEGRAL	7
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
1.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	9
1.3. CONTROL DE RESULTADOS	10
1.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	10
1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	11
1.6. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	12
2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	12
2.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	13
2.2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	13
2.2.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	64
2.2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	66
2.3. GESTIÓN DE RESULTADOS.....	70
2.3.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	70
2.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	71
2.4.1. ESTADOS CONTABLES	71
2.4.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	87
2.4.3. GESTIÓN FINANCIERA	120
3. SEGUIMIENTOS ESPECIALES.....	121
3.1. SEGUIMIENTO AL MODELO DE CONTROL INTERNO	121
3.2. SEGUIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL.....	122
3.4. SEGUIMIENTO A LAS PQR'S.....	135
3.4.1. PQR'S RADICADAS DURANTE LA VIGENCIA 2018.....	136
3.4.2. PQR'S ALLEGADAS AL PROCESO AUDITOR.....	141
4. ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN	152
5. RESUMEN TABLA DE HALLAZGOS.....	196



INTRODUCCION

La Contraloría Municipal de Soacha Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, el cual dispone “(...) *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (...)*” y en concordancia con lo establecido en el artículo 272 “*La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*” y el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de febrero 22 de 2000 “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, practicó Auditoría Regular a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha correspondiente a la vigencia fiscal 2018, con el fin de evaluar y conceptuar los resultados de la gestión administrativa, operativa, cumplimiento de normas, disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración, determinando así el desempeño de dicha entidad en el desarrollo de su gestión fiscal.

El ejercicio de control fiscal, se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías PGA 2019 aprobado mediante Resolución 006 de enero 11 de 2019, modificado y adicionado por las Resoluciones números 032 abril 4 de 2019, 047 de junio 5 de 2019 y 057 de junio 27 de 2019, diseñadas por la Contraloría Municipal de Soacha, en desarrollo de lo establecido en la Ley 42 de 1993, aplicando la metodología y técnicas adoptadas mediante la Resolución CMS 007 de enero 6 de 2017 y derogada esta última por la Resolución CMS No.102 de diciembre 22 de 2017 – *Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría de Soacha*.

La Auditoría practicada por la Contraloría Municipal de Soacha fue orientada a examinar en el área administrativa, el manejo financiero, contable, presupuestal, contractual y seguimientos especiales (El sistema de control interno y el trámite de PQR's), así como la verificación del Informe de Gestión y de la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción, de acuerdo con la programación prevista en el Memorando de Asignación y de Planeación.

El informe de revisión de la cuenta de la vigencia 2018 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen en campo permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

Para la evaluación se incluyeron pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha y las disposiciones legales de la vigencia auditada.

El presente informe está armonizado por las líneas de auditoría que incluyen: dictamen a los estados financieros, pronunciamiento sobre la rendición y revisión de la cuenta, la valoración de la gestión administrativa, contractual, de legalidad y resultados, iniciando con el examen del área financiera, programación y ejecución del presupuesto ajustado a



las normas, verificación del proceso contable y del cumplimiento de las normas vigentes, las cuales más adelante se detallaran, toda vez que la E.S.E., cuenta con un régimen especial en materia contractual y contable.

Es responsabilidad del organismo vigilado, para el caso, la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Soacha. La responsabilidad del Ente de Control consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la E.S.E., en las áreas evaluadas, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La Contraloría Municipal de Soacha espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad auditada y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, en cumplimiento del Plan Estratégico propuesto por la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha.

CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD A AUDITAR

En virtud de lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y organizadas por la ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del Servicio Público de Seguridad Social.

De igual forma la Ley 489 de 1998 *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* define en el artículo 38, la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyendo dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; a su vez el artículo 83 de la norma ya referida consagra **“Empresas Sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen”**.

En virtud de lo descrito y atendiendo las facultades conferidas por la constitución y la ley, el Concejo Municipal de Soacha mediante Acuerdo Municipal No. 049, de fecha nueve (9) de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), creó la Empresa de Salud E.S.E



del Municipio de Soacha, el cual fue modificado mediante Acuerdo Municipal No. 085 de fecha diciembre 22 de 1998, estableciendo en su acuerdo de modificación artículo veintitrés **“CONTROL FISCAL. El control fiscal de la empresa de salud – Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, será ejercido por la Contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos por la ley”**

Con base en lo anterior y en atención a los Informes de Auditoría realizados en el año inmediatamente anterior, así como en el informe de Gestión de la Dirección de Control Fiscal elaborado para diciembre de 2018, respecto de la E.S.E, se obtuvo como resultado en los hallazgos por líneas de auditoría que los mayores riesgos se presentan en la Gestión Contractual y Financiera, por lo que esta contraloría Municipal, conforme a las disposiciones referidas, practicara Auditoría regular a la Gestión y Resultado y el Control Financiero en cumplimiento de la normatividad y demás disposiciones vigentes aplicables.

La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha tiene como plataforma estratégica los siguientes conceptos:

“(..)

Misión

Somos una Empresa Social del Estado de primer nivel ambulatorio que presta servicios de salud con énfasis en promoción de estilos de vida saludable y prevención de la enfermedad; que garantiza procesos de atención seguros, accesibles y oportunos a nuestros usuarios

Visión

Para el año 2020 la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, será reconocida a nivel Departamental por la prestación de servicios de primer nivel caracterizados por sus altos estándares de calidad y responsabilidad social que garanticen la satisfacción y confianza de los usuarios, sus familias y la comunidad.

Valores

- ✓ *Respeto*
- ✓ *Honestidad*
- ✓ *Amabilidad*
- ✓ *Compromiso*

Principios éticos

- ✓ *Humanización*
- ✓ *Convivencia*
- ✓ *Responsabilidad Social*



Infraestructura:

Cuenta con cinco sedes, ubicadas estratégicamente en el Municipio de Soacha, las cuales brindan acceso a los habitantes de las seis comunas. Todos los Centros se encuentran habilitados para la prestación del servicio de conformidad con la Resolución 2003 de 2014.

- ✓ San Marcos
- ✓ San Mateo
- ✓ Olivos
- ✓ Ciudadela Sucre
- ✓ Compartir

(...)"

1. DICTÁMEN INTEGRAL

Este ente de control practicó Auditoría Regular a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su Gestión.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la entidad y culminado el proceso auditor, se elabora el informe que contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, con el fin de buscar un mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La auditoría realizada tuvo como objetivo evaluar la gestión fiscal en el área de la gestión financiera, presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con los programas aprobados en el presupuesto general, plan de compras, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las normas, el logro de la finalidad de los contratos y los beneficios reales generados para la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría adoptados por la Contraloría Municipal de Soacha, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

CONCEPTO GESTION	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
OPINION ESTADOS CONTABLES			
Limpio	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Con salvedades	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento
Negativa	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Abstención de Opinión	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

Con base en la calificación total de **85,0** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Soacha **FENECE** la cuenta de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	90,9	0,5	45,5
<u>2. Control de Resultados</u>	69,8	0,3	20,9
<u>3. Control Financiero</u>	93,0	0,2	18,6
Calificación total		1,00	85,0
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

A continuación, se presenta la calificación de los factores de la gestión fiscal evaluados según la muestra de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación reiterando que el mismo corresponde a la calificación arrojada del análisis de la muestra objeto de auditoría:

1.2. CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría de Soacha como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **90.9** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA			
VIGENCIA AUDITADA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99,3	0,71	70,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89,2	0,02	1,9
3. Legalidad	69,3	0,05	3,8
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	56,8	0,11	6,2
7. Control Fiscal Interno	82,0	0,11	8,9
Calificación total		1,00	90,9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Es importante señalar que los factores correspondientes a gestión ambiental, Tecnologías de la Comunicación y la Información TICS no fueron evaluados razón por la cual obran

“Control Fiscal Social”



con una ponderación de 0 puntos en la calificación general, la cual se redistribuyó porcentualmente entre los demás factores.

Así mismo se resalta que el mayor peso porcentual corresponde a la gestión contractual analizada en la muestra, que según la guía de auditoría califica:

- Legalidad
- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos
- Deducciones de ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento
- Liquidación de los contratos

1.3. CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría de Soacha, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **69,8 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	69,8	1,00	69,8
Calificación total		1,00	69,8
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría de Soacha como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **93,0 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	93,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Es responsabilidad de la administración del Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Soacha. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soacha, consiste en proferir dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables a diciembre 31 de 2018, los cuales fueron auditados por la entidad. La fiabilidad de la información contable, fue valorada y constatada mediante las pruebas y documentos adjuntos a los papeles de trabajo, realizadas en la etapa preliminar y la documentación aportada por parte del ente auditado, los cuales permitieron contar con elementos de juicio necesarios para emitir una opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de diciembre de 2018, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, motivo por el cual, atendiendo los criterios aplicados por la Contraloría Municipal de Soacha, y en consideración a que se identificaron incumplimientos de los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, que ocasionan errores e inconsistencias de la información financiera, que afectan a los estados contables, se emite dictamen **NEGATIVO**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	134713915,0
Índice de inconsistencias (%)	2,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

1.6. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En los términos prescritos en la Resolución CMS No. 080 de 25 de agosto de 2016 “Por la cual se ajusta la metodología para la presentación y evaluación de los Planes de Mejoramiento que formulan los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Soacha, prevista en el Capítulo III de la Resolución CMS No.058 de 2016 “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”, la entidad auditada deberá presentar al Ente de Control, un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Informe Definitivo de Auditoría, en copia dura y medio magnético.

De otra parte y teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Resolución CMS 080 de agosto 25 de 2016 “solo puede estar vigente un Plan de Mejoramiento, en tal sentido todo nuevo plan que se formule con ocasión de una nueva auditoría deberá contener las acciones en los términos del numeral b del presente artículo”.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría a la Empresa Social E.S.E. del Municipio de Soacha, se realizó en la Modalidad Regular con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, a fin de emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, dictaminar la razonabilidad de los estados financieros, contables y conceptuar sobre la gestión de los procesos evaluados en la vigencia 2018.



La evaluación se realizó bajo el sistema de control financiero, de legalidad, de gestión y resultados y la evaluación del control interno, a que se refiere la Ley 42 de 1993 y aplicando la metodología y técnicas adoptadas mediante la Resolución CMS 007 de enero 6 de 2017 y derogada esta última por la Resolución CMS No.102 de diciembre 22 de 2017 – *Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría de Soacha*.

Mediante el control de legalidad se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable; igualmente, a través del control de gestión y resultados se examinó la calidad, eficiencia y eficacia de la gestión misional de la vigencia 2018.

La auditoría regular a la Empresa de Salud E.S.E., del Municipio de Soacha, se realizó a partir de la aplicación de los sistemas de control y evaluación de componentes como a continuación se muestra:

2.2. CONTROL DE GESTIÓN

Es el examen de la eficiencia y eficacia de la E.S.E Municipal en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública, desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

2.2.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Conforme al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos. En lo pertinente, estas entidades también son reguladas por la Ley 344 de 1996.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: *“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas Leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen”*.

El Decreto 536 de 2004, establece en su artículo 1 *“que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o **a través de operadores externos**”* (negrilla adicionada por la Contraloría).

Con el fin de abordar la evaluación del componente de gestión contractual es importante recordar que, en materia contractual, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales de Salud *“(..)* se regirán por el



derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (. :)."

En el mismo sentido, el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, prevé "(...) A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto - Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (...)"

Teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993- se publicó el 28 de octubre del mismo año en el Diario oficial N° 41094, no era posible que previera dentro de las entidades estatales sujetas a su reglamentación a las empresas sociales del Estado, creadas por la Ley 100 publicada el 23 de diciembre de 1993 - Diario Oficial N° 41.148.

Por lo anterior, pese a no existir duda acerca de su naturaleza pública, las Empresas Sociales del Estado no están sujetas al cumplimiento de tal estatuto, pues tal como ya se precisó con antelación, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, únicamente remitió al mismo para efectos de la aplicación discrecional de las cláusulas exorbitantes.

En principio, por ser las Empresas Sociales del Estado entidades estatales y constituir la Ley 80 de 1993 un estatuto denominado "*General de Contratación de la Administración Pública*", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de las empresas sociales del Estado.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "*discrecionalmente*", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la Ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, por voluntad del legislador,



ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado.

Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

En este sentido ha reiterado su posición doctrinaria el Consejo de Estado, vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual: *“(...) Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado (...)”*. (Resalta la Sala).

No obstante, aun cuando el estatuto contractual no se aplique sino en punto a las cláusulas excepcionales, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, No exime ello a las Empresas Sociales del Estado de observar los preceptos constitucionales consagrados en el artículo 209 y en los preceptuados en el artículo 3° del C.P.A.C.A.

Disponen tales normas:

“(...) Artículo. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”

“(...) Artículo 3°. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las Leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

Este último precepto regula el alcance y contenido de cada uno de los principios mencionados; a estos y a las demás disposiciones deberán los administradores de las empresas sociales del Estado ajustar su actividad contractual.

Por lo anterior, sin que haya lugar a recurrir al ordinal 8° del Artículo 24 de la Ley 80, es evidente que, en los procesos de contratación de estas empresas, no se podrá actuar con desviación de poder y que las competencias se ejercerán *«exclusivamente»* para los fines previstos en la Ley.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, deben presidir la contratación en las Empresas Social del Estado, los principios universales - asociados al interés general -, contenidos en la Ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3°), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (arts. 4° y 5°), la capacidad (6°), así no estuvieran vertidos en mandatos legales, pues son postulados que tocan con la moralidad, la continuidad y prestación eficiente de los servicios públicos, y con la garantía de los derechos de los administrados-usuarios.

A su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reza "(...) **Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...)"

Del mismo modo, la responsabilidad de los administradores de las Empresas Sociales del Estado, se regirá directamente por las previsiones del Artículo 90 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 80, que recoge parcialmente los alcances del precepto constitucional.

En cuanto al establecimiento de la mínima cuantía para la contratación de la Entidad, es importante tener en cuenta que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha para la vigencia 2018, aprobó un presupuesto inicial de ingresos y gastos mediante Acuerdo No.006 de diciembre de cinco mil trescientos 22 de 2017 y Resolución 063 de diciembre 22 de 2017, en cuantía de Cinco Mil Trescientos Millones de pesos m /cte., \$5.300.000.000, de conformidad con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se fijan las cuantías para la celebración de contratos, que según certificación de mayo 20 de 2019 la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Salud E.S.E., del Municipio de Soacha se determinó como se muestra a continuación:

2018	DESDE	HASTA
MÍNIMA CUANTÍA	\$1	\$39.062.100
MAYOR CUANTÍA	\$39.062.101	EN ADELANTE

Fuente: Certificación de fecha mayo 20 de 2019, suscrita por la Sub Gerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

De conformidad con lo establecido en el Memorando de Planeación, se procedió a verificar los contratos suscritos por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha durante la vigencia fiscal 2018 establecidos en la muestra.

En atención a la Resolución No.040 del 31 de agosto de 2016, "Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual De Contratación Para La Empresa de Salud E.S.E del Municipio De Soacha" el grupo auditor procedió a realizar el análisis respectivo de acuerdo con el

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

manual vigente para el periodo objeto de auditoría. Es importante resaltar que la reglamentación introducida en esta Resolución aterriza de manera más concreta los procesos y procedimientos contractuales de la E.S.E., en aras de cumplir los fines del Estado, y en este sentido se erige como pilar de la gestión contractual de la entidad coadyuvando el desarrollo óptimo de las etapas contractuales con sujeción a los principios generales de la contratación y la función pública que, como vimos, aplican a esta entidad.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha mediante Oficio ESE GR-091/2019 de mayo 22 de 2019 donde se relaciona en medio magnético CD el total de la contratación, suscrita durante la vigencia 2018 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 058 de 2016, derogada por la Resolución 101 del 22 de diciembre 2017.

Por lo anterior, se estableció que la contratación celebrada por la entidad atendió un tipo de contratos en cuantía y cantidad como se discrimina a continuación y, en función de ello la muestra de contratación se constituyó así:

Causal de contratación	Contratos suscritos		Muestra		Cobertura	
	No. Contratos	Valor	No. Contratos	Valor	% cantidad	% valor
SUMINISTRO	9	\$423.644.140	9	\$423.644.140	100%	100%
COMPRA	1	\$6.743.000	1	\$6.743.000	100%	100%
ARRENDAMIENTO	1	\$5.654.999	1	\$5.654.999	100%	100%
COMPRAVENTA	10	\$241.405.395	10	\$241.405.395	100%	100%
SEGUROS	1	\$28.256.466	1	\$28.256.466	100%	100%
O.P.S.	631	\$4.855.123.909	66	\$2.110.906.867	10%	44%
Totales	657	\$5.560.827.999	88	\$2.816.610.867	13%	51%

Fuente: Reporte E.S.E. Municipal – Elaboró Líder del Proceso Auditor

Mediante los procedimientos de auditoría, evidencia probatoria pertinente y válida para suministrar una base objetiva, y así poder emitir opinión, de manera tal, que sirva de soporte suficiente para expresar los distintos conceptos, opiniones y pronunciamientos. Se definió la muestra de contratación para auditoría, en un número de contratos de 88 equivalente al 13% del 100% de la contratación y en valor al 51% del 100% del presupuesto correspondiente a DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIESES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.816.610.867).

De otra parte y teniendo en cuenta la Directriz emitida por la AGR (Plan Integral de Auditorías PIA) por medio de la Circular externa 007 del 22 de marzo de 2018, emitida por la Auditoría General de la República y conforme a la información suministrada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, este Ente de Control tuvo en cuenta para la muestra, realizar la respectiva evaluación de:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

- El cumplimiento Ley de Garantías Electorales sobre Contratación. **(aplica)**
- El cumplimiento del Decreto 092 de 2017 sobre contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro. **(aplica)**
- La evaluación del esfuerzo Fiscal de las entidades territoriales. **(aplica)**
- La Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas – SAS **(aplica)**
- La Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas **(aplica)**
- La ejecución de recursos del Posconflicto **(no aplica)**
- La demanda contra el estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación de los Departamentos y de los Municipios) **(aplica)**
- El manejo de la tesorería de los entes territoriales (portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección, PAC, etc.). **(aplica)**
- El cumplimiento de los Planes de Desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas) **(aplica)**
- Y la ejecución de los recursos del Plan de Alimentación Escolar – PAE. **(no aplica)**

En lo que respecta al cumplimiento de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005 “*Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004 y se dictan otras disposiciones*”), en visita y trabajo de campo se corroboró que el último CDP reportado fue el 0194 de enero 26 de 2018 y CRP 0191 de enero 26 de 2018, antes de la entrada en vigencia de la citada Ley.

Sin embargo, y de acuerdo a lo evidenciado por el equipo auditor fue suscrita contratación directa con posterioridad a la Ley de Garantías, claro está que amparados en lo señalado en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en lo que respecta a excepción de los contratos que se requieran para cubrir necesidades hospitalarias.

En consecuencia, la muestra auditar de contratación se encuentra detallada, así:

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
1	0	QUICK HELP	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA QUE INCLUYE LA RECEPCION, TRASLADO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, TITULOS Y VLAORES, DIENROS Y MUESTRAS BIOLOGICAS	PRESTACION DE SERVICIOS	14.931.084
2	2	FELICIA CERVANTES TERAN	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE OPERARTIVO PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	21.000.000
3	3	CLAUDIA YEPES SUAREZ	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
4	4	ANDREA ROJAS ALARCON	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
5	5	DIANA MARCELA VARGAS BARRIOS	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
6	7	LUZ ALEJANDRA GARZON CASTAÑO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
7	8	HELEN ANDREA MORALES TAO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
8	9	JOSE ELCIAS SILVA MATOMA	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
9	10	KAREN LIZETH VARGAS ANZOLA	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
10	11	RICARDO CHAVES OSUNA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
11	12	NICOLAS ANDRES RAMIREZ HERRERA	PRESTAR SERVICIOS COMO EDUCADOR FISICO PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	18.900.000
12	36	DAVID ESTTEBAN PRIETO MENDOZA	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS PIC	PRESTACION DE SERVICIOS	11.900.000
13	38	NANCY ESPERANZA BECERRA SUESCUN	PRESTAR SERVICIOS COMO CONTADOR PUBLICO	PRESTACION DE SERVICIOS	25.480.000
14	39	CLAUDIA MARCELA REYES ARISMENDY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS	41.300.000
15	40	MARCEL ALBEIRO DIAZ GARAY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN GESTION DE CALIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	34.930.000
16	41	JAIR ANDRES COBOS RANGEL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	25.480.000
17	47	FERNANDO MONROY PINZON	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	34.930.000
18	48	JAIRO DANIEL JIMENEZ ORJUELA	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	34.930.000
19	49	GUILLERMO GONZALEZ OVIEDO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	26.180.000
20	50	CELESTINO CERON AVILA	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	26.180.000
21	51	JOHN JAIRO CRUZ RUBIO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	26.180.000
22	52	CONSUELO DEL PILAR PRECIADO ARISMENDY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA DE BACTERIOLOGIA	PRESTACION DE SERVICIOS	18.200.000
23	53	DIANA JUDITH VASQUEZ RAMIREZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIOS	17.780.000
24	55	JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CORDINADOR DE ACTIVIDADES DE CONTRATACION DE RGIMEN CONTRIBUTIVO , ESPECIAL Y MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	33.600.000
25	75	PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL	PRESTACION DE SERVICIOS	26.763.360
26	76	COPYLINE SOLUCIONES DOCUMENTALES S.A.S	CONTRATATR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA, EN TODAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES	PRESTACION DE SERVICIOS	27.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
27	77	COOPERATIVA DE TRANSPORTADOS BOLIVAR LTDA	PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRASPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS	29.952.000
28	78	COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET 'PR FIBRA OPTICA PARA LAS 5 SEDES DE LA EMPRESA	PRESTACION DE SERVICIOS	38.347.750
29	80	FERNANDO ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	42.900.000
30	81	IB INBIOCOL MANTENIMIENTO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA, LABORATORIO CLINICO, VACUNACION , CITOLOGIAS, ESTERILIZACION, TOMA DE MUESTRAS, FARMACIA Y EQUIPO RX	PRESTACION DE SERVICIOS	26.897.000
31	82	NATALIA GARNICA HUERTAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL	PRESTACION DE SERVICIOS	39.288.000
32	83	EDISON STEVEN PARRAGA	PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y PROYECCION JURIDICA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA	PRESTACION DE SERVICIOS	16.134.000
33	85	CARLOS ALBERTO GUERRERO GONZALEZ	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	34.098.000
34	86	ALEJANDRO PAEZ CARREÑO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	34.098.000
35	90	ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE RIPS	PRESTACION DE SERVICIOS	17.550.000
36	91	IB INBIOCOL REPUESTOS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOSEQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, ODONTOLOGIA, TOMA DE MUESTRAS, EQUIPO RX	PRESTACION DE SERVICIOS	30.000.000
37	92	ALEX HUMBERTO PALACIOS GONZALEZ	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	25.245.000
38	93	WILLIAM ANDRES GIRALDO TORO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	21.040.000
39	94	JOSE DAVID GUERRERO RAMIREZ	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	33.266.000
40	95	BUHO SEGURIDAD LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA ARMADA	PRESTACION DE SERVICIOS	38.530.543
41	99	ANGELA MARIA MANJARRES RIOS	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	23.078.000
42	101	ANGELICA MILENA PINILLA CARO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE, LIDER DE SEDE, APOYO A LA AUDITORIA Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	27.040.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
43	109	CAROLINA LEON GUALDRON	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA, LIDER DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y PAI	PRESTACION DE SERVICIOS	18.550.000
44	111	JOSE ABELARDO RODRIGUEZ MARTINEZ	PRESTACION SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MECIDINA PARA LA TOMA Y LECTURA DE ECOGRAFIAD	PRESTACION DE SERVICIOS	30.420.000
45	112	GERMAN ELOY GARZON GARCIA	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	32.642.000
46	113	WENDY LORENA ECHEVERRY BELLO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA	PRESTACION DE SERVICIOS	16.615.000
47	124	JULIANA SHIRLEY CORREDOR TRUJILLO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA	PRESTACION DE SERVICIOS	32.268.600
48	134	BUHO SEGURIDAD LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	PRESTACION DE SERVICIOS	250.448.529
49	143	NORMA LUCIA CORTES MORALES	PRESATR EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS	PRESTACION DE SERVICIOS	18.720.000
50	150	LIDA MARCELA SARMIENTO CARREÑO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACION JUDICIAL, Y LA DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL	PRESTACION DE SERVICIOS	17.472.000
51	152	JULIA ANDREA DE AVILA HEREDIA	PRESTAR SERVICIOS PROFEISONALES COMO AL AREA DE ARCHIVO, GESTION DOCUMENTAL Y LIDER	PRESTACION DE SERVICIOS	19.080.000
52	153	ORLANDO RODRIGUEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITOR MEDICO	PRESTACION DE SERVICIOS	37.440.000
53	154	CELIO ALFONSO PINZON CASTELLANOS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE LA INFORMACION	PRESTACION DE SERVICIOS	24.000.000
54	170	SANDRA MILENA BALLEEN CORONADO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL AREA DE CALIDAD, SEGURIDAD AL PACIENTE Y HUMANIZACION	PRESTACION DE SERVICIOS	21.600.000
55	173	MUNDO LIMPIEZA S.A.S	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO HOSPITALARIO, CON ALQUILER DE MAQUINA	PRESTACION DE SERVICIOS	93.350.733
56	175	LEIDY PATRICIA CARREÑO BETANCOURTH	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA	PRESTACION DE SERVICIOS	15.600.000
57	185	PLATINO VIP S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRETRE AUTOMOTOR ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS	24.259.500
58	189	COPYLINE SOLUCIONES DOCUMENTALES S.A.S	CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA EN TODAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES	PRESTACION DE SERVICIOS	27.000.000
59	190	PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL	PRESTACION DE SERVICIOS	26.763.360
60	193	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A	CONTRATAR EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINAL, QUE SE TOMEN EN LA EMPRESA	PRESTACION DE SERVICIOS	18.000.000
61	303	MUNDO LIMPIEZA S.A.S	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, CON ALQUILER DE MAQUINARIA	PRESTACION DE SERVICIOS	23.435.360
62	306	GDT COLOMBIA S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y/O RADIO ENLACE PARA	PRESTACION DE SERVICIOS	29.036.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
			LAS 5 SEDES		
63	309	BUHO SEGURIDAD LTDA	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA ARMADA PARA LA EMPRESA	PRESTACION DE SERVICIOS	154.122.172
64	530	DISTRIMEDIC JC SAS	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LAS AREAS DE ODONTOLOGIA	PRESTACION DE SERVICIOS	38.500.000
65	551	CONECTIVIDAD Y REDES DE COLOMBIA S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REMODELACION FISICA Y TECNOLOGICA DE UN ESPACIO ARRENDADO PARA LA SALA DE ESPERA	PRESTACION DE SERVICIOS	23.819.516
66	553	MUNDO LIMPIEZA S.A.S	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, CON ALQUILER DE MAQUINARIA	PRESTACION DE SERVICIOS	23.435.360
67	129	LUCILA RODRIGUEZ VARGAS	COMPRA DE CHALECOS PARA LA IDENTIFICACION DE BRIGADITAS DEL PERSONAL DE EMERGENCIAS Y SEÑALIZACION DE LOS PROCESOS DE IDENTIFICACION	COMPRA	6.743.000
68	130	DISCOLMEDICA S.A.S	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO	38.995.383
69	133	AIDA BAIZA PARRA	SUMINISTRO DE KITS CON ELEMENTOS E INSUMOS DE CAFETERIA CON APOYO DE EQUIPO DE DISPENSACION	SUMINISTRO	33.660.000
70	135	CLEAN SPECIAL S.A.S	SUMINSITRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y DESINFECCION PARA LAS 5 SEDES	SUMINISTRO	38.998.103
71	137	AIDA BAIZA PARRA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PRESATACION DE SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO	SUMINISTRO	38.990.654
72	138	BACKCONE NETWORKS SAS	COMPRA E INSTALACION E TECNOLOGIA IP ÁRA COMPLETAR COBERTURA TOAL, LAS AREAS DE LINEA DE FRENTE Y DEL AREA ADMINISTRACION	COMPRAVENTA	7.621.950
73	139	BACKCONE NETWORKS SAS	COMPRA E INSTALACION Y CONFIGURACION DE PARLANTES DE SONIDO AMBIENTE PARA LAS SEDES	COMPRAVENTA	22.897.980
74	140	BACKCONE NETWORKS SAS	COMPRA E INSTALACION DE CAMARA DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES	COMPRAVENTA	14.858.328
75	141	DEPOSITO DEL ORIENTE	SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES	SUMINISTRO	10.000.000
76	176	COMPROLAB S.A.S	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIO CLINICO EN AREAS QUIMICAS CLINICA Y HEMATOLOGIA	SUMINISTRO	120.000.000
77	178	MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO	COMPRAVENTA	169.982.362
78	179	SEGUROS DEL ESTADO S.A	ADQUISICION DE PROGRAMA DE SEGUROS Y POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE TODO RIESGO DE LOS BINES PATRIMONIALES	SEGUROS	28.256.466
79	181	DISCOLMEDICA S.A.S	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO	130.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	No. CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	V/R TOTAL CONTRATO
80	195	INVERSIONES LIGOL SAS	SUMINISTRO DE CMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS PJK 020	SUMINISTRO	3.000.000
81	285	SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S	COMPRA DE UNA (1) BATERIA VEHICULAR PARA LA AMBULANCIA OJK 020	COMPRAVENTA	547.000
82	304	ESTHER JULIA ANGEL REY	SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES	SUMINISTRO	10.000.000
83	305	LUCILA RODRIGUEZ VARGAS	COMPRA DE MATERIAL IMPRESO	COMPRAVENTA	5.315.700
84	310	AYDA BAIZA PARRA GOMEZ	COMPRA DE MUEBLES PARA LA EMPRESA DE SALYD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA	COMPRAVENTA	6.145.000
85	389	FLOR ALBA MARTINEZ GIL	ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FISICO DEL PRIMER PISO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 BIS No. 1B 15 PARA EL AREA DE RECEPCION Y SALA DE ESPERA A USUARIOS	ARRENDAMIENTO	5.654.999
86	446	JOSE ALONSO CALDERON HERRERA	COMPRA DE ELEMENTOS MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	COMPRAVENTA	5.488.875
87	524	ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA	ADQUISICION DE 50 IMPLANTES SUBDERMICOS JADELLE	COMPRAVENTA	6.188.200
88	525	COMERCIALIZADORA Y BIOFID SAS	ADQUISICION DE 20 IMPLANTES SUBDERMICOS IMPLANON	COMPRAVENTA	2.360.000

Fuente: Construcción Propia

ANÁLISIS DE LA MUESTRA - CONTRACTUAL

En el presente proceso de auditoria se tuvo en cuenta como normatividad a aplicar la Constitución Política de Colombia, las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y 1438 2011, Decretos 1082 de 2015 y 115 de 1996, Resolución 5185 de 2005, Resolución 040 de 31 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha" que adopta el Acuerdo No 005 de 31 de agosto de 2016 "Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Empresa de Salud ESE de Soacha" y demás normas concordantes.

Si bien no rige en la gestión contractual de la entidad el Estatuto General de Contratación Pública, con sujeción a los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, la E.S.E está obligada a observar las distintas etapas de la contratación (pre contractual, contractual y post contractual), con arreglo a la cuales se verificó el cumplimiento de dichos principios como se enuncia a continuación:

➤ ETAPA PRECONTRACTUAL:

"Control Fiscal Social"



Dentro del proceso auditor realizado a la contratación celebrada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, se verificó que el procedimiento instituido en los Manuales de Contratación que rigieron durante el año 2018, garantizara con su aplicación la observancia de los principios constitucionales y legales, particularmente el de planeación, entendido este como la organización lógica y coherente de los fines y los recursos a destinar en la ejecución de un contrato; para lo cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, que garanticen que la escogencia del contratista, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, no sea producto de la improvisación.

ESTUDIOS PREVIOS: Respecto del proceso contractual desarrollado se evidenció, que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha elabora los estudios previos con base en los cuales se identifica la necesidad a satisfacer, se evalúan las formas, y el valor estimado del contrato en función del estudio de mercado que se realiza con base en cotizaciones de los bienes o servicios a adquirir, lo que coadyuva al principio de economía; el cual se materializa con una adecuada planeación.

Sin embargo, se observó que los estudios realizados presentan debilidad en su contenido, ya que en algunos procesos contractuales se limitan a describir algunas obligaciones.

PLAN DE COMPRAS: Atendiendo las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 209, todos los procesos contractuales deben atender los principios de la gestión contractual, así las cosas y con el objeto de garantizar un procedimiento organizado en la ejecución de los recursos, previo al desarrollo de los contratos la entidad debe verificar que el objeto a contratar se encuentre incluido en el Plan de Compras de la entidad, ya que este contiene las necesidades y prioridades que pretende satisfacer y/o desarrollar durante la vigencia.

PUBLICACION PORTAL UNICO DE CONTRATACION: La actividad contractual de las entidades que ejecuten recursos públicos, debe ser publicada en el portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Se observó que la E.S.E. realiza la publicación de los documentos contractuales de forma extemporánea, como los estudios previos; vulnerando los principios de transparencia y publicidad que se debe aplicar en el desarrollo de la contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 vigente para la época y aun teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, violando la Resolución No 040 de 31 de agosto de 2016 *“Por medio del cual se adopta el manual de contratación para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha”* por medio del cual se adopta el Acuerdo 005 de 31 de agosto de 2016 *“Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha”*.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Verificados los contratos suscritos por la entidad, en la totalidad de los mismos se encuentra la disponibilidad presupuestal, la cual garantiza la disponibilidad de recursos para la contratación.

➤ **ETAPA CONTRACTUAL:**

Los expedientes contractuales no cuentan con la totalidad de los documentos soporte que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de esta etapa.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Verificados los contratos se evidencia el Certificado de Registro Presupuestal – CRP, mediante el cual se certifica la afectación de los recursos asignados para los contratos.

APROBACIÓN DE PÓLIZAS: Dentro del proceso de auditoría se verificaron las garantías solicitadas y exigidas en cada uno de los contratos suscritos.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR: El Acuerdo 005 de agosto de 2016 en sus artículos 45 “Control y Supervisión” y 46 “*funciones generales del supervisor o interventor*”, los cuales fueron adoptados mediante la Resolución 040 de 31 de agosto de 2016.

En efecto, se evidencia en el texto de los estudios previos (documentos contractuales) que soportan los diferentes procesos contractuales que “*La Empresa hará el control y supervisión de los contratos a través del funcionario competente designado por el Gerente*”.

ADICIONES O PRÓRROGAS: En relación con el análisis de los contratos en los cuales se verificó la suscripción de adiciones y/o prorrogas, se observó que para estas existen: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el respectivo Certificado de Registro de Compromiso (CRP), que amparan estas adiciones y prorrogas.

➤ **ETAPA POSTCONTRACTUAL**

PAGOS: Respecto de los pagos se evidenció, de manera general la adecuada imputación de pagos con cargo a los diferentes contratos.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En trabajo de campo y previa la revisión física de los contratos sobre el cumplimiento del objeto y su alcance, de los suscritos en la vigencia 2018 ya terminados y/o liquidados, se evidenció lo siguiente:

OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Observación No.	01
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria
Condición	La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha suscribió Contrato de Compraventa 285 de agosto 14 de 2018 y Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018, en los que, se evidencio que durante la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	01
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria
	ejecución del contrato no se realizó el pago de la seguridad social (salud), por parte de los contratistas.
Criterio	Incumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Contrato 285 de agosto 14 de 2018, Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018 y Resolución 040 de agosto 31 de 2016 (manual de contratación).
Causa	Inobservancia a las normas relacionadas con los procesos contractuales de las entidades estatales en lo que respecta a la obligatoriedad en los pagos de la seguridad social.
Efecto	Se puede incurrir en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es deber hacer el pago de los aportes al sistema, deber que legalmente tienen todos los contratistas que han celebrado contratos estatales y la entidad contratante verificar dichos pagos.

No. CTO	CONTRATISTA	C.C. o NIT	OBJETO	VALOR
389	FLOR ALBA MARTINEZ GIL	39.787.685	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 BIS No.1b-15 PARA LA SEDE SAN MARCOS DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	\$ 5.654.999
285	SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.	900138223-4	COMPRA DE UNA (1) BATERIA VEHICULAR PARA LA AMBULANCIA OJK 020 DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	\$ 547.400

La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, suscribió Contrato de Compraventa N° 285 de agosto 14 de 2018, para la compra de una batería vehicular para la ambulancia OJK020 y una vez realizado el análisis correspondiente a las etapas del proceso contractual, se evidencio que la Representante Legal de la firma contratista no realizó el pago de su seguridad social (salud) como cotizante.

Así como también la contratista del contrato N° 389 de septiembre 4 de 2018, cuyo objeto era el arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento de la recepción y sala de espera de la sede San Marcos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que verificada la base de datos FOSYGA (afiliados compensados), durante la vigencia de los contratos en comento no se pago mes a mes la respectiva seguridad social (salud), como se puede observar en los pantallazos descargados de la misma y visualizados a continuación, donde se registra es como beneficiario:

**CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
 DATOS EN DECRETO 780 DE 2016**

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

**CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
 DATOS EN DECRETO 780 DE 2016**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIP O ID	NÚMERO DE DOCUMENT O	PRIMER APELLID O	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBR E	SEGUND O NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSAD O	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	40015763	LEON	BUITRAG O	BLANCA	ELISA	2019-07	COMPENSA R E.P.S.	BENEFICIARI O

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
COMPENSAR E.P.S.	07/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	06/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	05/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	04/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	03/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	02/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	01/2019	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	12/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	11/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	10/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	09/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	08/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	07/2018	30	BENEFICIARIO
COMPENSAR E.P.S.	06/2018	30	BENEFICIARIO

**CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
 DATOS EN DECRETO 780 DE 2016**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

TIP O ID	NÚMERO DE DOCUMENT O	PRIMER APELLID O	SEGUND O APELLID O	PRIMER NOMBR E	SEGUND O NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSAD O	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓ N
CC	39787685	MARTINE Z	GIL	FLOR	ALBA		EMPRESA PROMOTOR A DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	CABEZA DE FAMILIA

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
-----------	----------------------	------------------	---------------

No records to display.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta concepto 1100000 - 43129 - 68161 de abril 3 de 2012, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que señala:

*“(...) Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, **de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público**, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (el resaltado es nuestro).*

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”, ha establecido lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41 (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

El artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que estarán afiliados al Sistema General de Pensiones:

“1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.”

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De otra parte, el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, previó que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. (...)

Por lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, por infringirse lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Contrato 285 de agosto 14 de 2018, Contrato 389 de septiembre 4 de 2018 y Resolución 040 de agosto 31 de 2016 (manual de contratación).

Observación No.	02
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	02
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	<p>La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, suscribió los contratos de arrendamiento números 389 de septiembre 4 de 2018, 040 de enero 2 de 2019 y 239 de marzo 30 de 2019, los cuales a la fecha del presente proceso auditor, se encontraron liquidados y no renovados.</p> <p>Además se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.551 de octubre 18 de 2018, para la remodelación física y tecnológica del espacio arrendado, ocasionando presuntamente un pago injustificado por dicho servicio y realizando mejoras a un predio de un particular.</p>
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1998 del Código Civil, en los documentos contractuales, es decir, los Estudios Previos de los contratos de arrendamiento 389 de 2018, 040 de 2019 y 239 de 2019 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Una indebida Gestión Fiscal.
Efecto	Presunto Detrimiento Fiscal en cuantía de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA (\$19.797.399).

No. CTO	CONTRATISTA	C.C. o NIT	OBJETO	VALOR
389 de 2018	FLOR ALBA MARTINEZ GIL	39.787 .685	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 BIS No.1b-15 PARA LA SEDE SAN MARCOS DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	5.654.999
551 de 2018	CONECTIVIDAD Y REDES DE COLOMBIA S.A.S.	90083 4859-3	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REMODELACION FISICA Y TECNÓLOGICA DE UN ESPACIO ARRENDADO PARA LA SALA DE ESPERA, TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS.	23.819.516
040 de 2019	JOSE ANTONIO CUBIDES SIERRA	74.241 .917	ARRENDAMIENTO FISICO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 BIS No.1B-15 PARA AREA DE RECEPCION Y SALA DE ESPERA A USUARIOS PARA LA SEDE SAN MARCOS DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	4.350.000
239 de 2019	JOSE ANTONIO CUBIDES SIERRA	74.241 .917	ARRENDAMIENTO FISICO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 BIS No.1B-15 PARA AREA DE RECEPCION Y SALA DE ESPERA A USUARIOS PARA LA SEDE SAN MARCOS DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	2.900.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha mediante contratos números 389 de septiembre 4 de 2018, 040 de enero 2 de 2019 y 239 de marzo 30 de 2019, tomo en arriendo el predio identificado según certificado de matrícula inmobiliaria bajo el número 051-11314, por valor de \$5.654.999 por el periodo comprendido del 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, \$4.350.000 del 2 de enero al 31 de marzo de 2019 y \$2.900.00 del 1° del abril al 31 de mayo de 2019, respectivamente, y cuya descripción del objeto a contratar según los estudios previos fue: “(...) *Arrendamiento del espacio físico del primer piso del inmueble ubicado en la Calle 12 bis No.1b-15 barrio San Marcos para el área de recepción y sala de espera de usuarios para la sede San Marcos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha (...)*” y los cuales a la fecha del presente proceso auditor, se encontraban liquidados y no renovados.

Del mismo modo, suscribió Contrato No.551 de octubre 18 de 2018, por valor de \$23.819.516 y cuyo objeto según la primera cláusula fue “(...) *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE UN ESPACIO ARRENDADO PARA SALA DE ESPERA, TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS (...)*”, dicha remodelación se realizó en el mencionado predio arrendado y cuya duración del alquiler fue desde el 4 de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, fecha en la cual no fue renovado el respectivo contrato.

De otra parte y teniendo en cuenta los recursos invertidos en dicho predio, el ente de control mediante correo electrónico de julio 25 de 2019, solicitó a la entidad “(...) *se certifique, donde se está prestando los servicios brindados en el predio arrendado por la entidad mediante contratos 389 de 2018 y 40 y 239 de 2019; en el entendido que dicho arrendamiento culminó el 31 de mayo de 2019 (...)*” de lo cual mediante certificación de julio 25 de 2019, la entidad informa “(...) *La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha en la sede San Marcos; se adecuó en su interior el área de la línea de frente y toma de muestras, garantizando así la prestación de los servicios a sus usuarios en lo referente a infraestructura, procesos y procedimientos sin presentar ninguna alteración en el servicio cumpliendo con la normatividad vigente de habilitación (...)*”

En consecuencia y conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que dice: “(...) *ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)*” no hay duda para el ente de control que existe un presunto daño patrimonial, habiéndose realizado un pago injustificado en el arriendo de un espacio para prestar unos servicios que a la fecha del trabajo de campo del presente proceso auditor, se encontraban funcionando en la sede de la entidad sin traumatismo alguno, como lo menciona la misma entidad en certificación de julio 25 de 2019.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Ahora bien, en lo que respecta a la remodelación física y tecnológica realizada al predio arrendado, traemos a coalición el análisis realizado mediante concepto jurídico No.007 de mayo 6 de 2014 emitido por la Contraloría Departamental del Huila, donde manifiesta "(...) *Así las cosas, la inversión de recursos públicos en inmuebles de particulares, si no se cumplen las condiciones establecidas en la Sentencia C-507 de 2008 de la Corte Constitucional, en nuestro concepto en principio, vulnera el principio de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia, porque general: 1) Inequidad en el trato que deben recibir los particulares del Estado; 2) Enriquecimiento de un particular con cargo al presupuesto del Estado, y 3) detrimento patrimonial para el Estado, que pierde recursos destinados al cumplimiento de sus fines Constitucionales y legales.*

Adicionalmente, consideramos que, en principio, no resulta conveniente que una entidad estatal asigne recursos públicos para la construcción y/o mejoramiento de un inmueble que no sea de su propiedad. Sin embargo, existen circunstancias en las que el Estado puede invertir recursos públicos en inmuebles de particulares, cuando los tenga a título de usufructuario o arrendatario, de conformidad con los Art. 793, 823, 824, 825, 826, 827, 829, 832, 855, 856, 857, 859, 860, 864, 871, 1985, 1986, 1993, 1994, 1995, 1997 y 1998 del Código Civil. (...)"

Es así que, el Código Civil en su artículo 1998, establece: "(...) *El arrendatario es obligado a las reparaciones locativas. Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre del país son de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como descalabros de paredes o cercas, albañales y acequias, rotura de cristales, etc. (...)*", reparaciones que según las realizadas a través del contrato 551 de 2018, no son las contempladas para realizar inversión de recursos públicos en predios particulares, tal y como se evidencian a continuación:

ITEM	CANT	VR UN	VR TOTAL
CABLE CATEGORIA 6 100% COBRE AMP	290	5.100	\$1.479.000
MODULO JACK CAT 6	11	22.000	\$242.000
CABLE TRENZADO NO. 12 AWG REGULADO Y NORMAL	25	9.200	\$230.000
TOMA ELECTRICA NARANJA LEVITON TIPO HOSPITALARI	3	60.000	\$60.000
TOMA ELECTRICA BLANCA LEVITON	1	10.000	\$10.000
CANAleta METALICA BLANCA 10X4	18	42.000	\$756.000
TROQUEL DATOS Y ELECTRICO	4	20.000	\$80.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CANALETA PLASTICA 12X20 BLANCA	16	6.400	\$102.400
REORGANIZACION CABLEADO PASILLO	1	70.000	\$70.000
ACCESORIOS E IMPREVISTOS	1	100.000	\$100.000
EXTENSOR VGA - UTP HASTA 100 METROS	1	260.000	\$260.000
TRASLADO CAMARA Y MONITOR	1	110.000	\$110.000
CABLE UTP PARA TRASLADO CAMARA Y MONITOR CAMARAS	120	3.100	\$372.000
TRABAJOS ADICIONALES, SONIDO, TELEVISION, ETC INCLUIDO MATERIAL	1	250.000	\$250.000
CUARTO DE TOMA DE MUESTRAS Y BAÑO, TECHOS EN PVC, MURO CUARTO DE TOMA DE MUESTRAS, INSTALADO EN MEDIA CAÑA EN PISOS, ESQUINAS, PINTURA TOMA CUARTO DE TOMA MUESTRAS	1	3.350.000	\$3.350.000
MÓDULOS PARA TRES OFICINAS ALTURA 1.10M EN AGLOMERADO, PARTE SUPERIOR TERMINADO EN VIDRIO, PUERTA EN AGLOMERADO DE 1 10M ALTO, PUERTA DE 2M ALTO X 80CM ANCHO CORREDERA CON VIDRIO PULIDO	1	6.510.000	\$6.510.000
PUERTA FARMACIA 1M ANCHO X 2 ALTO EN LÁMINA CON SU RESPECTIVA CHAPA, VENTANA DE 80CM X 80 CM CORREDERA PARA FARMACIA, TUMBADA DE MUROS PARA PUERTA, RESANES, ESTUCO Y PINTADO	1	2.800.000	\$2.800.000
ENCHAPADA PUERTA FARMACIA, VENTANA DE FARMACIA, CONSTRUCCIÓN MURO DE FARMACIA, GUARDA ESCOBA Y MURO DE FARMACIA, DERIVADA MURO DE FARMACIA	1	3.235.000	\$3.235.000
SUBTOTAL			\$20.016.400
IVA 19%			\$3.803.116
TOTAL			\$23.819.516

(...)"

Fuente: Contrato No. Contrato No.551 de octubre 18 de 2018

De otra parte, el equipo auditor determina que en lo referente a la planeación de la contratación, el sujeto auditado debió tener la certeza y conocimiento respecto de las necesidades y la problemática que pretendía solventar mediante esta contratación, y del mismo modo propender por la racionalización de los recursos públicos, y, en razón a ello, actuar en forma diligente y coherente tratándose de las decisiones que adoptara en cumplimiento de las finalidades públicas, pues la justificación del arrendamiento fue para el "(...) área de recepción y sala de espera de usuarios para la sede San Marcos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha (...)" y dentro de los ítems del contrato de remodelación se puede evidenciar que se realizaron unas obras para prestar unos servicios que no estaban contemplados dentro de la necesidad del arrendamiento y que por ello se ejecutaron unos recursos para un cuarto de muestras, baño, farmacia, entre otras, y que al momento de no renovar el contrato de alquiler, quedaron en el predio arrendado.

Asimismo, se realizó visita por parte del ente de control, para evidenciar cuáles de los ítems cancelados al contratista por la remodelación del espacio arrendado, fueron trasladados a la sede de la entidad y de lo cual el informe técnico, describe:

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

“(….)

ITEM	OBSERVACIONES
Cable Categoría 6 100% Cobre AMP	Se encuentra instalado en la canaleta ubicada en los módulos de atención, la cantidad (290) establecida en el contrato no se puede evidenciar por lo descrito anteriormente.
JACK CAT 6	Se evidencian que se encuentran 6 de 11 jacks suministrados, es importante aclarar que este tipo de elementos son frágiles y tienden a dañarse con frecuencia.
CABLE TRENZADO No 12	Se encuentra instalado en la canaleta ubicada en los módulos de atención al cliente, vacunación, SIAU, la cantidad (25) establecida en el contrato no se puede evidenciar por lo descrito anteriormente.
TOMA ELECTRICA NARANJA	Se encuentran ubicadas en los 3 módulos de atención al cliente
TOMA ELECTRICA BLANCA	No se evidencio el lugar y estado del elemento en mención
CANALETA METALICA 10 X 4 BLANCA	Se encuentra instalada en los módulos y en el espacio de Vacunación y SIAU.
TROQUEL DATOS Y ELÉCTRICO	se encuentran ubicadas en los 3 módulos de atención al cliente
CANALETA PLASTICA 12 X20 BLANCA	No se pudo evidenciar la totalidad de la cantidad descrita en el contrato (16), su ubicación está en la parte inferior de los módulos de atención
REORGANIZACIÓN CABLEADO PASILLO	No se puede evidenciar la entrega y reorganización de dicho cableado, ya que en el momento de la visita no se encontraba en el lugar inicial de instalación (pasillo). Por tal razón el ítem no cumple.
ACCESORIOS IMPREVISTOS E	En este ítem no se evidencio dichos accesorios, y no se anexan evidencias por parte de la supervisión.
EXTENSOR VGA UTP HASTA 100 METROS	Se encuentra instalado en el televisor de la portería donde se proyectan las cámaras de seguridad.
TRASLADO CÁMARA Y MONITOR Y	La cámara y monitor el día de la visita técnica se encontraban instaladas en el primer piso de la sede san marcos, no se puede evidenciar el traslado inicial al espacio arrendado.
CABLE UTP PARA TRASLADO CÁMARA Y MONITOR	No se puede evidenciar el uso de este elemento en el espacio arrendado ni en las instalaciones de la sede San Marcos.
CUARTO DE TOMA DE MUESTRAS Y BAÑO TECHOS PVC	No se evidencia en visita técnica la construcción del cuarto y del baño según el funcionario Señor José Ciro Pinto “dicha construcción se quedó en el espacio que tenían en arriendo”, por tal razón fue imposible se verificación.
MODULO PARA TRES OFICINAS	Se encuentran en un espacio al interior de las instalaciones de la sede San Marcos denominado “línea de frente” instalados y en servicio.
PUERTA FARMACIA 1 M ANCHO * 2 ALTO EN LAMINA CON SU RESPECTIVA CHAPA	Está ubicada, instalada y remodelada en la entrada a la oficina de Vacunación, en servicio.
ENCHAPADA PUERTA FARMACIA, VENTANA DE FARMACIA CONSTRUCCIÓN DE MURO GUARDA ESCOBA Y MURO DE FARMACIA	La puerta se encuentra en la entrada a los módulos de atención en línea de frente. La ventana se envió a la sede de Olivos donde se encuentra la bodega, en el momento de la visita la ventana no está en uso.

(…)”

En consecuencia, y con base en lo anteriormente expuesto se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia:

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

DISCIPLINARIA: Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1998 del Código Civil, Documentos contractuales, es decir, los Estudios Previos de los contratos de arrendamiento 389 de 2018, 040 de 2019 y 239 de 2019.

FISCAL: Por la contravención del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el presunto detrimento al erario público, en atención a los contratos de arrendamiento y mejoras realizadas al predio arrendado y que según informe técnico no fue posible evidenciarlas y/o trasladarlas a la sede de la entidad, en **Cuántía: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$19.797.399)**, discriminados así:

No.	Contrato	Descripción	Valor
1	389/18	Arrendamiento (sep. 4 a dic 31/18)	\$5.654.999
2	040/19	Arrendamiento (ene 2 a mar 31/19)	\$4.350.000
3	239/19	Arrendamiento (abr 1 a mayo 31/19)	\$2.900.000
4	551/19	Ítem (JACK CAT 6)	\$88.000
		Ítem (TOMA ELECTRICA BLANCA)	\$10.000
		Ítem (CANALETA PLASTICA 12 X20 BLANCA)	\$102.400
		Ítem (REORGANIZACIÓN CABLEADO PASILLO)	\$70.000
		Ítem (ACCESORIOS E IMPREVISTOS)	\$100.000
		Ítem (CABLE UTP PARA TRASLADO CÁMARA Y MONITOR)	\$372.000
		Ítem (CUARTO DE TOMA DE MUESTRAS Y BAÑO TECHOS PVC)	\$3.350.000
		Ítem (ENCHAPADA PUERTA FARMACIA, VENTANA DE FARMACIA CONSTRUCCIÓN DE MURO GUARDA ESCOBA Y MURO DE FARMACIA)	\$2.800.000
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO FISCAL			\$ 19.797.399

Observación No.	03
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Realizado el seguimiento a la ejecución de los Contratos números 075 y 190 de 2018, cuyo objeto fue la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme a lo señalado en las obligaciones específicas de los respectivos negocios jurídicos, se evidenció que el contratista presuntamente cumplió parcialmente con el objeto de los contratos.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 de de la Ley 80 de 1993, los literales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación), Contratos 075 y 190 de 2018 (Obligaciones Especificas) y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Deficiencias en la supervisión del contrato con respecto a lo establecido en el proceso contractual para la ejecución del mismo.
Efecto	Presunto detrimento fiscal en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.526.720) .

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

No. CTO	CONTRATISTA	C.C. o NIT	OBJETO	VALOR
075	PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ	11.343.062	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	\$26.763.360
190	PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ	11.343.062	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	\$26.763.360

La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, suscribió los contratos de Prestación de Servicios Números 075 y 190 de 2018 con el señor Pedro Aníbal Montes Jiménez para la Revisoría Fiscal de la entidad, por un valor total de Cincuenta y Tres Millones Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Corriente (\$53.526.720).

En consecuencia y una vez realizado el respectivo seguimiento a la ejecución de los citados contratos de prestación de servicios, se solicitó mediante correo electrónico de julio 17 de 2019 a la entidad, se allegará los respectivos soportes de las auditorías realizadas en cumplimiento a las obligaciones de los referenciados contratos, de lo cual certifican "(...) *Los informes presentados por la revisoría fiscal a la Junta Directiva son los que reposan en las carpetas contractuales que fueron entregados en la Auditoria (...)*".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que presuntamente no existen documentos adicionales a los presentados en el proceso auditor, se procede a evaluar los que reposan en las carpetas contractuales, de lo cual se determina:

SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMEROS 075 y 190 DE 2018, CELEBRADOS ENTRE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ, RESPECTO DE LA REVISORÍA FISCAL

ALCANCE

Se llevó a cabo este ejercicio auditor con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4 de la cláusula segunda del "Contrato de prestación de servicios número 075 de 2018, celebrado entre la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha y Pedro Aníbal Montes Jiménez", con término de ejecución entre el 2 de enero y el 30 de junio de 2018; y del "Contrato de prestación de servicios número 190 de 2018, celebrado entre la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha y Pedro Aníbal Montes Jiménez", con término de ejecución entre el mes de junio y diciembre de 2018, los cuales exponen:

"(...) 4. Llevar a cabo las siguientes auditorías propuestas en la oferta: La Revisoría Fiscal se deberá ejercer con sujeción a los principios y normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la



materia y deberá incluir entre otros servicios las siguientes auditorías: 1. Auditoría Financiera. 2. Auditoría de Gestión. 3. Auditoría de Sistemas. 4. Auditoría Administrativa. 5. Auditoría de Control Interno. 6. Auditoría a los procesos asistenciales. 7. Auditoría de cumplimiento o legalidad. 8. Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental. 9. Auditoría Habilitación. 10. Auditoría al programa de acreditación. 11. Auditoría a los programas de promoción y detección temprana. 12. Auditoría a la farmacia. 13. Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud. 14. Auditoría a los primeros guías de atención en salud. 15. Auditoría Estados cartera contables. 16. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad. 17. Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E. 18. Auditoría laboratorio clínico. (...)”

PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORÍA

En trabajo de campo, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Soacha requirió a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, a fin de verificar la información pertinente que permita comprobar el cabal cumplimiento de las actividades descritas en los contratos de prestación de servicios números 075 de 2018 y 190 de 2018, efecto para el cual se allegaron los informes entregados por el contratista Pedro Aníbal Montes Jiménez (Revisoría Fiscal), de acuerdo al siguiente detalle:

1. Auditoría Financiera

- 1.1. **31 de marzo de 2018:** Dictamen de auditoría sobre el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, al corte del 31 de diciembre de 2017. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).
- 1.2. **15 de abril de 2018:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría al estado de situación financiera, estado de resultados integral y la ejecución presupuestal, con corte al 31 de diciembre de 2017 con los hallazgos y recomendaciones para ser tenidas en cuenta por parte de la administración. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).
- 1.3. **31 de enero de 2019:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría a los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2018 con los hallazgos y recomendaciones para que se tomen las acciones administrativas que correspondan a fin de reflejar la realidad económica y formalizar el plan de mejoramiento. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).
- 1.4. **29 de marzo de 2019:** Dictamen de auditoría sobre el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios



en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, al corte del 31 de diciembre de 2018 comparado con el año 2017. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

- 1.5. **29 de marzo de 2019:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría al estado de situación financiera, estado de resultados integral y la ejecución presupuestal, con corte al 31 de diciembre de 2018 con los hallazgos y recomendaciones para ser tenidas en cuenta por parte de la administración para el cumplimiento del marco normativo vigente y reflejar la realidad económica del hospital. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

2. Auditoría de Gestión.

- 2.1. **13 de agosto de 2018:** Auditoría para verificar la implementación del Sistema de Control Interno en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha comprobando el cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, para el funcionamiento del Sistema de Gestión. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).
- 2.2. **23 de mayo de 2019:** Acta de reunión Auditoría de seguimiento a plan de mejoramiento. Objetivo: Realizar el seguimiento a las acciones descritas en el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos. (En la lista de participantes solo firma la Auditora Lorena Osorio).
- 2.3. **23 de mayo de 2019:** Informe de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento establecido por la E.S.E. derivado de los hallazgos de la auditoría de la Revisoría Fiscal. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

3. Auditoría de Sistemas.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

4. Auditoría Administrativa.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

5. Auditoría de Control Interno.



- 5.1. **17 de agosto de 2018:** Memorando de control derivado de la revisión del cumplimiento de obligaciones y control interno. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

6. Auditoría a los procesos asistenciales.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

7. Auditoría de cumplimiento o legalidad.

- 7.1. **01 de octubre de 2018:** Informe de cumplimiento del área jurídica, con auditoría del área contractual, los procesos judiciales adelantados en contra de la entidad y aquellos cuando la misma actúa como parte demandante, los actos administrativos, las actas de la Junta Directiva, con relación al cumplimiento de la Constitución, la Ley y los estatutos relacionados. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).
- 7.2. **30 de abril de 2019:** Informe de seguimiento al plan de mejoramiento establecido por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha sobre los hallazgos y recomendaciones presentados en la auditoría de cumplimiento efectuada a finales del año 2018. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

8. Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental.

- 8.1. **12 de febrero de 2018:** Informe de auditoría ambiental a la empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha sede San Marcos y San Mateo. (Documento sin firma por parte del Revisor Fiscal y tampoco se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

9. Auditoría Habilitación.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

10. Auditoría al programa de acreditación.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

11. Auditoría a los programas de promoción y detección temprana.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.



12. Auditoría a la farmacia.

- 12.1. **06 de febrero de 2018:** Hacer revisión de actividades de control frente a los elementos de consumo en farmacia (medicamentos y/o dispositivos). (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

13. Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

14. Auditoría a los primeros guías de atención en salud.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

15. Auditoría Estados cartera contables.

La revisión de los saldos de cartera contables por edades y para efectos del cálculo del deterioro del valor, fue incorporado en los informes entregados para cubrir el punto 1. Auditoría Financiera.

16. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad.

La interpretación de los indicadores financieros y contables fue incorporada en los informes entregados para cubrir el punto 1. Auditoría Financiera.

17. Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

18. Auditoría laboratorio clínico.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

OBSERVACIONES

Una vez revisada la información allegada a fin de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4 de la cláusula segunda de los contratos 075 de 2018 y 190 de 2018, se observa lo siguiente:

1. Se evidencia la generación de los informes de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal, correspondientes a:
 - 1.1. Auditoría Financiera. (Actividad 1).
 - 1.2. Auditoría de Gestión. (Actividad 2).
 - 1.3. Auditoría de Control Interno. (Actividad 5).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

- 1.4. Auditoría de cumplimiento o legalidad. (Actividad 7).
 - 1.5. Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental. (Actividad 8).
 - 1.6. Auditoría a la farmacia. (Actividad 12).
 - 1.7. Auditoría Estados cartera contables. (Actividad 15).
 - 1.8. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad. (Actividad 16).
2. No se evidencia la generación de los informes de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal, correspondientes a:
- 2.1. Auditoría de Sistemas. (Actividad 3).
 - 2.2. Auditoría Administrativa. (Actividad 4).
 - 2.3. Auditoría a los procesos asistenciales. (Actividad 6).
 - 2.4. Auditoría Habilitación. (Actividad 9).
 - 2.5. Auditoría al programa de acreditación. (Actividad 10).
 - 2.6. Auditoría a los programas de promoción y detección temprana. (Actividad 11).
 - 2.7. Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud. (Actividad 13).
 - 2.8. Auditoría a los primeros guías de atención en salud. (Actividad 14).
 - 2.9. Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E. (Actividad 17).
 - 2.10. Auditoría laboratorio clínico. (Actividad 18).
3. Se evidencian las fechas de generación de los informes por parte de la Revisoría Fiscal, pero no se logran establecer las fechas de entrega de los mismos al ente auditado.
4. A pesar de lo detallado en el punto 2, en comunicado emitido por parte del contratista con fecha 17 de julio de 2019 y dirigido a la Dra. Karin Johanna Mendoza gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha con asunto “*Entrega de informes solicitados por la Contraloría Municipal de Soacha*”, el Revisor Fiscal expone:

(...) “4. Por las condiciones especiales de la convocatoria y del contrato formalizado con la EMPRESA, el componente de auditoría DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD -SOGCS, se detalló en varias auditorías enumeradas en la cláusula SEGUNDA del contrato, como OBLIGACIONES ESPECIFICAS, con los siguientes numerales a saber;

- 6). Auditoría asistencial,
- 9). Auditoría de habilitación,
- 10). Auditoría al programa de acreditación,
- 11). Auditoría a los programas de promoción y detección temprana,
- 12). Auditoría de Farmacia,
- 13). Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud,
- 14). Auditoría a las guías de atención en salud,
- 17). Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E., y



18). Auditoría Laboratorio clínico.

Debido a lo anterior en la auditoría y seguimiento de las recomendaciones de SOGCS, se involucran todos los aspectos señalados anteriormente, puesto que todos son parte de la misma auditoría y no se toman por separada cada una de las auditorías referidas.” (...)

No obstante, a lo manifestado, no se evidenció la entrega de la auditoría del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS.

5. Pese a que no se evidencia la generación de un informe de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal respecto de la Auditoría de Sistemas (Actividad 3), aspecto referenciado en el punto 2.1., en comunicado emitido por parte del contratista con fecha 17 de julio de 2019 y dirigido a la Dra. Karin Johanna Mendoza gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha con asunto “*Entrega de informes solicitados por la Contraloría Municipal de Soacha*”, el Revisor Fiscal expone:

(...) “5. Frente a la auditoría de sistemas, se hizo el respectivo seguimiento con base en la etapa inicial de Conocimiento del Cliente (diagnóstico) y frente al software utilizado en la empresa, tanto en los informes de auditoría a los estados financieros con corte a 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, en el literal C (final de estos informes), se presentan los hallazgos y recomendaciones.” (...)

Sobre el particular, no se cuenta con la evidencia del informe mencionado por el Revisor Fiscal en la etapa inicial “*Conocimiento del Cliente (diagnóstico)*”. No obstante, tal como se menciona en el punto citado, efectivamente en los informes de auditoría a los estados financieros con corte al 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, la Revisoría Fiscal enfatiza su recomendación de automatizar los procesos contables llevados a cabo por el ente auditado en cuanto a: liquidación y afectación contable de la nómina en forma automática; un módulo para el manejo de inventarios que permita controlar las existencias; y, el uso del aplicativo para el registro de la facturación por servicios y generación de cuentas de cobro.

6. Según lo expuesto en los informes de auditoría realizados por la Revisoría Fiscal, para el cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de prestación de servicios números 075 de 2018 y 190 de 2018: 1. Auditoría Financiera; 15. Auditoría Estados cartera contables; y 16. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad, el contratista observo la reglamentación emitida por la Contaduría General de la Nación, atendiendo el marco normativo aplicable para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha que corresponde al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, reglamentado con la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 e incorporado como parte del Régimen de Contabilidad Pública con la Resolución 139 del 24 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 26 de de la Ley 80 de 1993. Del principio de Responsabilidad. “(...) *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*”.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, también dispone “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboraran con ellas en la consecución de dichos fines*” y de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el cual se define la Supervisión e Interventoría, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, funciones que además deben ser asignadas mediante acto administrativo.

Así como también, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, determina las facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores, que implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. De igual forma, establece la facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y les establece la responsabilidad por mantener informada a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto, se configura una observación **ADMINISTRATIVA** con **PRESUNTA INCIDENCIA**:

DISCIPLINARIA: Deficiencias en la Ejecución y Supervisión del contrato, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 de de la Ley 80 de 1993, los literales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Contratos 075 y 190 de 2018 (Obligaciones Específicas) y Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación).

FISCAL EN CUANTIA DE: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.526.720), por el valor reconocido al contratista, sin que presuntamente hubiere dado cumplimiento a las obligaciones específicas de los referenciados negocios jurídicos – artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Observación No.	04
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	Revisada la ejecución de los contratos 130, 141, 178, 285 y 525 suscritos en la vigencia 2018, no se evidenciaron las respectivas entradas y salidas del almacén, de los elementos que fueron adquiridos con la citada contratación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	04
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993 e Inobservancia a lo señalado en la Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación).
Causa	No se realiza el procedimiento de entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos por la entidad a través de la contratación.
Efecto	Exposición a riesgos en el control de los elementos adquiridos por la entidad y por ende para el desarrollo del cometido estatal.

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NIT o C.C.	OBJETO	VALOR
130	DISCOLMEDIC A S.A.S.	82800 2423	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	\$38.995.383
141	ESTHER JULIA ANGEL REY	20.69 1.589	SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	\$10.000.000
178	MEDIFAR SUMINISTROS FARMECUTICO S S.A.S.	82600 2585-2	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO	\$169.982.362
285	SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.	90013 8223-4	COMPRA DE UNA (1) BATERIA VEHICULAR PARA LA AMBULANCIA OJK 020 DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	\$547.400
525	COMERCIALIZADORA Y BIOFID S.A.S.	90055 3122-8	ADQUISICIÓN DE 20 IMPLANTES SUBDERMICOS IMPLANON	\$2.360.000

Al realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos de suministro y/o compra números 130, 141, 178, 285 y 525 suscritos en la vigencia 2018, el ente de control solicito de forma verbal y por correo electrónico el 18 de julio de 2019, las respectivas actas de ingreso y salida del almacén, de lo cual el área de inventarios y almacén informa a través de correo electrónico de julio 19 de 2019, que esos suministros no pasaron por esa dependencia.

Ahora bien, la entidad durante la vigencia 2018 suscribió contratos de prestación de servicios números 127, 206, 316, 454 y 559, cuyo objeto fue *“Prestar servicios como apoyo Técnico Profesional de Almacén e Inventarios”* y los cuales dentro de sus obligaciones específicas se encontraba, entre otras, la de *“(…) Manejar el sistema integrado de información gerencial y operativa (SIIGO), (digitación e ingreso al sistema con base a compras, pedidos y salidas e inventarios, creación de activos, generación de comprobantes = Registro de compras, registro de entradas, registro de salidas (...))”*, obligación que para el ente de control no fue realizada de manera eficiente, por cuanto los

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

mencionados contratos de suministro no presentan registro de entradas y salidas del almacén.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidenció deficiencias de control y supervisión, con ocasión de una inadecuada gestión fiscal, por ineficiencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área del almacén, desconociendo de esta manera la responsabilidad que los servidores públicos tienen en lo que respecta a la administración, custodia, manejo y uso de bienes públicos.

Por lo anterior, se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA con PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, por incumplimiento a lo a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993 e Inobservancia a lo señalado en la Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación).

Observación No.	05
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
Condición	La Empresa de Salud E.S.E. de Soacha suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2018, en el cual se evidenció que durante el periodo de ejecución del mismo y para los pagos correspondientes se aportaron planillas de las cuales no se pudo comprobar su autenticidad, puesto que se realizó verificación ante el operador (Aportes en línea) y ADRES, obteniendo los siguientes resultados: las planillas no existen, los días cotizados no son iguales a los reportados en estas bases de datos. Lo que permite inferir, que presuntamente no se realizó el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) por parte de la contratista, conforme a la normatividad vigente.
Criterio	<p>Incumplimiento a lo preceptuado en lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el la minuta contractual, numeral 19 de la clausula segunda "<i>Obligaciones Especificas</i>" del contratista indica :“(...) <i>Cumplir Oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (...)</i>”, Incurriendo así, en una conducta disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.</p> <p>Así mismo, el supervisor del contrato por obviar lo establecido en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 "<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA</i>".</p> <p>Penal: Por la falsedad del documento soporte del pago de seguridad social, transgrediendo el artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p>
Causa	Falta de rigurosidad en la labor del supervisor del contrato, inobservancia de la normatividad vigente en relación a los pagos de seguridad social.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	05
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
Efecto	Control inadecuado de las actividades, ocasionando posibles riesgos a las Entidad, en el momento de suscribir contratos sin los requisitos legales o ejecutar contratos sin la verificación del debido pago de la seguridad social, como lo establece la normatividad actual.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	C.C.	OBJETO	VALOR
150	LIDA MARCELA SARMIENTO CARREÑO	30.937.348	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACION JUDICIAL, Y LA DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL	\$17.472.000

La Empresa de Salud E.S.E. de Soacha suscribió Contrato N°150 de 2018 con la Abogada Lida Marcela Sarmiento Carreño, una vez realizado el análisis correspondiente a las etapas del proceso contractual, se evidenció lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en la minuta contractual, en el numeral 19 de la cláusula segunda "*Obligaciones Específicas*" del contratista indica :“(...) *Cumplir Oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (...)*”, de la misma manera, el contenido de la Resolución No. 08 del 16 de enero de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA*" en particular el numeral 11 del Artículo Primero "*FUNCIONES DEL SUPERVISOR*" que nos indica: “(...) *De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación verificar mensualmente y como requisito de cada pago, que el Contratista este al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes para fiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley (...)*”.

De acuerdo a lo anterior, se verificó la base de datos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES (afiliados compensados), donde se constató que, durante la etapa precontractual, contractual y la ejecución del contrato en comento, el pago se hizo en forma parcial en lo relacionado con la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), como se puede observar en los pantallazos descargados de la misma y visualizados a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y esta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
 DATOS EN DECRETO 780 DE 2016

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO ID	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	30937348	SARMIENTO	CARREÑO	LIDA	MARCELA	2019-06	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	06/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	05/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	03/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	02/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	01/2019	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	12/2018	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	11/2018	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	10/2018	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	09/2018	30	COTIZANTE
FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO	04/2018	3	COTIZANTE
COOMEVA E.P.S. S.A.	03/2018	4	COTIZANTE
COOMEVA E.P.S. S.A.	02/2018	5	COTIZANTE
COOMEVA E.P.S. S.A.	12/2017	1	COTIZANTE
COOMEVA E.P.S. S.A.	07/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	06/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	05/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	04/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	03/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	02/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	01/2015	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	12/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	11/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	10/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	09/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	08/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	07/2014	7	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	05/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	04/2014	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	03/2014	19	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	11/2013	30	BENEFICIARIO
COOMEVA E.P.S. S.A.	10/2013	30	BENEFICIARIO

Según lo observado en la imagen anterior, se evidencia que fueron pagados en mes de diciembre de 2017 un (1) día cotizado, febrero de 2018 cinco (5) días cotizado, marzo de 2018 cuatro (4) días cotizado y abril de 2018 tres (3) días cotizado.

Así mismo, se realizó comprobación de las planillas de la vigencia 2018 en la página de APORTES EN LINEA, en el link Certificado de Aportes, obteniendo el siguiente resultado:

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5



Certificado de Aportes

Se certifica que LIDA MARCELA SARMIENTO CARREÑO identificado(a) con CC 30937348 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL SANTANDER B MAN NI 800165941										Novidades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	ide	tas	tdp	tap	vsp	cor	vtc	sla	lgr	lma	vca	exp	vtc	trf	vpj	
8487112336	387837589	E	2018-12-21	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-12	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	APP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	SENA	PASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	FSP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-11	30																		X
8487112336	387837589	E	2018-12-21	SUB	25-14	COLPENSIONES	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-11	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-11	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	APP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8485910730	385187487	E	2018-11-13	FSP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	30																		X



Certificado de Aportes

APORTANTE: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL SANTANDER B MAN NI 800165941										Novidades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	ide	tas	tdp	tap	vsp	cor	vtc	sla	lgr	lma	vca	exp	vtc	trf	vpj	
8485910730	385187487	E	2018-11-13	SUB	25-14	COLPENSIONES	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-10	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	APP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	SENA	PASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8484932393	375885118	E	2018-10-09	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30																		X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30	X																	X
8483872599	367848081	E	2018-09-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-09	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	APP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	APP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X
8485926825	385285483	N	2018-11-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																	X

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5



Certificado de Aportes

APORTANTE: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL SANTANDER B MAN NI 800165941

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																												
										ing	ret	tub	tas	tup	tsp	vsp	cor	vst	cln	lgr	lma	vac	avp	vot	trf	vip												
8485926825	385265493	N	2018-11-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X											C	X																
8485926825	385265493	N	2018-11-13	MEN	FAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X											C	X																
8483872599	367846081	E	2018-09-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X												X																
8483872599	367846081	E	2018-09-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X												X																
8483872599	367846081	E	2018-09-10	CCF	CCF38	CAJASAN	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X												X																
8483872599	367846081	E	2018-09-10	SENA	FASENA	SENA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X																												
8483872599	367846081	E	2018-09-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X												X																
8483872599	367846081	E	2018-09-10	MEN	FAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-08	30	X												X																

Página 3 de 4



Certificado de Aportes

APORTANTE: SARMIENTO CARREÑO LIDA MARCELA CC 30937348

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																												
										ing	ret	tub	tas	tup	tsp	vsp	cor	vst	cln	lgr	lma	vac	avp	vot	trf	vip												
8479830659	49659643	Y	2018-05-29	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-04	3	X	X																											
8479830659	49659643	Y	2018-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-04	3	X	X																											
8479830659	49659643	Y	2018-05-29	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-04	3	X	X																											
8478558530	23863065	N	2018-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-03	0	X	X										A																	
8478558530	23863065	N	2018-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-03	5	X	X										C																	
8478480221	21819783	I	2018-04-17	EPS	EPS016	COOMEVA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-03	5	X	X																											
8478480221	21819783	I	2018-04-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-03	5	X	X																											
8478557238	23827051	Y	2018-04-20	EPS	EPS016	COOMEVA	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-02	5	X	X																											
8478557238	23827051	Y	2018-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-02	5	X	X																											
8478557238	23827051	Y	2018-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACION OBLIGATORIA	2018-02	5	X	X																											
8474324016	49478194	I	2017-12-28	EPS	EPS016	COOMEVA	COTIZACION OBLIGATORIA	2017-12	2	X	X																											
8474324016	49478194	I	2017-12-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2017-12	2	X	X																											

Este certificado se expide el día 2019-07-29 a las 13:07.

Página 4 de 4

Al igual que en lo verificado en la plataforma ADRES se evidencio el pago de diciembre de 2017 dos (2) días cotizados , febrero de 2018 cinco (5) días cotizados, marzo de 2018 cinco (5) días cotizados y abril de 2018 tres (3) días cotizados.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

A continuación se verificaron las planillas de pago de seguridad social aportadas por el contratista en cada una de las cuentas de cobro con respecto a lo verificado tanto en la plataforma ADRES como en la certificación de APORTES EN LINEA, evidenciado lo siguiente:

En la etapa pre contractual adjunto a la Aceptación de la Oferta de anexo una planilla de pago de seguridad social con el N° **8474436502** del periodo de enero de 2018, la planilla no aparece en las certificaciones, por lo tanto se presume que es falsa.

aportes Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Natural Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Telefono	Exonerado SENIA e ICFP															
CC 3081738		SALMENTO CARRERO LUIS MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	C/4 845 9 47	DMB - CUNDINAMARCA	5555555	No															
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																							
Periodo	Clase	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor															
01/01/18 - 01/31/18	0315053	84785838	N	28/02/18	01815641	BANCO AV VILLAS	4	1.15.438															
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Dias	REC	Aporte		
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
Total Afiliados(1)					50	14	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	

La cuenta de cobro No. 001 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de febrero al 28 de febrero de 2018 se soporta con la planilla N° **8478558538** del periodo cotización marzo de 2018, el numero de planilla no coincide con la certificación 847855238 y la misma solo esta cotizando cinco (5) días del mes de febrero de 2018, por lo tanto se presume que es falsa.

aportes Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Natural Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Telefono	Exonerado SENIA e ICFP															
CC 3081738		SALMENTO CARRERO LUIS MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	C/4 845 9 47	DMB - CUNDINAMARCA	5555555	No															
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																							
Periodo	Clase	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor															
01/01/18 - 01/31/18	0315053	84785538	N	28/02/18	01815641	BANCO AV VILLAS	4	1.15.438															
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Dias	REC	Aporte		
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
Total Afiliados(1)					50	14	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	

La planilla N° **8477407646** del periodo de febrero de 2018, la planilla no aparece en las certificaciones, por lo tanto se presume que es falsa.

aportes Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Natural Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Telefono	Exonerado SENIA e ICFP															
CC 3081738		SALMENTO CARRERO LUIS MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	C/4 845 9 47	DMB - CUNDINAMARCA	5555555	No															
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																							
Periodo	Clase	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor															
01/01/18 - 01/31/18	0315053	8477407646	N	28/02/18	01815641	BANCO AV VILLAS	4	1.15.438															
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Codigo	Dias	REC	Aporte	Dias	REC	Aporte		
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
1	CC 3081738	SALMENTO LUIS	25 14	3	50	14	0315053	3	50	0	50	0	50	0	50	14 21	18	52.412.000	515.300	0	50	50	
Total Afiliados(3)					50	14	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

La cuenta de cobro No. 001 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de marzo al 31 de marzo de 2018, se soporta con la planilla N° **8478557238** del de cotización periodo febrero de 2018 presenta pago de Riesgos Laborales aunado a esto solo aparece en la certificación cotizando Cinco (5) días cotizados por lo tanto se presumen que fue adulterada.

aportes Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Resol. Social		Clase Aportante		Sector Principal		Dirección		Ciudad/Departamento		Teléfono		Estrato según SENIA o ICBF									
CC 30047388	SARMENTO GABRIEL LUIS MARCELO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIA 14 B 9 47	CHIA - CUNDINAMARCA	555555																	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Periodo		Clase		Tipo		Fecha		Pago		Riesgo		Valor									
01/02/18	31/03/18	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	20180201	20180331	20180201	20180331	20180201	20180331	20180201	20180331	20180201	20180331	20180201	20180331								
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTANTES		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	IDENTIFICACION	Resolución	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
1	0010788	SARMENTO LUIS	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	
Total		Añadidos (1)																					

La planilla N° **8478480221** del periodo marzo de 2018 solo aparece en la certificación cotizando Cinco (5) días cotizados por lo tanto se presumen que fue adulterada.

28

aportes en línea Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Resol. Social		Clase Aportante		Sector Principal		Dirección		Ciudad/Departamento		Teléfono		Estrato según SENIA o ICBF									
CC 30047388	SARMENTO GABRIEL LUIS MARCELO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIA 14 B 9 47	CHIA - CUNDINAMARCA	555555																	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Periodo		Clase		Tipo		Fecha		Pago		Riesgo		Valor									
01/03/18	31/03/18	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	20180301	20180331	20180301	20180331	20180301	20180331	20180301	20180331	20180301	20180331	20180301	20180331								
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTANTES		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	IDENTIFICACION	Resolución	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
1	0010788	SARMENTO LUIS	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	2514	5	50	2500	
Total		Añadidos (3)																					

La cuenta de cobro No. 003 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de abril al 30 de abril de 2018, se soporta con la planilla N° **8479830659** del periodo abril de 2018, solo aparece en la certificación cotizando tres (3) días cotizados por lo tanto, se presumen que fue adulterada

aportes Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Resol. Social		Clase Aportante		Sector Principal		Dirección		Ciudad/Departamento		Teléfono		Estrato según SENIA o ICBF									
CC 30047388	SARMENTO GABRIEL LUIS MARCELO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIA 14 B 9 47	CHIA - CUNDINAMARCA	555555																	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Periodo		Clase		Tipo		Fecha		Pago		Riesgo		Valor									
01/04/18	30/04/18	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	20180401	20180430	20180401	20180430	20180401	20180430	20180401	20180430	20180401	20180430	20180401	20180430								
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTANTES		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	IDENTIFICACION	Resolución	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
1	0010788	SARMENTO LUIS	2514	3	30	1500	2514	3	30	1500	2514	3	30	1500	2514	3	30	1500	2514	3	30	1500	
Total		Añadidos (3)																					

La cuenta de cobro No. 003 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de mayo al 31 de mayo de 2018, se soporta con la planilla N° **8480142079** del periodo mayo de 2018, la planilla no aparece en las certificaciones, por lo tanto, se presume que es falsa.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

aportes en línea
 RESUMEN GENERAL DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3997348		SARMENTO CARREÑO LIDA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIB 14 B 9 47	CIBIA - CUNDINAMARCA	5555555	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-06	Y	8481332142	Y	2018/05/12	2018/06/12	BANCO AV VILLAS	30	\$ 2.912.740

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 3997348	SARMENTO LIDA	23-14	30	\$ 1.456.000	\$ 256.000	EP0114	30	\$ 1.456.000	\$ 200.000	0	30	\$ 0	\$ 0	1471	30	\$ 1.456.000	\$ 14.000	0	30	\$ 0	0	30	\$ 0	0
Total Afiliados (1)					\$ 1.456.000	\$ 256.000			\$ 1.456.000	\$ 200.000			\$ 0	\$ 0			\$ 1.456.000	\$ 14.000			\$ 0		\$ 0		

PAGADO

La cuenta de cobro No. 003 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de junio al 30 de junio de 2018, se soporta con la planilla N° 8481332142 del periodo junio de 2018, la planilla no aparece en las certificaciones, por lo tanto, se presume que es falsa.

aportes en línea
 RESUMEN GENERAL DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3997348		SARMENTO CARREÑO LIDA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIB 14 B 9 47	CIBIA - CUNDINAMARCA	5555555	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-06	Y	8481332142	Y	2018/06/10	2018/07/10	BANCO AV VILLAS	30	\$ 2.912.740

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 3997348	SARMENTO LIDA	23-14	30	\$ 1.456.000	\$ 256.000	EP0114	30	\$ 1.456.000	\$ 200.000	0	30	\$ 0	\$ 0	1471	30	\$ 1.456.000	\$ 14.000	0	30	\$ 0	0	30	\$ 0	0
Total Afiliados (1)					\$ 1.456.000	\$ 256.000			\$ 1.456.000	\$ 200.000			\$ 0	\$ 0			\$ 1.456.000	\$ 14.000			\$ 0		\$ 0		

PAGADO

La cuenta de cobro No. 004 por valor de \$2.912.000, correspondiente al 01 de julio al 31 de julio de 2018, se soporta con la planilla N° 8482323127 del periodo julio de 2018, la planilla no aparece en las certificaciones, por lo tanto se presume que es falsa.

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

aportes en línea		Resumen general de Pago																					
DATOS GENERALES DEL APORTANTE																							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Secursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Esconrado SENA e ICDF															
CC 30937348		SARMIENTO CARENDO LIDA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 14 # 9-17	CHIA - CUNDINAMARCA	3555555	no															
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																							
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor															
2018-07	84812127	84812127	7	2018/07/16	2018/08/15	BAHICÓ AV VILLAS	30	1.518.740															
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
1	CC 30937348	LEANDRO LIDA	23-14	05	\$1.400.000	224.000	EP010	05	\$1.400.000	220.000	0	05	\$1.400.000	220.000	0	05	\$1.400.000	220.000	0	05	\$1.400.000	220.000	
Total	Afiliados (1)				\$1.400.000	224.000			\$1.400.000	220.000			\$1.400.000	220.000			\$1.400.000	220.000			\$1.400.000	220.000	

PAGADO

En conclusión:

- Salvo las planillas N° 8478557238 con clave de pago 78557238 con cotización de cinco (5) días, la planilla N° 8478480221 con clave de pago 21819763 con cotización de cinco (5) días y la planilla N° 8479830659 con clave de pago 46656643 con cotización de tres (3) días, es decir, aparecen con la certificación respectiva, aunque presentan adulteración en los periodos cotizados con respecto a los certificado.
- Las otras planillas aportadas no aparecen en la certificación por lo que se presume que son falsas .

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto 1100000 - 43129 - 68161 de abril 3 de 2012, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que señala:

*"(...) Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, **de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público**, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas (...). (El resaltado es nuestro).*

"Control Fiscal Social"



El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generares sobre contratación con recursos públicos”, ha establecido lo siguiente:

ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

(...).”

El artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que estarán afiliados al Sistema General de Pensiones:

“(...) 1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales (...).”

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.



De otra parte, el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, previó que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Así mismo, con respecto a lo señalado en el artículo 287 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal) “(...) *Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años (...)*” y con base en el expediente contractual se registran fotocopias de las planillas de APORTES EN LINEA de los periodos de cotización descritos anteriormente, donde se evidencia una presunta transgresión a lo preceptuado en la citada norma, toda vez, que estas fueron entregadas por el contratista como comprobante del pago de la seguridad social y como quedo evidenciado en el pantallazo de ADRES, no se registran los pagos o lo hacen por días de cotización diferentes a los presentados en las planillas.

Por lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia:

DISCIPLINARIA: Incumplimiento a lo preceptuado en cuanto al pago de seguridad social según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el la minuta contractual en el numeral 19 de la clausula segunda “*Obligaciones Especificas*” del contratista indica :“(...) *Cumplir Oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (...)*”.la. Incurriendo así, en una conducta disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.

Así mismo, el supervisor del contrato por obviar lo establecido en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA**”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

PENAL: Por la falsedad del documento soporte del pago de seguridad social, transgrediendo el artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Observación No.	06
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Al realizar la verificación del Contrato No 138 de 2018, se pudo evidenciar que no se cumplió a cabalidad el objeto contractual, en lo relacionado a la entrega de equipos e instalación y configuración de telefonía.
Criterio	<p>Contravención a las Funciones del Supervisor estipuladas en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA”</i>, incurriendo así, en una conducta presuntamente disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.</p> <p>Un presunto daño patrimonial por la cuantía de \$ 1.948.030, por los elementos que no se pudieron evidenciar en el trabajo de campo, ni verificar por parte del apoyo técnico, lo que encuentra asidero jurídico en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe <i>“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”</i>.</p>
Causa	Graves falencias en la supervisión del contrato, lo que conlleva al cumplimiento parcial del objeto contractual.
Efecto	Detrimento Patrimonial por pago de productos presuntamente no entregados, en cuantía de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.030) .

CTO No.	CONTRATISTA	NIT. O CC	OBJETO	VALOR
138	BACKCONE NETWORKS SAS	900959 840-1	COMPRA E INSTALACION E TECNOLOGIA IP ÁRA COMPLETAR COBERTURA TOAL, LAS AREAS DE LINEA DE FRENTE Y DEL AREA ADMINISTRACION	\$ 7.621.950

Una vez verificada la ejecución del contrato por parte del apoyo a la auditoria Jon Alexander Blanco se pudo evidenciar lo siguiente:

“Control Fiscal Social”

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

“(…) En cumplimiento a la solicitud de Apoyo Profesional a la Auditoria Regular EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA, específicamente al contrato N° 138 de 2018, se procedió a realizar la visita técnica para verificar y revisar las características, el estado y ubicación de cada uno de los teléfonos IP que se adquirieron, evidenciando lo siguiente:

A continuación, se relaciona cada elemento:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	CUMPLE		Observaciones
	SI	NO	
ITEM 1. Base teléfono IP DP 750 inalámbrico 10 Extensiones	X		<ul style="list-style-type: none"> Se realiza toma fotográfica de las 2 bases de teléfono IP instaladas las cuales se encuentran en uso y conectadas en dos oficinas del tercer piso de la sede San Marcos, se solicita ficha técnica de las bases de referencia DP750 donde se evidencien las características.
Evidencia fotográfica			
			
ITEM 2: Ocho teléfonos inalámbrico IP Grandstreme Dp750		X	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró que la referencia del producto (DP750) establecida en el contrato y en las facturas no coinciden con lo encontrado e instalado en las oficinas de la sede san Marcos, ya que estas son de referencia DP720. La cantidad que está estipulado en el contrato si cumple con lo evidenciado e instalado en las oficinas de la sede San marcos
Evidencia fotográfica			

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	CUMPLE		Observaciones
	SI	NO	
			
<p>ITEM 3. Seis teléfonos cisco IP alámbrico SPA504g dos líneas</p>			<ul style="list-style-type: none"> • En visita de campo se evidencia que los teléfonos alámbricos marca CISCO SPA504g consignados en el contrato no se encuentran instalados ni en funcionamiento, y en su reemplazo se encuentran instalados unos teléfonos Marca Grandstreme ref 6XP2140 como se muestran en las fotografías, se solicitó a la supervisión del contrato que entregue un soporte que sustente de dicho cambio de producto ya que en el contrato no se evidencio ningún documento como Acta, otro si o certificación técnica de cambio de producto consignado. Este documento no fue suministrado por la supervisión del contrato. • Los teléfonos CISCO se encuentran en custodia en la oficina de sistemas sede San Mateo, se hace toma fotográfica de solo 5 teléfonos alámbricos marca Cisco. • 5 teléfonos Marca Grandstreme ref 6XP2140 instalados se encuentran en las 5 sedes de la ESE Municipal de un total de adquisición de 6 teléfonos. • Durante la visita se pudo evidenciar que en el lugar se encontraron instalados 5 teléfonos marca Grandstreme ref 6XP21 lo que implica que falta un teléfono alámbrico ya que se adquirieron conforme al contrato 6 teléfonos alámbricos, al preguntar a la supervisión del contrato respecto de la ubicación de dicho elemento faltante este argumenta no tener conocimiento del mismo, situación que refleja la falta de control.
<p>Evidencia fotográfica</p>			

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	CUMPLE		Observaciones
	SI	NO	
			
ITEM 4. Instalación y configuración			<ul style="list-style-type: none"> Se solicitaron evidencias que sustenten la entrega de la instalación y configuración de este ítem las cuales la supervisión del contrato no cuenta y no anexa a la visita por tal razón para el apoyo técnico este ítem No se encuentran evidencias que demuestren la presunta realización de los trabajos desarrollados por dicho contratista.

(...)"

En razón a lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

- En relación a los: **ITEM 2 Ocho teléfonos inalámbricos IP Grandstreme DP750:** fueron entregados Ocho de Referencia DP720, es decir, la referencia es diferente, y a su vez, no existe otrosí o modificación en los términos de contrato.
- ITEM 3. Seis teléfonos cisco IP alámbrico SPA504g dos líneas:** los mismo fueron cambiados por otros de referencia **Marca Grandstreme ref. 6XP2140**, es decir la referencia es diferente, sin existir otrosí o modificación en los términos de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

contrato, de igual forma se pudo evidenciar que falta 1 teléfono por un costo de \$341.530

- **ITEM 4. Instalación y configuración:** como lo indica el informe técnico no existe evidencia documental de este producto, el cual tiene un valor de \$1.606.500.

Según lo observado existen serias falencias en la planeación del contrato, en el entendido que hubo cambios en los productos adquiridos con respecto a los finalmente fueron entregados.

De acuerdo a lo observado se Configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con Presunta Incidencia:

FISCAL: Un presunto daño patrimonial por la cuantía de \$ **1.948.030**, por los elementos que no se pudieron evidenciar en el trabajo de campo, ni verificar por parte del apoyo técnico, lo que encuentra asidero jurídico en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

DISCIPLINARIA: Contravención a las Funciones del Supervisor estipuladas en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA”*, incurriendo así, en una conducta presuntamente disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.

Observación No.	07
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	<p>En la verificación del contrato N° 101 de 2018, se evidencia que los soportes documentales pertenecientes a la etapa precontractual como es el certificado de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; el cual se plasma el nombre de una persona que no es el contratista con el que se suscribe el contrato.</p> <p>Siendo, estos documentos parte de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL en relación a la capacidad jurídica contemplados en los estudios previos del expediente contractual y que se deben revisar a la firma del Contrato.</p>
Criterio	Incumplimiento artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	07
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. Adoptado por el Acuerdo N° 005 de 2016. Incurriendo en una conducta disciplinable consagrada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
Causa	Deficiencias en los controles del proceso contractual.
Efecto	Contratar con profesionales que se puedan encontrar con alguna inhabilidad e incompatibilidad; expone a la entidad al incumplimiento de los principios de la contratación.

En visita de campo se reviso el siguiente expediente contractual:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
101	ANGELICA MILENA PINILLA CARO	52984841	SERVICIO PROFESIONAL EN ENFERMERIA	\$ 27.040.000

Se verificaron los soportes documentales pertenecientes a la etapa precontractual como es el certificado de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**; en el cual se plasma que "(...) yo **LUZ JENNY CARDENAS GUTIERRES** (...) actuando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (...); sin embargo, es firmado por la Sra. Angélica Milena Pinilla Caro.

Lo anterior denota la falta revisión de los documentos que se presentan para la respectiva firma del contrato.

Por lo anterior, se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con Presunta incidencia:

DISCIPLINARIA: Incumplimiento al artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. Adoptado por el Acuerdo N° 005 de 2016. Incurriendo en una conducta disciplinable consagrada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación No.	08
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Verificando los respectivos soportes documentales del contrato N° 185 de 2018, se evidenciaron falencias y diferencias en la elaboración de los documentos contractuales, el formato de Solicitud de Bienes, Estudios Previos, Pliegos; Cotización y Contrato. En los cuales se especificó: "(...) Que en virtud de lo anterior se requiere contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (24) horas durante todos los días del mes (...)"

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	08
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
	<p>Así mismo, en la respectiva Adición y Prorroga N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios, suscrita el 11 de octubre; se plasmó: "(...) prorrogar el plazo de ejecución del mismo, por el termino de quince (15) días y Un (01) mes más, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal (...)"</p> <p>Sin embargo, en el formato de SOLICITUD DE BIEN Y/O SERVICIO de fecha octubre 5 de 2018 se plasmó: "(...) contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (12) horas durante todos los días del mes (...)"</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó la modificación del tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio y sin que se evidencie soporte documental alguno (otro si modificadorio); que permita observar la variación.</p>
Criterio	Incumplimiento al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 040 de 2016 del 31 de agosto de 2016 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Variación en los documentos contractuales en el tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio. Así mismo, realizar los pagos correspondientes sin tener en cuenta la disminución de las horas de prestación del servicio.
Efecto	Presunto Detrimento Patrimonial en cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.250).

CTO No.	CONTRATISTA	NIT. CC	OBJETO	VALOR
185	PLATINO VIP SAS	8001053 71-1	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA E.S.E DEL MUNICVIPIO DE SOACHA	\$ 32.345.500

Se verificaron los soportes documentales, evidenciándose el cumplimiento del objeto contractual, CDP, CRP y adiciones.

Es así que, se evidenciaron falencias y diferencias en la elaboración de los documentos contractuales, el formato de Solicitud de Bienes, Estudios Previos, Pliegos; Cotización y Contrato. En el que se manifiesta:

"(...) Que al contar la E.S.E con 5 sedes, supone el traslado de funcionarios (...) Que en virtud de lo anterior se requiere contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de

"Control Fiscal Social"



*platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (24) horas durante todos los días del mes (...)*”

Así mismo, en la respectiva Adición y Prorroga N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios, suscrita el 11 de octubre; se plasmó: “(...) *prorrogar el plazo de ejecución del mismo, por el termino de quince (15) días y Un (01) mes más, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal (...)*”

Sin embargo, en el formato de SOLICITUD DE BIEN Y/O SERVICIO de fecha octubre 5 de 2018 se plasmó: “(...) *contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (12) horas durante todos los días del mes (...)*”

De acuerdo con lo anterior, se observó la modificación del tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio y sin que se evidencia soporte documental alguno (otro si modificadorio), que permita observar la variación, después de cuatro (4) meses de la suscripción del contrato principal. Dado lo anterior, no se puede plasmar en el documento de la adición y prorroga; que esta se da en las mismas condiciones del contrato principal cuando existe la respectiva diferencia.

De igual manera, el Acta de Aprobación de la Póliza no se encuentra firmada por el gerente.

Sin embargo, en el respectivo Manual de Contratación de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, la Resolución N° 040 de 2016 del 31 de agosto de 2016 Por Medio del cual de Adopta El Manual de Contratación para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio De Soacha, en el que se plasma lo siguiente:

“(...) ARTICULO 15. REQUISITOS DE EJECUCION: El área encargada de la Contratación en la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA, verificara la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán requisitos de ejecución para los contratos de la E.S.E. (...) 2. Constitución y aprobación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar (...).”

En lo que refiere a la variación del objeto contractual en la disponibilidad de tiempo, de las etapas pre contractual y contractual se puede concluir que si desde el principio se hubiera especificado que era por doce (12) horas y no veinticuatro (24); posiblemente por el valor de cada mes se hubieran presentado más oferentes.

Por lo anterior, se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia:

DISCIPLINARIA: Incumplimiento al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 040 de 2016 del 31 de agosto de 2016.



FISCAL: Por incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que con la adición y prórroga del contrato, se modificó el horario del servicio de veinticuatro (24) horas a doce (12) horas, lo que presuntamente ocasiona un detrimento fiscal en **CUANTIA** de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.250)**, por la suspensión de las doce (12) horas de disponibilidad de la camioneta.

2.2.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El aplicativo SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las Contralorías, la captura de información sobre contratación de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría General de la Republica y las Contralorías un sistema de indicadores y estadísticas que permita realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual.

De acuerdo a la muestra de auditoría dando cumplimiento al Memorando de Planeación, se revisó la rendición de la contratación de la vigencia 2018 y de acuerdo con las directrices de la AGR, la Resolución CMS No 058 de 2016, derogada por la Resolución CMS No 101 del 22 de diciembre de 2017, se observó que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha rindió la contratación suscrita en sus diferentes modalidades en el aplicativo SIA OBSERVA.

En el análisis a los contratos suscritos por la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, y lo que refiere a las respectivas publicaciones en el aplicativo SIA Observa se evidenció que existen algunos contratos que no cumplen con la publicación en tiempo de los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, la cual debe realizarse dentro tiempo establecido en la Resolución enunciada anteriormente, así como tampoco se cumple con la publicación de todos los documentos adicionales al proceso.

Teniendo en cuenta que la publicación de los procesos contractuales es una obligación por parte del sujeto de control, más aún, que la rendición de la cuenta conforme a lo estipulado en la Resolución CMS No 101 del 22 de diciembre de 2017 reza lo siguiente: *“es la acción como deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados a quienes desarrollan funciones públicas y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”*, su omisión podría conllevar a sanciones, además la falta de publicación en tiempo podría verse reflejada en alguna modificación contractual lo que conllevaría a la ausencia de transparencia en dichos procesos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No	09
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	Falencias presentadas en la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.
Criterio	Incumplimiento a la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017 <i>"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES, SU REVISIÓN, SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i> y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.
Causa	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.
Efecto	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.

En lo que respecta a la muestra de auditoría dando cumplimiento al Memorando de Planeación, se revisó la rendición de la contratación vigencia 2018 y de acuerdo con las directrices de la AGR y la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017, se observó que la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, rindió la contratación suscrita en sus diferentes modalidades en el aplicativo SIA OBSERVA, con algunas observaciones.

CONTRATO	OBSERVACIÓN
38	No se publico dentro de las fechas establecidas por la Resolución.
51	No se publico la Hoja de Vida del contratista.
53	Se publico la liquidación de otro contrato.
78	No hay soportes del proceso contractual solo se registra la minuta.
91	No se publico acta de liquidación.
95	No se publico acta de liquidación.
112	No se publico dentro de las fechas establecidas por la Resolución.
134	No coincide el valor del contrato y no se publico acta de liquidación.
153	No se publico la adición al contrato
173	No coincide valor del contrato y no hay soportes de ejecución.
175	No hay soportes de ejecución.
185	No coincide valor del contrato y no hay soportes de ejecución.
303	No hay soportes de ejecución.
306	No hay contrato ni soportes de ejecución.
530	No hay soportes de ejecución ni etapa post contractual.
551	No hay soportes de ejecución ni etapa post contractual.
553	No hay soportes de ejecución ni etapa post contractual.
129	No hay soportes de ejecución.
138	No hay soportes de ejecución.
139	No hay soportes de ejecución.

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CONTRATO	OBSERVACIÓN
140	No hay soportes de ejecución.
176	No se publico dentro de las fechas establecidas por la Resolución.
181	No se publico dentro de las fechas establecidas por la Resolución.
195	No se publico acta de liquidación.
305	No hay pagos soportes de ejecución.
310	No hay pagos soportes de ejecución.

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA - Construcción Propia

De acuerdo a lo anterior, se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**.

RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD

La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha realizo la rendición de cuentas de la vigencia 2017, el 18 de julio de 2018 en la sede de la misma en el Barrio San Mateo, prueba de esto se encuentra en los siguientes links:

<https://www.esesoacha.gov.co/wp-content/uploads/2019/05/RENDICION-DE-CUENTAS-2018>.

2.2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación No.	10
Tipo de Observación	Sancionatoria
Condición	Una vez realizada la evaluación del Plan Mejoramiento suscrito con ocasión del proceso auditor realizado en el año (PGA) 2018, se evidenció que el Representante Legal y el Jefe de Control interno y/o quien hizo sus veces en la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, presuntamente no presentaron ante la Contraloría Municipal de Soacha los informes de avance y sus respectivos soportes, así como tampoco el informe ejecutivo sobre las actuaciones desplegadas para el seguimiento y examen de cumplimiento del citado Plan de Mejoramiento.
Criterio	Inobservancia a lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de enero 26 de 1993, artículo décimo primero de la Resolución CMS No.080 de agosto 25 de 2016 y párrafo segundo del artículo 8 de la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017.
Causa	Incumplimiento a los requerimientos solicitados por el ente de control, como consecuencia de la inobservancia de la reglamentación expedida para los sujetos auditados.
Efecto	Impedimento al ejercicio del control fiscal y por ende obstaculizando el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la Planeación de la Auditoría.

En Proceso Auditor realizado a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, vigencia 2018, enmarcado en el PGA 2019 y al momento de efectuar la evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito en el año 2018, se evidenció que el Representante Legal y el Jefe de Control interno y/o quien hizo sus veces en la Empresa de Salud E.S.E. del



municipio de Soacha, presuntamente no presentaron ante la Contraloría Municipal de Soacha los informes de avance y sus respectivos soportes, así como tampoco el informe ejecutivo sobre las actuaciones desplegadas para el seguimiento y examen de cumplimiento del citado Plan de Mejoramiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo Décimo Primero de la Resolución CMS No.080 de agosto 25 de 2016, que señala “(...) *Informes de avance. El representante legal o el jefe de la entidad y el jefe de control interno y/o quien haga sus veces, remitirán los informes de avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento acompañado de la evidencia pertinente, con periodicidad semestral a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al semestre vencido, mediante radicación en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Soacha dentro del horario de atención al público.*

Parágrafo. Las oficinas de control interno deberán remitir junto con el informe de avance del Plan de Mejoramiento un informe ejecutivo sobre las actuaciones que haya desplegado para el seguimiento y examen de cumplimiento de los Planes de Mejoramiento indicando los resultados de las mismas (...)”

Concordante con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017 en lo que respecta a Informes de Plan de Mejoramiento, sobre rendir los informes de avance con corte a junio 30 y diciembre 31 respectivamente, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al semestre vencido.

De otra parte, mediante oficios ESE GR-158/19 de julio 17 y ESE GR-162/2019 de julio 18 de 2019, la entidad informo que dentro de sus archivos físico, virtual e informe de empalme, no se encontró el informe ejecutivo y avance del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2017.

Por lo anterior, y en el entendido que presuntamente no se radico los respectivos informes de avances del Plan de Mejoramiento suscrito en el año 2018, se configura una **OBSERVACION SANCIONATORIA**, por incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de enero 26 de 1993, artículo décimo primero de la Resolución CMS No.080 de agosto 25 de 2016 y parágrafo segundo del artículo 8 de la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017.

EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO PGA 2018

La Contraloría Municipal de Soacha, como resultado de la Auditoría Regular adelantada, conceptúa que el Plan de Mejoramiento, **CUMPLE PARCIALMENTE**, como consecuencia de la calificación de **56,8 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	58,8	0,20	11,8
Efectividad de las acciones	56,3	0,80	45,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	56,8

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

La evaluación se ajustó a los lineamientos de la Resolución CMS No.080 del 25 de agosto de 2016 "Por la cual se Ajusta la Metodología para la Presentación y Evaluación de los Planes de Mejoramiento que formulan los sujetos de control de la Contraloría municipal de Soacha (..)"

Observación No.	11
Tipo de observación	Sancionatoria
Condición	En el seguimiento realizado a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2018, por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, se evidenció en lo que respecta a los hallazgos 4, 6, 13, 17 y 18 y por ello la evaluación dio cumplimiento parcial.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y en lo señalado en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al Proceso Auditor V.2017 PGA 2018 realizado a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha.
Causa	Inobservancia presuntamente a las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento V.2017 PGA 2018.
Efecto	Presunto Sancionatorio de conformidad con la Resolución No.080 de agosto 25 de 2016 de la Contraloría Municipal de Soacha.

Realizado el respectivo seguimiento a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en el PGA 2018, se observaron que las mismas no fueron realizadas presuntamente en procura de una mejora en los procesos de la entidad, toda vez que continúan las mismas falencias en lo que respecta a los siguientes hallazgos contenidos en el referenciado Plan de Mejoramiento:

Hallazgo (PGA 2018)	Condición	Acciones Propuestas	Observaciones CMS Proceso Auditor V.2018
4	En cuanto al Contrato 245 de 2017 se evidenció falta de planeación e inconsistencias en la elaboración de estudios	Verificar las condiciones técnicas necesarias dentro de los	En el seguimiento realizado a la etapa precontractual de los contratos y plasmadas en observaciones configuradas en el presente proceso

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Hallazgo (PGA 2018)	Condición	Acciones Propuestas	Observaciones CMS Proceso Auditor V.2018
	y documentos previos, así como de formatos de solicitudes de bienes y/o servicios	estudios previos y planeación de los procesos	auditor, se evidenciaron falencias en la planeación de la contratación.
6	Las carpetas contentivas de los contratos asignados dentro del plan de trabajo de la auditoría realizada, presentan ausencia de documentos de ejecución y por otro lado se evidenció que no fueron convalidadas las tablas de retención documental.	Implementar normas archivísticas	En trabajo de campo se evidenció desorden archivístico en las carpetas contentivas de los procesos contractuales, como falta de soportes de ejecución, no tienen check list, carpetas de hasta más de 200 folios, carpetas sin identificar, con ganchos y no adecuadas para la conservación de los documentos.
13	La información contenida en las notas específicas no es explicativa sobre los hechos relevantes y variaciones de los valores presentados en los Estados Financieros, para los diferentes usuarios de la información	Se realizaron ajustes al sistema de información	La información contenida en las notas a los estados financieros proporcionada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no cumple con las exigencias mínimas de revelación contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
17	No se evidencia dentro de la estructura orgánica la existencia de la Oficina Asesora de Control Interno y su respectivo titular. No publicación en la página web los reportes de Control Interno exigidos por la normatividad vigente. No se encuentran publicados los informes pormenorizados del Estado General del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia. Tampoco se evidencia mapas de procesos, ni la totalidad de procedimientos y procesos documentados. No se evidencian seguimientos al proceso de información y comunicación, al Plan anticorrupción y de atención al ciudadano y a la política de administración del riesgo.	Se tiene en cuenta la observación para implementar el Sistema de Control Interno de acuerdo a la normatividad vigente.	Tal y como quedo señalado en el acápite del presente informe Seguimiento al Control Interno, no se realizaron las responsabilidades y competencias de este proceso, conforme al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, Circular Externa No.100-21-2016 del DAFP, entre otras.
18	Al realizar el análisis de las	Implementar la	Existencia de las respuestas, pero se

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Hallazgo (PGA 2018)	Condición	Acciones Propuestas	Observaciones CMS Proceso Auditor V.2018
	<p>peticiones, se evidenciaron inconsistencias en la resolución completa y de fondo a la petición; ya que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, en seis (6) requerimientos de la muestra, no resolvió las peticiones.</p>	<p>matriz de registro y seguimiento a los PQRS</p>	<p>presentan inconsistencias en la notificación por aviso, ya que no se allegaron soportes que den fe de ello, ni de la notificación mediante publicación en la página electrónica de la respuesta del radicado 1798 de febrero 2 de 2018.</p> <p>Se evidencio que la petición que dio inicio al requerimiento del radicado 1848 de junio 20 de 2018, no fue resuelta en los términos de ley afectando a pesar de la respuesta emitida la credibilidad ciudadana respecto de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.</p>

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con las debilidades configuradas en el presente informe, se evidencia incumplimiento en la efectividad de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento V.2017 PGA 2018,) y por supuesto su cumplimiento fue parcial, por lo tanto, se configura una **OBSERVACIÓN SANCIONATORIA**, por incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993 “(...) *Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes (...)*” (subrayado fuera de texto) y en lo señalado en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al Proceso Auditor V.2017 PGA 2018 realizado a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha.

2.3. GESTIÓN DE RESULTADOS

2.3.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Matriz de Calificación de Planes, Programas y Proyectos

La medición de Eficacia, Eficiencia, Efectividad – Impacto y Coherencia de los Objetivos Misionales de las metas formuladas, se califica con la aplicación de la matriz de evaluación fiscal, que arrojó el siguiente resultado:

- ✓ En **EFICACIA**, se calificaron las metas proyectadas y las metas cumplidas con un puntaje de **71.4**.
- ✓ En **EFICIENCIA** se calificó cumplimiento ejecución presupuestal, cumplimiento de cronograma y cumplimiento de objetivos, con un puntaje de **71.6**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

- ✓ En **EFFECTIVIDAD – IMPACTO** se calificó la viabilidad, el cumplimiento en la ejecución, la cobertura, satisfacción, con un puntaje de **84.7**.
- ✓ La **COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS MISIONALES** tuvo una calificación de **1.9**, de una calificación máximo de 2.

La información relacionada anteriormente permite concluir, que con base en el análisis del Plan de Acción y el Informe de Gestión, existió un retroceso respecto a la vigencia anterior en la planeación de las actividades a desarrollar.

2.4. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.4.1. ESTADOS CONTABLES

La Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha identificada con NIT 832.001.794-2 y con “ID Entidad” número 220125754 asignado por la Contaduría General de la Nación, al estar clasificada dentro del grupo de las “Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público” sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, está obligada a observar y aplicar dicho marco normativo, según lo expuesto en la Resolución No. 139 del 24 de marzo de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.

INFORMACION FINANCIERA

(Cifras en miles de \$)

ANÁLISIS HORIZONTAL

El análisis horizontal establece las variaciones presentadas en los saldos de los rubros contables a nivel de Cuenta en el Estado de Situación Financiera para la vigencia auditada 2018, al compararlos con la vigencia anterior 2017.

ACTIVO	SALDOS A 31/12/2017	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION (%)
CORRIENTE				
EFFECTIVO	234.319	177.807	-56.512	-24,12%
INVERSIONES	600.000	0	-600.000	-100,00%
DEUDORES	1.668.299	1.232.460	-435.839	-26,12%
INVENTARIOS	82.203	130.935	48.732	59,28%
OTROS ACTIVOS	297.635	216.998	-80.637	-27,09%
TOTAL CORRIENTE	2.882.456	1.758.200	-1.124.256	-39,00%
NO CORRIENTE				
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3.596.166	3.484.253	-111.913	-3,11%
TOTAL NO CORRIENTE	3.596.166	3.484.253	-111.913	-3,11%
TOTAL ACTIVO	6.478.622	5.242.453	-1.236.169	-19,08%

Fuente: Estados Financieros Empresa de Salud E.S.E. Soacha a 31 de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

La principal variación se presentó en el activo corriente por la disminución en un 100% del saldo de la cuenta de Inversiones, como consecuencia de la cancelación de un CDT que poseía la entidad al finalizar la vigencia 2017, reflejando una variación en términos absolutos de \$-600.000. A su vez se observa una disminución del saldo en la cuenta de Efectivo por \$-56.512, los cuales representan 24,12% menos, respecto del saldo existente al finalizar la vigencia 2017. Por el lado de los Deudores, también se presenta una disminución del 26,12% con una variación en términos absolutos de \$-435.839. Se observa un incremento de los inventarios requeridos para la prestación de los servicios de salud a la comunidad del 59,28% correspondientes a una variación absoluta de \$48.732.

En general se observa una disminución del Activo de la entidad para la vigencia 2018 de \$1.236.169 equivalentes al -19,08%, explicada en su gran mayoría por las disminuciones de los saldos de las cuentas Inversiones y Deudores, las cuales equivalen al 83,79% de las variaciones presentadas durante la vigencia auditada.

En cuanto al Grupo de Cuentas que conforman el Pasivo, se observa que el saldo disminuye en 42,15% en la vigencia 2018 respecto al 2017, para una variación absoluta de \$-17.989.

PASIVO	SALDOS A 31/12/2017	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR	42.675	24.686	-17.989	-42,15%
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	141.782	146.943	5.161	3,64%
TOTAL CORRIENTE	184.457	171.629	-12.828	-6,95%
TOTAL PASIVO	184.457	171.629	-12.828	-6,95%

Fuente: Estados Financieros Empresa de Salud E.S.E. Soacha a 31 de diciembre de 2018.

Afectado principalmente por el incremento en el déficit del ejercicio en 61,94% respecto de la vigencia 2017, el Patrimonio de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha disminuye durante la vigencia 2018 un 19,44%.

PATRIMONIO	SALDOS A 31/12/2017	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CAPITAL FISCAL	4.627.845	2.622.053	-2.005.792	-43,34%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-755.411	-1.223.342	-467.931	61,94%
IMPACTOS POR TRANSICION NICSP	2.421.731	3.672.112	1.250.381	51,63%
TOTAL PATRIMONIO	6.294.165	5.070.823	-1.223.341	-19,44%

Fuente: Estados Financieros Empresa de Salud E.S.E. Soacha a 31 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS VERTICAL

El análisis vertical refleja el peso financiero que tienen los Grupos dentro de cada Clase de cuentas. Para la Clase Activo, los Grupos de cuentas con mayor participación corresponden a: Propiedades, Planta y Equipo con el 66,46%; y Deudores con el 23,51%.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Estos dos Grupos de cuentas representan el 89,97% del Activo de la entidad en la vigencia 2018. Para la Clase Pasivo, el Grupo de cuentas con mayor peso corresponde a Obligaciones Laborales y de Seguridad Social con el 85,62%.

ACTIVO	SALDOS A 31/12/2017	VARIACION (%)	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION (%)
CORRIENTE				
EFFECTIVO	234.319	3,62%	177.807	3,39%
INVERSIONES	600.000	9,26%	0	0,00%
DEUDORES	1.668.299	25,75%	1.232.460	23,51%
INVENTARIOS	82.203	1,27%	130.935	2,50%
OTROS ACTIVOS	297.635	4,59%	216.998	4,14%
TOTAL CORRIENTE	2.882.456		1.758.200	
NO CORRIENTE				
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3.596.166	55,51%	3.484.253	66,46%
TOTAL NO CORRIENTE	3.596.166		3.484.253	
TOTAL ACTIVO	6.478.622		5.242.453	
PASIVO	SALDOS A 31/12/2017	VARIACION %	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION %
CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR	42.675	23,14%	24.686	14,38%
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	141.782	76,86%	146.943	85,62%
TOTAL CORRIENTE	184.457		171.629	
TOTAL PASIVO	184.457		171.629	

Fuente: Estados Financieros Empresa de Salud E.S.E. Soacha a 31 de diciembre de 2018.

1 ACTIVO

11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa. Según la información financiera presentada, la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha presenta saldos a 31 de diciembre de 2018 en las cuentas de Caja Principal por \$151 y Depósitos en Instituciones Financieras \$177.655, reflejando una disminución de \$-56.512 respecto a la vigencia 2017, equivalente al 24,12%.

CAJA MENOR

Para el manejo funcional de los gastos menores de carácter urgente e inaplazable, se expidió la "Resolución No. 002 de enero 03 de 2018 por la cual se constituye una caja menor en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha y se reglamenta su funcionamiento" para atender los gastos menores necesarios para la buena marcha de la administración de la entidad, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

PESOS MCTE. (\$4.500.000), bajo la responsabilidad de la funcionaria Luz Mary Castaño Cardona, quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Los gastos autorizados por rubro presupuestal, corresponden al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR (Pesos)
Materiales y Suministros	2.000.000
Gastos Imprevistos	600.000
Comunicación y Transporte	600.000
Mantenimiento	500.000
Mantenimiento y Reparación de Vehículos	800.000
TOTAL	4.500.000

Verificado el saldo de la subcuenta contable, se evidencia que al finalizar la vigencia 2018, se realizó el respectivo cierre de la caja menor de acuerdo a lo establecido en la Resolución de constitución de la misma.

BANCOS Y CORPORACIONES

La entidad reporta las siguientes cuentas con saldo en el banco Bancolombia al finalizar la vigencia 2018:

CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD	
CUENTAS CORRIENTES	SALDO (Pesos)
No. 221-522446-31	116.186.511
No. 221-780266-83	0
CUENTAS DE AHORRO	
No. 221-253652-92	60.972.433
No. 221-680758-24	496.431
TOTAL	177.655.374

El siguiente es el resumen de las conciliaciones bancarias realizadas para la cuenta corriente No. 221-522446-31 durante la vigencia 2018:

CONCILIACION BANCARIA (Pesos)				
MES	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBROS	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
ENERO	416.481.826	416.521.575	-39.750	Ajuste Contable 31-12-2017
MARZO	198.621.539	198.661.016	-39.477	Ajuste Contable 31-12-2017
ABRIL	87.878.385	82.587.709	5.290.676	Sin extracto del banco
JULIO	11.405.897	11.405.897	0	
OCTUBRE	40.517.759	40.517.759	0	Extracto incompleto
DICIEMBRE	341.035.810	116.186.511	224.849.299	Ordenes de pago y cheques pendientes banco



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

El siguiente es el resumen de las conciliaciones bancarias realizadas para la cuenta corriente No. 221-780266-83 durante la vigencia 2018:

CONCILIACION BANCARIA (Pesos)				
MES	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBROS	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
ENERO	0	0	0	
MARZO	2.500.000	2.500.000	0	
ABRIL	3.253.570	3.253.570	0	
JULIO	2.462.420	2.462.420	0	
OCTUBRE	2.462.420	2.462.420	0	
DICIEMBRE	0	0	0	

El siguiente es el resumen de las conciliaciones bancarias realizadas para la cuenta de ahorros No. 221-253652-92 durante la vigencia 2018:

CONCILIACION BANCARIA (Pesos)				
MES	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBROS	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
ENERO	186.138	186.138	0	
MARZO	186.167	186.167	0	
ABRIL	186.183	186.183	0	
JULIO	186.214	186.230	-16	Abono rendimientos financieros fin de mes
OCTUBRE	660.103.877	660.103.877	0	
DICIEMBRE	60.972.433	60.972.433	0	

El siguiente es el resumen de las conciliaciones bancarias realizadas para la cuenta de ahorros No. 221-680758-24 durante la vigencia 2018:

CONCILIACION BANCARIA (Pesos)				
MES	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBROS	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
ENERO	279.485	532.035	-252.550	Cobro GMF, Comision Ch Gcia, IVA Comision
MARZO	148.843.422	148.843.422	0	
ABRIL	224.824.437	224.824.437	0	
JULIO	436.949	436.949	0	
OCTUBRE	446.500	446.500	0	
DICIEMBRE	496.431	496.431	0	

INVERSIONES

Para la cancelación de la inversión existente al final de la vigencia 2017 por valor de \$600.000, se expidió el "Acuerdo No. 007 de Octubre 31 de 2018 Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha para la vigencia Fiscal del año 2018" que, según lo expuesto en sus considerandos su cancelación se realiza con el objeto de atender gastos de funcionamiento de la vigencia, "(...)Que el recurso incorporado al presupuesto de la Empresa, se distribuye así: Para atender los gastos de funcionamiento, complementando



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

los rubros presupuestales de servicios personales, honorarios, remuneración servicios técnicos y gastos generales la suma de \$372.500 (miles), de acuerdo a las necesidades de carácter urgente, en procura de mantener la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos requeridos para terminar el presente año fiscal (...).”

DEUDORES

Representan los derechos de cobro adeudados por los clientes de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, entidades del Régimen Subsidiado, Contributivo y Portabilidad, por los servicios de salud de primer nivel y otros programas prestados a la comunidad.

De acuerdo a la información presentada corresponde a \$1.225.972 por servicios de salud y \$6.487 por otras cuentas por cobrar. A su vez, se observan cuentas por cobrar de difícil cobro por \$1.498.890 los cuales se encuentran registrados al 100% como Deterioro del valor de las cuentas por cobrar. El siguiente cuadro detalla los deudores:

DEUDORES	VALOR
ECOOPSOS	787.646
COMPARTA	279.585
CONVIDA	877.694
SALUD VIDA	(51.052)
SOL SALUD	281.496
CAPRECOM	124.733
HUMANA VIVIR	35.580
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA (P.I.C.)	247.314
OTROS DEUDORES	148.354
SUBTOTAL DEUDORES	2.731.350
DETERIORO DEL VALOR DEUDORES	1.498.890
TOTAL DEUDORES	1.232.460

A continuación, se detalla la cartera por edades reportada por la entidad auditada, en la que se evidencian los deudores que componen el registro del Deterioro del valor de las cuentas por cobrar:

DEUDORES	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Deterioro cartera
ECOOPSOS	86.152	0	43.257	99.915	558.321	787.646	263.658
COMPARTA	31.849	23.731	68.287	99.023	56.696	279.585	56.773
CONVIDA	0	0	51.552	167.516	658.626	877.694	526.047
SALUD VIDA	-51.052	0	0	0	0	-51.052	0
SOL SALUD	0	0	0	0	281.496	281.496	281.496
CAPRECOM	0	0	0	0	124.733	124.733	124.733
HUMANA VIVIR S.A. EPS	0	0	0	0	35.580	35.580	35.580
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD							
Plan de Interv. Colectivas.	76.166	0	0	0	171.148	247.314	168.729
Otros deudores	87.482	0	2.230	789	57.853	148.354	41.874
TOTAL CARTERA	230.598	23.731	165.325	367.242	1.944.454	2.731.350	1.498.890



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

INVENTARIOS

La entidad reporta en este grupo de cuentas un saldo de \$130.935 correspondientes al valor de los insumos necesarios para atender los servicios de primer nivel básicos existentes al finalizar la vigencia 2018, los cuales se encuentran clasificados así:

CONCEPTO	VALOR
MEDICAMENTOS	-
MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS	36.271
MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO	14.260
MATERIALES ODONTOLÓGICOS	80.006
MATERIALES PARA IMAGENOLÓGIA	398
TOTAL INVENTARIOS	130.935

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La entidad reporta al cierre de la vigencia 2018 Propiedades, Planta y Equipo por un neto de \$3.484.253, según el siguiente detalle:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
ACTIVO	VALOR
TERRENOS	782.043
BIENES MUEBLES EN BODEGA	79.443
EDIFICACIONES	2.257.957
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1.027.318
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	347.299
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	584.802
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	241.179
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1.835.787
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.484.253

La entidad reporta no tener procesos de baja de bienes durante la vigencia 2018.

Se evidencia una diferencia de \$3 (miles de pesos) entre el saldo de la subcuenta "166090 Otro Equipo Médico y Científico" reportado por el auditado en copia dura de \$259.152 y el saldo evidenciado en el Formato 01 del Sistema Integral de Auditoría – SIA CONTRALORÍAS por valor de \$259.155.

Se evidencia en los soportes recibidos en copia dura, el uso de la subcuenta N° **168509**, con el nombre de "**Ajuste Saldos Iniciales**" registrando el valor de \$134.714; y según el Catálogo General de Cuentas aplicable para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, esta subcuenta corresponde a: "**168509 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería**", lo cual contraviene lo dispuesto en el Marco Conceptual incorporado por la Contaduría General de la Nación¹ al Régimen de Contabilidad Pública,

¹ Contaduría General de la Nación. Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. 4. Características cualitativas de la información financiera. 4.1. Características fundamentales.



respecto de las características cualitativas de la información financiera en cuanto a la representación fiel de los hechos económicos:

“

4.1.2 Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes. Para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios sino que la información descrita de forma neutral es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Para ser útil, la información debe ser relevante y estar fielmente representada. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

”

Observación No.	12
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	El nombre de la subcuenta contable “168509 – Ajuste Saldos Iniciales” presentado en la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha por un valor de \$134.713.915,02, no corresponde al nombre definido en el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, el cual corresponde a: “168509 – Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería”, generando una incertidumbre por el monto con el que se afecta este rubro contable. (Cifras expresadas en pesos)
Criterio	Trasgresión al artículo 10°- De la fe pública, de la Ley 43 de 1990 y al ítem 4.1.2. Representación Fiel, punto 4. Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capitulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	12
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Causa	Uso de procedimientos contables inadecuados o inexistentes, que generan total incertidumbre en la información financiera allegada.
Efecto	No muestra la realidad de la información contenida en los estados financieros, siendo esta inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

La presente observación se soporta con la siguiente imagen del aparte del Estado de Situación Financiera en la que se observa el uso de la subcuenta 168509 con el nombre incorrecto de: "Ajuste Saldos Iniciales".

16	85	05	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	(801.687.475.02)	0.00	0.00	(801.687.475.02)
16	85	06	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	(212.488.106.70)	0.00	0.00	(212.488.106.70)
16	85	07	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	(416.637.858.33)	0.00	0.00	(416.637.858.33)
16	85	08	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	(241.178.800.00)	0.00	0.00	(241.178.800.00)
16	85	09	AJUSTE SALDOS INICIALES	134,713,915.02	0.00	0.00	134,713,915.02

DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Al revisar la documentación anexa al Estado de Situación Financiera allegada por el auditado en copia dura, se observan inconsistencias en cuanto a los valores de las subcuentas de Depreciación Acumulada, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

16	85	05	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	(801.687.475.02)	0.00	0.00	(801.687.475.02)
16	85	06	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	(212.488.106.70)	0.00	0.00	(212.488.106.70)
16	85	07	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	(416.637.858.33)	0.00	0.00	(416.637.858.33)
16	85	08	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	(241.178.800.00)	0.00	0.00	(241.178.800.00)
16	85	09	AJUSTE SALDOS INICIALES	134,713,915.02	0.00	0.00	134,713,915.02
19			OTROS ACTIVOS	231,569,864.98	36,195,582.00	50,767,401.68	216,998,045.30
19	05		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	124,066,602.18	36,195,582.00	35,928,594.68	124,333,589.50
19	05	01	SEGUROS	13,240,257.00	0.00	6,555,963.00	6,684,294.00
19	05	14	BIENES Y SERVICIOS	110,826,345.18	36,195,582.00	29,372,631.68	117,649,295.50
19	06		AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1,276,182.00	0.00	0.00	1,276,182.00
19	06	04	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	1,276,182.00	0.00	0.00	1,276,182.00
19	06	90	Otros avances y anticipos	0.00	0.00	0.00	0.00
19	70		INTANGIBLES	283,206,430.80	0.00	0.00	283,206,430.80
19	70	08	SOFTWARE	283,206,430.80	0.00	0.00	283,206,430.80
19	75		AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(176,979,350.00)	0.00	14,838,807.00	(191,818,157.00)
19	75	08	SOFTWARE	(176,979,350.00)	0.00	14,838,807.00	(191,818,157.00)
			TOTAL PASIVO	(430,527,038.10)	2,593,724,432.10	2,334,827,053.00	(171,629,659.00)
24			CUENTAS POR PAGAR	(234,581,178.10)	2,295,972,065.10	2,086,077,089.00	(24,686,202.00)

(Cifras en Pesos)

En este orden, al comparar los saldos de las subcuentas: 168505 Equipo Médico y Científico; 168506 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina; y 168507 Equipos de Comunicación y Computación, frente a los saldos reportados por la entidad auditada en el Formato 01 del Sistema Integral de Auditoría – SIA, se evidencian las siguientes diferencias:

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CODIGO	SUBCUENTA	SALDO FINAL SIA	VR. REPORTADO A CMS (COPIA DURA)	DIFERENCIA
168505	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	(743.739)	(801.687)	57.948
168506	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(189.821)	(212.488)	22.667
168507	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(362.540)	(416.638)	54.098
TOTAL DIFERENCIAS				134.714

Observación No.	13
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	<p>Se evidencian diferencias en la información presentada en el Estado de Situación Financiera respecto de los saldos de tres (3) subcuentas de la cuenta “1685 – Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo”, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Subcuenta “168505 – Equipo Médico y Científico”: Saldo SIA: \$-743.738.989,10 Saldo ESE: \$-801.687.475,02 Diferencia: \$57.948.485,92 Subcuenta “168506 – Muebles Enseres y Equipo de Oficina”: Saldo SIA: \$-189.820.788,23 Saldo ESE: \$-212.488.106,70 Diferencia: \$22.667.318,47 Subcuenta “168507 – Equipos de Comunicación y Computación”: Saldo SIA: \$-362.539.747,70 Saldo ESE: \$-416.637.858,33 Diferencia: \$54.098.110,63 <p>(Cifras expresadas en pesos)</p>
Criterio	Trasgresión al artículo 10°- De la fe pública, de la Ley 43 de 1990 y al ítem 4.1.2. Representación Fiel, punto 4. Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capitulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.
Causa	Las diferencias evidenciadas en trabajo de campo, de los saldos en la Cuenta “1685 – Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo”, generan total incertidumbre en los estados financieros presentados.
Efecto	La información contenida en los estados financieros es inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

“Control Fiscal Social”



DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Producto de la revisión de la información financiera aportada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha para la vigencia 2018 y la confirmación en el Sistema Integrado de Auditoría – SIA, no se evidencian registros contables por concepto de Deterioro del Valor de los Activos, ni se encontró evidencia del análisis correspondiente para determinar si existen indicios de deterioro del valor de sus activos.

De acuerdo a lo establecido en las Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos expuestas en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado con la Resolución 414 de 2014, la entidad debe evaluar si existen indicios de deterioro del valor de sus activos por lo menos una (1) vez al año, si llegase a existir algún indicio, estimar el valor recuperable del activo para finalmente determinar si cada uno de los bienes objeto de análisis se encuentra deteriorado. A continuación se cita el aparte de la Norma que regula el deterioro²:

“(..). 16.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

5. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso y la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, la empresa comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Esta misma periodicidad aplicará para las unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía de acuerdo con esta Norma.

6. La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro de valor de diferentes activos intangibles y plusvalías, puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable (...).”

Observación No.	14
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	En la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E.

² Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. 16. Deterioro del Valor de los Activos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	14
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	del Municipio de Soacha, no se evidencian los registros contables correspondientes al Deterioro del Valor de los Activos, ni el respectivo análisis, con base en el cual, se determina que no existen indicios de deterioro del valor de los activos.
Criterio	Incumplimiento al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público en cuanto a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los hechos económicos. Capítulo I – Activos; Numeral 16. Deterioro del Valor de los Activos. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.
Causa	El hecho de no determinar el Deterioro del Valor de los Activos genera total incertidumbre en los estados financieros presentados.
Efecto	La información contenida en los estados financieros es inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

OTROS ACTIVOS

La entidad reporta un saldo para este Grupo al final de la vigencia 2018 de \$216.998, disminuyendo en \$-80.637 respecto del saldo final de la vigencia 2017, variación equivalente al 27,09%. El Grupo de Otros Activos presenta el siguiente detalle:

OTROS ACTIVOS	
ACTIVO	VALOR
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO SEGUROS	6.684
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	25.151
OTROS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	92.499
ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.276
ACTIVOS INTANGIBLES SOFTWARE	283.206
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-191.818
TOTAL OTROS ACTIVOS	216.998

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR

Al final de la vigencia 2018 se reporta un saldo de \$171.629, reflejando una variación absoluta de \$-12.828 respecto del saldo reportado para la vigencia 2017 de \$184.457, lo que equivale a una disminución porcentual del 6,95%. El Grupo de las Cuentas por Pagar refleja el siguiente detalle:

PASIVOS	
CUENTA	VALOR
CUENTAS POR PAGAR	24.686
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	146.943
TOTAL PASIVOS	171.629



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Revisando el contenido de las notas a los estados financieros, en la “Nota 10 – Cuentas por pagar” no se explica de manera suficiente la desagregación de los hechos económicos que las componen, ya que solo detalla \$2.875 por aportes parafiscales, sin especificar los restantes \$21.811.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

En este Grupo de cuentas se evidencian los saldos por pagar a favor de los funcionarios de la entidad auditada por los servicios prestados durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre de la vigencia 2018. Los diferentes conceptos que lo componen se detallan de la siguiente manera:

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	
CUENTA	VALOR
CESANTÍAS	69.774
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	6.445
VACACIONES	18.770
PRIMA DE VACACIONES	18.770
PRIMA DE SERVICIOS	11.076
BONIFICACIONES	10.500
APORTES A RIESGOS LABORALES	225
APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	5.318
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	3.767
APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2.300
TOTAL BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	146.943

PATRIMONIO

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

La composición del Patrimonio Institucional de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha se ilustra a continuación:

PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
CUENTA	VALOR
CAPITAL FISCAL	3.872.434
DÉFICIT DEL EJERCICIO	-1.223.342
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	2.421.731
TOTAL BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	5.070.824

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la vigencia auditada.

A continuación, se ilustran las variaciones presentadas en el Estado de Resultados Integral de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, al comparar los saldos por rubros contables de la vigencia 2018 frente a la del 2017:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CONCEPTO	SALDOS A 31/12/2017	SALDOS A 31/12/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION (%)
INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.680.276	6.257.988	577.712	10,17%
COSTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.629.863	3.813.350	183.487	5,05%
UTILIDAD BRUTA	2.050.413	2.444.637	394.225	19,23%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	2.788.708	2.753.272	-35.435	-1,27%
UTILIDAD OPERACIONAL	-738.295	-308.635	429.660	-58,20%
INGRESOS FINANCIEROS	109.674	35.779	-73.895	-67,38%
GASTOS FINANCIEROS	274	445	172	62,69%
OTROS INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	19.830	18.934	-896	-4,52%
RESULTADO DEL PERIODO	-609.064	-254.367	354.697	-58,24%
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	146.347	968.975	822.628	562,11%
DÉFICIT DEL EJERCICIO	-755.411	-1.223.342	-467.931	61,94%

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Al cierre de la vigencia 2018, la entidad auditada presenta el siguiente detalle sobre sus ingresos en el Estado de Resultados Integral:

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VALOR
URGENCIAS - CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	616
SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS	4.472.352
SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL	5.780
SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	850.863
APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO	2.856
APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLÓGÍA	533
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIOS DE AMBULANCIAS	14.770
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - OTROS SERVICIOS	910.217
TOTAL INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6.257.988

COSTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los costos en los que incurrió la entidad durante la vigencia 2018 para la prestación de sus servicios, se detallan en el siguiente cuadro:

COSTOS INCURRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VALOR
SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS	1.725.620
SERVICIOS AMBULATORIOS - ACTIVIDADES DE SALUD ORAL	613.447
SERVICIOS AMBULATORIOS - ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	1.002.957
APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO	354.010
APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLÓGÍA	110.222
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIOS DE AMBULANCIAS	7.095
TOTAL COSTOS INCURRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.813.350



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Los gastos de administración y operación presentan una disminución durante la vigencia 2018 de \$35.435 equivalentes al 1,27% y refleja el siguiente detalle:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	VALOR
SUELDOS	503.087
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	1.200
BONIFICACIONES	20.107
AUXILIO DE TRANSPORTE	3.170
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	3.315
INCAPACIDADES	394
APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	28.610
COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	45.260
COTIZACIONES A RIESGOS LABORALES	2.704
COTIZACIONES ADMINISTRADORAS RÉGIMEN AHORRO INDIVIDUAL	64.112
APORTES AL ICBF	18.258
APORTES AL SENA	12.177
VACACIONES	31.617
CESANTÍAS	53.705
INTERESES A LAS CESANTÍAS	6.445
PRIMA DE VACACIONES	25.098
PRIMA DE NAVIDAD	49.574
PRIMA DE SERVICIOS	23.463
VIGILANCIA Y SEGURIDAD	95.126
MATERIALES Y SUMINISTROS	170.691
MANTENIMIENTO	82.020
REPARACIONES	8.050
SERVICIOS PÚBLICOS	113.323
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	1.240
FOTOCOPIAS	48.707
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	90.448
SEGUROS GENERALES	27.345
SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA	227.677
HONORARIOS	601.895
SERVICIOS	375.534
OTROS GASTOS GENERALES	574
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	18.348
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	2.753.272

OTROS INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

La entidad reporta el siguiente detalle de los saldos de las cuentas de otros ingresos y gastos no operacionales



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

OTROS INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	
INGRESOS NO OPERACIONALES	VALOR
INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	34.033
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.746
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	35.779
GASTOS NO OPERACIONALES	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	445
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	445
INGRESOS DIVERSOS	
OTROS INGRESOS DIVERSOS	19.141
TOTAL INGRESOS DIVERSOS	19.141
GASTOS DIVERSOS	
OTROS GASTOS DIVERSOS	207
TOTAL GASTOS DIVERSOS	207
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	54.268

REVELACIONES

Se observa que las revelaciones que acompañan a los estados financieros allegados por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha no cumplen con los criterios mínimos a revelar expuestos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Observación No.	15
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	La información contenida en las notas a los estados financieros proporcionada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no cumple con las exigencias mínimas de revelación contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
Criterio	Incumplimiento a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo referente a las Revelaciones de cada uno de las Cuentas que conforman los estados financieros del ente auditado. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes Artículo 34: Son deberes de todo servidor público



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Observación No.	15
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	numeral 1.
Causa	Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas que conllevan a que las notas a los estados financieros, presentadas por la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, no permitan satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios por cuanto no son explicativas, claras, ni oportunas.
Efecto	La información expresada en las notas genera incertidumbre en varios aspectos que no permiten realizar juicios acertados sobre la gestión de la administración y la realidad económica de la entidad.

2.4.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CREACIÓN DE PRESUPUESTO

Mediante **Resolución N° 010 de 28 de noviembre de 2017** se aprueba el proyecto presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

✚ Mediante **ACUERDO No. 006 de DICIEMBRE 22 DE 2017** se aprueba el *Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA para la vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.018.*

Considera lo siguiente:

“(…)

- *Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996, en armonía con el Acuerdo 23 de 2005, el presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, y la Junta Directiva.*
- *Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2018 fue presentado a la Secretaria de Hacienda Municipal, para surtir el respectivo trámite ante el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 23 de 2005 y el Decreto Nacional 115 de 1996.*
- *Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante resolución No. 010 del 28 de noviembre de 2017, impartió aprobación al proyecto de presupuesto para el año 2018.*
- *Que teniendo en cuenta las normas y directrices para la elaboración del presupuesto de ingresos, en especial lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha elaboró el presupuesto para el año 2017 con base en el recaudo efectivo evidenciado en la actual vigencia fiscal, proyectado a 31 de diciembre.*

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

- Que para efectos de estimar los ingresos corrientes para el año 2018, se tomó como base el recaudo efectivo de tesorería a septiembre 30 de 2017, proyectado a 31 de diciembre e incrementado en un 4% para el año 2018, desagregado por fuentes de recursos de ingresos provenientes de la prestación de servicios a las EPS contratadas y de servicios a particulares.
- Que así mismo, se proyectaron los reglones de otros ingresos corrientes y los rendimientos por concepto de los intereses que genera la colocación transitoria de excedentes financieros.
- Que para la proyección de los gastos, se tomaron las partidas incorporadas al presupuesto actual, con corte de ejecución a 30 de septiembre y su proyección a 31 de diciembre, realizando los ajustes que la administración de la ESE considero necesarios para la próxima vigencia, en especial los rubros correspondientes a los gastos por servicios administrativos y asistenciales, así como para el suministro de medicamentos y elementos quirúrgicos y para gastos los demás gastos administrativos de adquisición de bienes y servicios y para gastos de inversión en infraestructura.
- Que el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2018, se basa en términos reales, en el comportamiento del recaudo efectivo de tesorería de los recursos provenientes de los servicios de salud prestados, así como de otros ingresos por operaciones diferentes a la prestación de servicios de salud y por rendimientos financieros.

ACUERDA

ARTICULO 1. El presupuesto de Ingresos y recursos de capital de la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, es la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS	
Ingresos Corrientes	\$5.195.000.000
Ingresos de Capital	\$ 105.000.000
Total Presupuesto de Ingresos	\$5.300.000.000

ARTICULO 2. El presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado "E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2018, es la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	APROPIACIÓN INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000
B	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000
C	TRANSFERENCIAS	33.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000
	TOTAL GASTOS	5.300.000.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

(...)"

- Mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 063 DE 2016** (diciembre 22 de 2017) **POR LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 aprobada mediante Acuerdo N° 006 de 2017.**

"(...)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Desagregar las cuantías aprobadas por la Junta Directiva y el COMFIS del presupuesto de ingresos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante el Acuerdo 006 de Diciembre 22 de 2017 y Resolución No. 10 de Noviembre 28 de 2017 del COMFIS, cuyo monto es de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000),,** incorporando para tal efecto los renglones presupuestales con sus respectivos códigos, que son necesarios para el correcto manejo y ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUE	ADICIO	REDUCCIO	TOTAL
		STO	NES	NES	
		INICIAL	CRÉDIT	CONTRAC	PRESUPUE
		2018	OS	RED	STO
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1	INGRESOS	5.300.000.00	0	0	5.300.000.00
1,0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0	0
1,0,02	BANCOS	0	0	0	0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	5.195.000.00	0	0	5.195.000.00
1,1,02	NO TRIBUTARIOS	5.195.000.00	0	0	5.195.000.00
1,1,02,04	OPERACIONALES	5.195.000.00	0	0	5.195.000.00
1,1,02,04,03	VENTA DE SERVICIOS	5.195.000.00	0	0	5.195.000.00
1,1,02,04,03,05	SERVICIOS DE SALUD	5.195.000.00	0	0	5.195.000.00
1,1,02,04,03,05,04	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.145.000.00	0	0	5.145.000.00
1,1,02,04,03,05,04,01	CAPITADOS	5.145.000.00	0	0	5.145.000.00
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos	1.160.000.00	0	0	1.160.000.00

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

1,1,02,04,03,05,0 4,01,02	Venta de Servicios a Comparta	1.500.000.00	0	0	1.500.000.00
1,1,02,04,03,05,0 4,01,03	Venta de Servicios a Convida	2.085.000.00	0	0	2.085.000.00
1,1,02,04,03,05,0 4,01,04	Venta de Servicios a Salud Vida	400.000.000	0	0	400.000.000
1,1,02,04,03,05,9 8	OTROS SERVICIOS DE SALUD	50.000.000	0	0	50.000.000
1,1,02,04,03,05,9 8,07	Venta de Servicios a Particulares	20.000.000	0	0	20.000.000
1,1,02,04,03,05,9 8,98	Otros Servicios de Salud No Especificados	30.000.000	0	0	30.000.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02,03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02,03,98	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	105.000.000	0	0	105.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Desagregar las cuantías aprobadas por la Junta Directiva y el COMFIS del presupuesto de gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante el Acuerdo 006 de Diciembre 22 de 2017 y Resolución No. 10 de Noviembre 28 de 2017 del COMFIS, cuyo monto es de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000.00)**, incorporando para tal efecto los renglones presupuestales con sus respectivos códigos, que son necesarios para el correcto manejo y ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRE D	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000			4.475.000.000
2,1,01,01	Servicios Personales Asociados a la nómina	668.400.000			668.400.000
2,1,01,01,01,01	Sueldos Personal de Nómina	519.000.000			519.000.000
2,1,01,01,01,02	Sueldos Vacaciones	25.000.000			25.000.000
2,1,01,01,05	Bonificación por Servicios Prestados	15.000.000			15.000.000
2,1,01,01,07	Bonificación por Recreación	3.000.000			3.000.000
2,1,01,01,13,98	Horas Extras, Dominicales y Festivas	1.400.000			1.400.000
2,1,01,01,17	Prima de Navidad	47.000.000			47.000.000
2,1,01,01,19	Prima de Servicios	23.000.000			23.000.000
2,1,01,01,21	Prima de Vacaciones	20.000.000			20.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRE D	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,01,01,23	Subsidio de Alimentación	4.000.000			4.000.000
2,1,01,01,31	Auxilio de Transporte	6.000.000			6.000.000
2,1,01,01,33	Indemnización Vacaciones	5.000.000			5.000.000
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos	2.397.000.000			2.397.000.000
2,1,01,02,03	Honorarios	1.600.000.000			1.600.000.000
2,1,01,02,09	Remuneración Servicios Técnicos	797.000.000			797.000.000
2,1,01,03	Contribuciones Nómina Sector Público	83.000.000			83.000.000
2,1,01,03,01,01,01,01	Fondo Nacional de Ahorro	16.000.000			16.000.000
2,1,01,03,01,01,03,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones (I.S.S)	35.000.000			35.000.000
2,1,01,03,01,01,05,03	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos (I.S.S)	7.000.000			7.000.000
2,1,01,03,01,03,01	Servicio Nacional de Aprendizaje	10.000.000			10.000.000
2,1,01,03,01,03,03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	15.000.000			15.000.000
2,1,01,03,03	Contribuciones Nómina Sector Privado	120.000.000			120.000.000
2,1,01,03,0301,01	Fondos de Cesantías	42.000.000			42.000.000
2,1,01,03,03,01,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones	22.000.000			22.000.000
2,1,01,03,03,01,05	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos	33.000.000			33.000.000
2,1,01,03,03,02	Riesgos Profesionales	3.000.000			3.000.000
2,1,01,03,03,03	Caja de Compensación Familiar	20.000.000			20.000.000
2,1,02	Gastos Generales	1.206.600.000			1.206.600.000
2,1,02,01	Adquisición de Bienes	223.600.000			223.600.000
2,1,02,01,01	Materiales y Suministros	150.000.000			150.000.000
2,1,02,01,03	Compra de Equipo	60.000.000			60.000.000
2,1,02,01,05	Dotaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos	1.600.000			1.600.000
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02	Adquisición de Servicios	980.000.000			980.000.000
2,1,02,02,01	Capacitación	12.000.000			12.000.000
2,1,02,02,03	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000			1.000.000
2,1,02,02,05	Comunicaciones y Transporte	50.000.000			50.000.000
2,1,02,02,07	Servicios Públicos	150.000.000			150.000.000
2,1,02,02,09	Seguros	34.000.000			34.000.000
2,1,02,02,13	Impresos y Publicaciones	90.000.000			90.000.000
2,1,02,02,15	Mantenimiento	100.000.000			100.000.000
2,1,02,02,17	Vigilancia	459.000.000			459.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRE D	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,02,02,21	Arrendamientos	8.000.000			8.000.000
2,1,02,02,23	Gastos Bancarios	2.000.000			2.000.000
2,1,02,02,25	Adquisición y Legalización Software	50.000.000			50.000.000
2,1,02,02,27	Bienestar Social	15.000.000			15.000.000
2,1,02,02,98	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	9.000.000			9.000.000
2,1,02,03	Impuestos y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,02,03	Impuestos, Tasas y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000.000			33.000.000
2,1,03,01	Transferencias al Sector Público	23.000.000			23.000.000
2,1,03,01,05,01	Cuota de Auditaje Contraloría Municipal	23.000.000			23.000.000
2,1,03,98	Otras Transferencias	10.000.000			10.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	10.000.000			10.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,03,98,98	Intereses a las Cesantías	9.000.000			9.000.000
2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
2,2,01	Gastos de Comercialización	680.000.000			680.000.000
2,2,01,01,01,01	Compra de Medicamentos	220.000.000			220.000.000
2,2,01,01,07,01	Compra de Insumos y Material de Uso Hospitalario	225.000.000			225.000.000
2,2,01,98,98	Prestación de Servicios Integrales de Laboratorio	235.000.000			235.000.000
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000			112.000.000
2,3,01,01,01,53	Construcción y Mantenimiento en Infraestructura	100.000.000			100.000.000
2,3,03,01,98	Salud Ocupacional	6.000.000			6.000.000
2,3,03,02,98	Apoyo a Programas de Inversión Social	6.000.000			6.000.000
Clasif.	Concepto	TOTAL PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO
		2018			2018
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000			4.475.000.000
B	TRANSFERENCIAS	33.000.000			33.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000			112.000.000
	TOTAL GASTOS	5.300.000.000			5.300.000.000

(...)"

"Control Fiscal Social"



MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Durante el proceso auditor se procedió a verificar cada una de las modificaciones presupuestales realizadas por la administración, durante la vigencia 2018 evidenciando que dichas modificaciones guardan concordancia con los actos administrativos que las avalan.

- ✚ Mediante **ACUERDO No. 003 de junio 2 de 2018**, *Por medio del cual se adiciona y modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA para la vigencia Fiscal del año 2.018.*

Considera lo siguiente:

“(…)

- *Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 115 de 1996, en armonía con el Artículo 137 del Acuerdo Municipal 23 de 2005, las adiciones y modificaciones al presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, deben ser aprobadas por Resolución del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y por Acuerdo de la Junta Directiva.*
- *Que, al cierre del ejercicio presupuestal del año 2017, el Gerente de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, constituyo mediante Resolución No. 09 de enero 11 de 2018, cuentas por pagar por valor de **\$175.076.077**, por concepto de obligaciones y compromisos adquiridos, no ejecutados a 31 de diciembre de 2017.*
- *Que, según lo establecido en los artículos 13 del Decreto Nacional 115 de 1996 y 123 del Acuerdo Municipal 023 de 2005, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.*
- *Que, con base en el resultado de los estados financieros presentados al cierre del ejercicio contable a 31 de diciembre de 2017, la contadora de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, certifico como saldo final en bancos – cuentas corrientes y de ahorros – las cifras de \$31.376.910,56 y \$202.890820,05, respectivamente, como parte de la disponibilidad final que garantizan la cancelación de las cuentas por pagar constituidas al cierre del ejercicio presupuestal.*
- *Que, de otra parte, se han recibido los soportes de una cuenta por pagar de vigencias expiradas por valor de \$5.356.000, por concepto de los honorarios profesionales por la representación de un proceso contencioso administrativo de nulidad y un proceso de restablecimiento de derecho según sentencia del tribunal administrativo de Cundinamarca de fecha 30 de noviembre de 2017, suma esta debe ser incorporada al presupuesto para el correspondiente pago.*
- *Que el valor antes señalado se encuentra en las cuentas de orden acreedora certificadas por la contadora de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.*
- *Que la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha y el Municipio de Soacha – Secretaria de Salud, celebraron el contrato interadministrativo no. 1539 del 24 de octubre*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

de 2017, por valor de **\$593.486.933**, cuyo objeto es la implementación de actividades de promoción de la salud dentro de la estrategia cuadrantes saludables de la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y veintidós (22) días y/o hasta agotar el presupuesto destinado para dicho fin.

- Que, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del contrato interadministrativo, se incorporó al presupuesto de la vigencia 2017, la suma de \$171.394.933 con recursos del presupuesto municipal de esa vigencia y el valor de \$422.092.000 amparados en la autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias, según Acuerdo 18 de 2017 deben ser incorporados al presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha para la actual vigencia fiscal.
- Que los recursos incorporados al presupuesto de la Empresa, se distribuyen en los gastos de funcionamiento, para complementar los rubros presupuestales de honorarios y remuneración servicios técnicos de acuerdo con la distribución establecida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo No. 1539 del 24 de octubre de 2017.
- Que, para efectos de la adecuada ejecución de los recursos incorporados al presupuesto, es necesario abrir los respectivos renglones de ingreso y los rubros del gasto.
- Que la adición presupuestal fue aprobada previamente por el Consejo Municipal de política Fiscal de Soacha, COMFIS, mediante Resolución No. 002 del 13 de marzo de 2018.
- Que hacen parte integral del presente Acuerdo, el certificado expedido por la Contadora de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, el certificado expedido por el técnico administrativo de presupuesto, la Resolución No. 09 de enero 11 de 2018, copia del contrato interadministrativo 1539 de 2017 y copia de la cuenta por cobrar por valor de \$5.356.000.

En razón a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Salud de E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, abriendo los renglones necesarios según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$180.432.077
SALDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1539 – 2017	\$422.092.000
TOTAL ADICIÓN	\$602.524.077

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud de E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, abriendo los rubros según el siguiente detalle:

CLASIF.	CONCEPTO	ADICIONES (\$)
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$422.092.000
E	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	\$175.076.077
F	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$5.356.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

TOTAL ADICIÓN	\$602.524.077
----------------------	----------------------

(...)"

- Mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 043 DE 2018** (junio 05 de 2018) *POR LA CUAL SE DESAGREGA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018*, aprobada mediante Acuerdo N° 002 de 2018.

"(...)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Desagregar la adición aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de ingresos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 002 y Acuerdo 003 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$602.524.077)**, según el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUES	ADICIONES	REDUCCION	TOTAL
		TO		ES	
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR	PRESUPUEST
		2018		ED	O
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1	INGRESOS	5.300.000.000	602.524.077	0	5.902.524.077
1,0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	180.432.077	0	180.432.077
1,0,02	BANCOS	0	0	0	0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	5.195.000.000	422.092.000	0	5.617.092.000
1,1,02	NO TRIBUTARIOS	5.195.000.000	422.092.000	0	5.617.092.000
1,1,02,04	OPERACIONALES	5.195.000.000	422.092.000	0	5.617.092.000
1,1,02,04,03	VENTA DE SERVICIOS	5.195.000.000	422.092.000	0	5.617.092.000
1,1,02,04,03,05	SERVICIOS DE SALUD	5.195.000.000	422.092.000	0	5.617.092.000
1,1,02,04,03,05,04	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.145.000.000	422.092.000	0	5.567.092.000
1,1,02,04,03,05,04,01	CAPITADOS	5.145.000.000	422.092.000	0	5.567.092.000
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos	1.160.000.000	0	0	1.160.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,02	Venta de Servicios a Comparta	1.500.000.000	0	0	1.500.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,03	Venta de Servicios a Convida	2.085.000.000	0	0	2.085.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,04	Venta de Servicios a Salud Vida	400.000.000	0	0	400.000.000
1.1.02.04.03.05.16.01	Saldo Contrato Interadministrativo 1539-2017 PIC	0	422.092.000		422.092.000
1,1,02,04,03,05,98	OTROS SERVICIOS DE SALUD	50.000.000	0	0	50.000.000
1,1,02,04,03,05,98,07	Venta de Servicios a Particulares	20.000.000	0	0	20.000.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1,1,02,04,03,05,98,98	Otros Servicios de Salud No Especificados	30.000.000	0	0	30.000.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02,03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	105.000.000	0	0	105.000.000
1,2,02,03,98	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	105.000.000	0	0	105.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Desagregar la adición y modificación aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 002 y Acuerdo 003 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$602.524.077)**, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000	422.092.000		4.897.092.000
2,1,01,01	Servicios Personales Asociados a la nómina	668.400.000			668.400.000
2,1,01,01,01,01	Sueldos Personal de Nómina	519.000.000			519.000.000
2,1,01,01,01,02	Sueldos Vacaciones	25.000.000			25.000.000
2,1,01,01,05	Bonificación por Servicios Prestados	15.000.000			15.000.000
2,1,01,01,07	Bonificación por Recreación	3.000.000			3.000.000
2,1,01,01,13,98	Horas Extras, Dominicales y Festivas	1.400.000			1.400.000
2,1,01,01,17	Prima de Navidad	47.000.000			47.000.000
2,1,01,01,19	Prima de Servicios	23.000.000			23.000.000
2,1,01,01,21	Prima de Vacaciones	20.000.000			20.000.000
2,1,01,01,23	Subsidio de Alimentación	4.000.000			4.000.000
2,1,01,01,31	Auxilio de Transporte	6.000.000			6.000.000
2,1,01,01,33	Indemnización Vacaciones	5.000.000			5.000.000
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos	2.397.000.000	422.092.000		2.819.092.000
2,1,01,02,03	Honorarios	1.600.000.000	242.092.000		1.842.092.000
2,1,01,02,09	Remuneración Servicios Técnicos	797.000.000	180.000.000		977.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,01,03	Contribuciones Nómina Sector Público	83.000.000			83.000.000
2,1,01,03,01,01,01,01	Fondo Nacional de Ahorro	16.000.000			16.000.000
2,1,01,03,01,01,03,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones (I.S.S)	35.000.000			35.000.000
2,1,01,03,01,01,05,03	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos (I.S.S)	7.000.000			7.000.000
2,1,01,03,01,03,01	Servicio Nacional de Aprendizaje	10.000.000			10.000.000
2,1,01,03,01,03,03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	15.000.000			15.000.000
2,1,01,03,03	Contribuciones Nómina Sector Privado	120.000.000			120.000.000
2,1,01,03,0301,01	Fondos de Cesantías	42.000.000			42.000.000
2,1,01,03,03,01,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones	22.000.000			22.000.000
2,1,01,03,03,01,05	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos	33.000.000			33.000.000
2,1,01,03,03,02	Riesgos Profesionales	3.000.000			3.000.000
2,1,01,03,03,03	Caja de Compensación Familiar	20.000.000			20.000.000
2.1.02.93.01	Cuentas por pagar Vigencias Anteriores	0	86.727.779		86.727.779
2,1,02	Gastos Generales	1.206.600.000			1.206.600.000
2,1,02,01	Adquisición de Bienes	223.600.000			223.600.000
2,1,02,01,01	Materiales y Suministros	150.000.000			150.000.000
2,1,02,01,03	Compra de Equipo	60.000.000			60.000.000
2,1,02,01,05	Dotaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos	1.600.000			1.600.000
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02	Adquisición de Servicios	980.000.000			980.000.000
2,1,02,02,01	Capacitación	12.000.000			12.000.000
2,1,02,02,03	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000			1.000.000
2,1,02,02,05	Comunicaciones y Transporte	50.000.000			50.000.000
2,1,02,02,07	Servicios Públicos	150.000.000			150.000.000
2,1,02,02,09	Seguros	34.000.000			34.000.000
2,1,02,02,13	Impresos y Publicaciones	90.000.000			90.000.000
2,1,02,02,15	Mantenimiento	100.000.000			100.000.000
2,1,02,02,17	Vigilancia	459.000.000			459.000.000
2,1,02,02,21	Arrendamientos	8.000.000			8.000.000
2,1,02,02,23	Gastos Bancarios	2.000.000			2.000.000
2,1,02,02,25	Adquisición y Legalización Software	50.000.000			50.000.000
2,1,02,02,27	Bienestar Social	15.000.000			15.000.000
2,1,02,02,98	Mantenimiento y Reparación de	9.000.000			9.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR ED	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
	Vehículos				
2,1,02,03	Impuestos y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,02,03	Impuestos, Tasas y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000.000			33.000.000
2,1,03,01	Transferencias al Sector Público	23.000.000			23.000.000
2,1,03,01,05,01	Cuota de Audíaje Contraloría Municipal	23.000.000			23.000.000
2,1,03,98	Otras Transferencias	10.000.000			10.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	10.000.000			10.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,03,98,98	Intereses a las Cesantías	9.000.000			9.000.000
2.1.02.93.02	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	0	85.403.624		85.403.624
2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
2,2,01	Gastos de Comercialización	680.000.000			680.000.000
2,2,01,01,01,01	Compra de Medicamentos	220.000.000			220.000.000
2,2,01,01,07,01	Compra de Insumos y Material de Uso Hospitalario	225.000.000			225.000.000
2,2,01,98,98	Prestación de Servicios Integrales de Laboratorio	235.000.000			235.000.000
2.1.02.93.03	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	0	2.944.674		2.944.674
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000			112.000.000
2,3,01,01,01,53	Construcción y Mantenimiento en Infraestructura	100.000.000			100.000.000
2,3,03,01,98	Salud Ocupacional	6.000.000			6.000.000
2,3,03,02,98	Apoyo a Programas de Inversión Social	6.000.000			6.000.000
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR		180.432.077		180.432.077
2,1,02,93	Cuentas Por Pagar Vigencia Anterior		175.076.077		175.076.077
	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS		5.356.000		5.356.000
2,1,02,93,04	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas		5.356.000		5.356.000
Clasif.	Concepto	TOTAL PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO
		2018			2018
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000	422.092.000		4.475.000.000
B	TRANSFERENCIAS	33.000.000			33.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000			112.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR ED	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
E	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR		175.076.077		175.076.077
F	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS		5.356.000		5.356.000
	TOTAL GASTOS	5.300.000.000	602.524.077		5.902.524.077

(...)"

- Mediante el **ACUERDO No. 004 de AGOSTOS 30 DE 2018** se adiciona y modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA para la vigencia Fiscal del año 2.018.

Considera lo siguiente:

"(...)

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 115 de 1996, en armonía con el Artículo 137 de Acuerdo Municipal 23 de 2005, las adiciones y modificaciones al presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, deben ser aprobadas por Resolución del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y por Acuerdo de la junta Directiva.
- Que la empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha y Municipio de Soacha – Secretaria de Salud, celebro una adición y prorroga al contrato interadministrativo 1539 del 24 de octubre de 2017, por valor de \$96.632.593, recursos que se deben adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha para la actual vigencia fiscal, según certificado de 21 de agosto de 2018 expedido por el técnico administrativo.
- Que, según el certificado expedido por la contadora, el tesorero y el técnico administrativo de la empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha, con fecha 21 de agosto de 2018, se han recaudado dineros en tesorería por concepto de recuperación de cartera vigencias anteriores, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$350.881.455)**, recursos que igualmente no se han incorporado al presupuesto de la actual vigencia.
- Que, de otra parte, con base en una proyección realizada a los gastos de funcionamiento, es necesario complementar algunas partidas para la continuidad de los servicios administrativos y asistenciales en la suma de \$96.249.938
- Que, para realizar la modificación presupuestal, se cuenta con saldos disponibles y libres de compromiso por el resto de la vigencia fiscal, de acuerdo con el certificado expedido por el técnico administrativo con fecha 21 de agosto de 2018.

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

- Que la adición y modificación presupuestal fue aprobada previamente por el Consejo Municipal de política Fiscal de Soacha, COMFIS, mediante Resolución No. 003 del 29 de agosto de 2018.
- Que hace parte integral del presente acuerdo, copia de la adición y prórroga del contrato interadministrativo 1539 del 24 de octubre de 2017, así como los certificados de los nuevos recursos para adicionar y de las sumas que se trasladaran dentro del presupuesto de gastos.

En razón a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

INGRESOS DE CORRIENTES		
Adición y prórroga No. 1 al contrato Interadministrativo 1539 – 2017		\$96.632.593
RECURSOS DE CAPITAL		
Recuperación Cartera Vigencias Anteriores		\$350.881.755
TOTAL ADICIÓN		\$ 447.514.348

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

CLASIF.	CONCEPTO	ADICIONES
A	FUNCIONAMIENTO	\$ 447.514.348
	TOTAL ADICIÓN	\$ 447.514.348

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	ADICIONES
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$45.000.000
B	TRANSFERENCIAS	\$8.000.000
D	GASTOS DE INVERSION	\$5.000.000
E	CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIA ANTERIOR	\$37.849.938
	TOTAL DE CONTRACREDITOS	\$96.249.938

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	ADICIONES
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$96.249.938
	TOTAL DE CONTRACREDITOS	\$96.249.938

(...)"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

✚ Por medio de la **RESOLUCIÓN NUMERO 060 DE 2018** de agosto 30 de 2018 **POR LA CUAL SE DESAGREGA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 aprobada mediante Acuerdo N° 004 de 2018.**

“(…)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Desagregar la adición aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de ingresos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 003 y Acuerdo 004 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$447.514.348)**, abriendo los renglones necesarios, según el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUES	ADICIONES	REDUCCION	TOTAL
		TO		ES	
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR	PRESUPUEST
		2018		ED	O
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1	INGRESOS	5.902.524.077	447.514.348		6.350.0387.425
1,0	DISPONIBILIDAD INICIAL	180.432.077			180.432.077
1,0,02	BANCOS	0			0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	5.617.092.000	96.632.593		5.713.724.593
1,1,02	NO TRIBUTARIOS	5.617.092.000	96.632.593		5.713.724.593
1,1,02,04	OPERACIONALES	5.617.092.000	96.632.593		5.713.724.593
1,1,02,04,03	VENTA DE SERVICIOS	5.617.092.000	96.632.593		5.713.724.593
1,1,02,04,03,05	SERVICIOS DE SALUD	5.617.092.000	96.632.593		5.713.724.593
1,1,02,04,03,05,04	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.567.092.000	96.632.593		5.663.724.593
1,1,02,04,03,05,04,01	CAPITADOS	5.567.092.000	96.632.593		5.663.724.593
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos	1.160.000.000			1.160.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,02	Venta de Servicios a Comparta	1.500.000.000			1.500.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,03	Venta de Servicios a Convida	2.085.000.000			2.085.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,04	Venta de Servicios a Salud Vida	400.000.000			400.000.000
1.1.02.04.03.05.16.01	Saldo Contrato Interadministrativo 1539-2017 PIC	422.092.000	96.632.593		518.724.593
1,1,02,04,03,05,98	OTROS SERVICIOS DE SALUD	50.000.000			50.000.000
1,1,02,04,03,05,98,07	Venta de Servicios a Particulares	20.000.000			20.000.000
1,1,02,04,03,05,98,98	Otros Servicios de Salud No Especificados	30.000.000			30.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUES	ADICIONES	REDUCCION	TOTAL
		TO		ES	
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR	PRESUPUEST
		2018		ED	O
(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)		
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000	350.881.755		455.881.755
1,2,02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000			105.000.000
1,2,02,01,01,98	OTROS RECUPERACIONES DE CARTERA		350.881.755		350.881.775
1,2,02,03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	105.000.000			105.000.000
1,2,02,03,98	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	105.000.000			105.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Desagregar la adición y modificación aprobadas por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 003 y Acuerdo 004 de 2018, respectivamente, cuyos montos son **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$447.514.348)**, respectivamente, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	PRESUPUEST	ADICIONES	REDUCCION	TOTAL
		O		ES	
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR	PRESUPUEST
		2018		ED	O
(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)		
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.897.092.000	543.764.286	45.400.000	5.395.456.286
2,1,01,01	Servicios Personales Asociados a la nómina	668.400.000	36.000.000	4.000.000	700.400.000
2,1,01,01,01,01	Sueldos Personal de Nómina	519.000.000	10.000.000		529.000.000
2,1,01,01,01,02	Sueldos Vacaciones	25.000.000	8.000.000		33.000.000
2,1,01,01,05	Bonificación por Servicios Prestados	15.000.000	8.000.000		23.000.000
2,1,01,01,07	Bonificación por Recreación	3.000.000	500.000		3.500.000
2,1,01,01,13,98	Horas Extras, Dominicales y Festivas	1.400.000			1.400.000
2,1,01,01,17	Prima de Navidad	47.000.000	3.500.000		50.500.000
2,1,01,01,19	Prima de Servicios	23.000.000	1.000.000		24.000.000
2,1,01,01,21	Prima de Vacaciones	20.000.000	5.000.000		25.000.000
2,1,01,01,23	Subsidio de Alimentación	4.000.000			4.000.000
2,1,01,01,31	Auxilio de Transporte	6.000.000			6.000.000
2,1,01,01,33	Indemnización Vacaciones	5.000.000		4.000.000	1.000.000
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos	2.819.092.000	431.514.348		3.250.606.348
2,1,01,02,03	Honorarios	1.842.092.000	333.000.000		2.175.092.000
2,1,01,02,09	Remuneración Servicios Técnicos	977.000.000	98.514.348		1075.514.348

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

2,1,01,03	Contribuciones Sector Público	Nómina	83.000.000	15.500.000	1.400.000	97.100.000
2,1,01,03,01,01,01,01	Fondo Nacional de Ahorro		16.000.000		1.400.000	14.600.000
2,1,01,03,01,01,03,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones (I.S.S)		35.000.000	8.000.000		43.000.000
2,1,01,03,01,01,05,03	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos (I.S.S)		7.000.000	2.000.000		9.000.000
2,1,01,03,01,03,01	Servicio Nacional de Aprendizaje		10.000.000	2.000.000		12.000.000
2,1,01,03,01,03,03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		15.000.000	3.500.000		18.500.000
2,1,01,03,03	Contribuciones Sector Privado	Nómina	120.000.000	18.500.000	7.000.000	131.500.000
2,1,01,03,0301,01	Fondos de Cesantías		42.000.000		7.000.000	35.000.000
2,1,01,03,03,01,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones		22.000.000	5.000.000		27.000.000
2,1,01,03,03,01,05	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos		33.000.000	8.000.000		41.000.000
2,1,01,03,03,02	Riesgos Profesionales		3.000.000	500.000		3.500.000
2,1,01,03,03,03	Caja de Compensación Familiar		20.000.000	5.000.000		25.000.000
2.1.02.93.01	Cuentas por pagar Vigencias Anteriores		86.727.779		37.849.938	48.877.841
2,1,02	Gastos Generales		1.206.600.000	42.249.938	33.000.000	1.215.849.938
2,1,02,01	Adquisición de Bienes		223.600.000	4.249.938		227.849.938
2,1,02,01,01	Materiales y Suministros		150.000.000	4.249.938		154.249.938
2,1,02,01,03	Compra de Equipo		60.000.000			60.000.000
2,1,02,01,05	Dotaciones		8.000.000			8.000.000
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos		1.600.000			1.600.000
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos		4.000.000			4.000.000
2,1,02,02	Adquisición de Servicios		980.000.000	38.000.000	33.000.000	985.000.000
2,1,02,02,01	Capacitación		12.000.000		8.000.000	4.000.000
2,1,02,02,03	Viáticos y Gastos de Viaje		1.000.000			1.000.000
2,1,02,02,05	Comunicaciones y Transporte		50.000.000	9.000.000		59.000.000
2,1,02,02,07	Servicios Públicos		150.000.000	17.000.000		167.000.000
2,1,02,02,09	Seguros		34.000.000		5.000.000	29.000.000
2,1,02,02,13	Impresos y Publicaciones		90.000.000			90.000.000
2,1,02,02,15	Mantenimiento		100.000.000			100.000.000
2,1,02,02,17	Vigilancia		459.000.000	5.000.000		464.000.000
2,1,02,02,21	Arrendamientos		8.000.000	7.000.000		15.000.000
2,1,02,02,23	Gastos Bancarios		2.000.000			2.000.000
2,1,02,02,25	Adquisición y Legalización Software		50.000.000		10.000.000	40.000.000
2,1,02,02,27	Bienestar Social		15.000.000		10.000.000	5.000.000
2,1,02,02,98	Mantenimiento y Reparación de Vehículos		9.000.000			9.000.000
2,1,02,03	Impuestos y Multas		3.000.000			3.000.000
2,1,02,03	Impuestos, Tasas y Multas		3.000.000			3.000.000
2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.000.000		8.000.000	25.000.000
2,1,03,01	Transferencias al Sector		23.000.000		6.000.000	17.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

	Público				
2,1,03,01,05,01	Cuota de Auditaje Contraloría Municipal	23.000.000		6.000.000	17.000.000
2,1,03,98	Otras Transferencias	10.000.000		2.000.000	8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	10.000.000		2.000.000	8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,03,98,98	Intereses a las Cesantías	9.000.000		2.000.000	7.000.000
2.1.02.93.02	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	85.403.624			85.403.624
2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
2,2,01	Gastos de Comercialización	680.000.000			680.000.000
2,2,01,01,01,01	Compra de Medicamentos	220.000.000			220.000.000
2,2,01,01,07,01	Compra de Insumos y Material de Uso Hospitalario	225.000.000			225.000.000
2,2,01,98,98	Prestación de Servicios Integrales de Laboratorio	235.000.000			235.000.000
2.1.02.93.03	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	2.944.674			2.944.674
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000		5.000.000	107.000.000
2,3,01,01,01,53	Construcción y Mantenimiento en Infraestructura	100.000.000			100.000.000
2,3,03,01,98	Salud Ocupacional	6.000.000			6.000.000
2,3,03,02,98	Apoyo a Programas de Inversión Social	6.000.000		5.000.000	1.000.000
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR	180.432.077		37.849.938	142.582.139
2,1,02,93	Cuentas Por Pagar Vigencia Anterior	175.076.077		37.849.938	137.226.139
	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
2,1,02,93,04	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	5.356.000			5.356.000
Clasif.	Concepto	TOTAL PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO
		2018			2018
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000	543.764.286	45.400.000	5.395.456.286
B	TRANSFERENCIAS	33.000.000		8.000.000	25.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000		5.000.000	107.000.000
E	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	175.076.077		37.849.938	137.226.139
F	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
	TOTAL GASTOS	5.902.524.077	543.764.286	96.249.938	6.350.038.425

(...)"

Mediante el **ACUERDO No. 006 de septiembre 5 de 2018**, Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA para la vigencia Fiscal del año 2.018.

Considera lo siguiente:

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

“(...)

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 115 de 1996, en armonía con el Artículo 137 del Acuerdo Municipal 23 de 2005, las adiciones y modificaciones al presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, deben ser aprobadas por la Resolución del Concejo Municipal de política Fiscal COMFIS y por Acuerdo de la Junta Directiva
- Que la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha y el Municipio de Soacha – Secretaria de Salud, celebraron el contrato interadministrativo 961 del 30 de agosto de 2018 por valor de **\$298.937.200**, cuyo objeto es la implementación de actividades de promoción de la salud dentro de la estrategia cuadrantes saludables de la Secretaria de Salud del Municipio de Soacha, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto destinado para dicho fin.
- Que, de acuerdo con lo anterior, estos recursos se deben incorporar al presupuesto de de ingresos y gastos de la Empresa de Salud E.S.E. de Soacha, para la actual vigencia.
- Que los recursos incorporados al presupuesto de la Empresa, se distribuyen en los gastos de funcionamiento, para complementar los rubros presupuestales de honorarios y remuneración servicios técnicos de acuerdo con la distribución establecida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo 961 del 30 de agosto de 2018.
- Que la adición presupuestal fue aprobada previamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal de Soacha, COMFIS, mediante Resolución No. 004 del 5 de agosto de 2018.
- Que hacen parte integral del presente acuerdo, copia del contrato interadministrativo 961 del 30 de agosto de 2018, así como un certificado de la oficina de presupuesto donde se da constancia de que dichos recursos no han sido adicionados al presupuesto actual.

En razón a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

INGRESOS DE CORRIENTES	
Contrato Interadministrativo 961 – 2018	\$ 298.937.200
TOTAL ADICIÓN	\$ 298.937.200

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

CLASIF.	CONCEPTO	ADICIONES
A	FUNCIONAMIENTO	\$ 298.937.200
	TOTAL ADICIÓN	\$ 298.937.200

(...)”

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 062 DE 2018** septiembre 5 de 2018 POR LA CUAL SE DESAGREGA LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

“(…)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Desagregar la adición aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de ingresos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 004 y Acuerdo 005 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$298.937.200)**, según el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRED	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1	INGRESOS	6.350.0387.425	298.937.200		6.648.975.625
1,0	DISPONIBILIDAD INICIAL	180.432.077			180.432.077
1,0,02	BANCOS	0			0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	5.713.724.593	298.937.200		6.012.661.793
1,1,02	NO TRIBUTARIOS	5.713.724.593	298.937.200		6.012.661.793
1,1,02,04	OPERACIONALES	5.713.724.593	298.937.200		6.012.661.793
1,1,02,04,03	VENTA DE SERVICIOS	5.713.724.593	298.937.200		6.012.661.793
1,1,02,04,03,05	SERVICIOS DE SALUD	5.713.724.593	298.937.200		6.012.661.793
1,1,02,04,03,05,04	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.663.724.593	298.937.200		5.962.661.793
1,1,02,04,03,05,04,01	CAPITADOS	5.663.724.593	298.937.200		5.962.661.793
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos	1.160.000.000			1.160.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,02	Venta de Servicios a Comparta	1.500.000.000			1.500.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,03	Venta de Servicios a Convida	2.085.000.000			2.085.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,04	Venta de Servicios a Salud Vida	400.000.000			400.000.000
1.1.02.04.03.05.16.01	Saldo Contrato Interadministrativo 1539-2017 PIC	518.724.593			518.724.593
1.1.02.04.03.05.16.01	Contrato Interadministrativo 961-2017 PIC		298.937.200		298.937.200
1,1,02,04,03,05,98	OTROS SERVICIOS DE SALUD	50.000.000			50.000.000
1,1,02,04,03,05,98,07	Venta de Servicios a Particulares	20.000.000			20.000.000
1,1,02,04,03,05,98,98	Otros Servicios de Salud No Especificados	30.000.000			30.000.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	455.881.755			455.881.755
1,2,02	OTROS RECURSOS DE	105.000.000			105.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

	CAPITAL				
1,2,02,01,01,98	OTROS RECUPERACIONES DE CARTERA	350.881.775			350.881.775
1,2,02,03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	105.000.000			105.000.000
1,2,02,03,98	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	105.000.000			105.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Desagregar la adición aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 004 y Acuerdo 005 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$298.937.200)**, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.395.456.286	298.937.200		5.694.393.486
2,1,01,01	Servicios Personales Asociados a la nómina	700.400.000			700.400.000
2,1,01,01,01,01	Sueldos Personal de Nómina	529.000.000			529.000.000
2,1,01,01,01,02	Sueldos Vacaciones	33.000.000			33.000.000
2,1,01,01,05	Bonificación por Servicios Prestados	23.000.000			23.000.000
2,1,01,01,07	Bonificación por Recreación	3.500.000			3.500.000
2,1,01,01,13,98	Horas Extras, Dominicales y Festivas	1.400.000			1.400.000
2,1,01,01,17	Prima de Navidad	50.500.000			50.500.000
2,1,01,01,19	Prima de Servicios	24.000.000			24.000.000
2,1,01,01,21	Prima de Vacaciones	25.000.000			25.000.000
2,1,01,01,23	Subsidio de Alimentación	4.000.000			4.000.000
2,1,01,01,31	Auxilio de Transporte	6.000.000			6.000.000
2,1,01,01,33	Indemnización Vacaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos	3.250.606.348	298.937.200		3.549.543.548
2,1,01,02,03	Honorarios	2.175.092.000	122.760.000		2.297.852.000
2,1,01,02,09	Remuneración Servicios Técnicos	1.075.514.348	196.177.200		1.251.691.548
2,1,01,03	Contribuciones Nómina Sector Público	97.100.000			97.100.000
2,1,01,03,01,01,01,01	Fondo Nacional de Ahorro	14.600.000			14.600.000
2,1,01,03,01,01,03,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones (I.S.S)	43.000.000			43.000.000
2,1,01,03,01,01,05,03	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos (I.S.S)	9.000.000			9.000.000
2,1,01,03,01,03,01	Servicio Nacional de Aprendizaje	12.000.000			12.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,01,03,01,03,03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	18.500.000			18.500.000
2,1,01,03,03	Contribuciones Nómina Sector Privado	131.500.000			131.500.000
2,1,01,03,0301,01	Fondos de Cesantías	35.000.000			35.000.000
2,1,01,03,03,01,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones	27.000.000			27.000.000
2,1,01,03,03,01,05	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos	41.000.000			41.000.000
2,1,01,03,03,02	Riesgos Profesionales	3.500.000			3.500.000
2,1,01,03,03,03	Caja de Compensación Familiar	25.000.000			25.000.000
2.1.02.93.01	Cuentas por pagar Vigencias Anteriores	48.877.841			48.877.841
2,1,02	Gastos Generales	1.215.849.938			1.215.849.938
2,1,02,01	Adquisición de Bienes	227.849.938			227.849.938
2,1,02,01,01	Materiales y Suministros	154.249.938			154.249.938
2,1,02,01,03	Compra de Equipo	60.000.000			60.000.000
2,1,02,01,05	Dotaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos	1.600.000			1.600.000
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02	Adquisición de Servicios	985.000.000			985.000.000
2,1,02,02,01	Capacitación	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02,03	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000			1.000.000
2,1,02,02,05	Comunicaciones y Transporte	59.000.000			59.000.000
2,1,02,02,07	Servicios Públicos	167.000.000			167.000.000
2,1,02,02,09	Seguros	29.000.000			29.000.000
2,1,02,02,13	Impresos y Publicaciones	90.000.000			90.000.000
2,1,02,02,15	Mantenimiento	100.000.000			100.000.000
2,1,02,02,17	Vigilancia	464.000.000			464.000.000
2,1,02,02,21	Arrendamientos	15.000.000			15.000.000
2,1,02,02,23	Gastos Bancarios	2.000.000			2.000.000
2,1,02,02,25	Adquisición y Legalización Software	40.000.000			40.000.000
2,1,02,02,27	Bienestar Social	5.000.000			5.000.000
2,1,02,02,98	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	9.000.000			9.000.000
2,1,02,03	Impuestos y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,02,03	Impuestos, Tasas y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000			25.000.000
2,1,03,01	Transferencias al Sector Público	17.000.000			17.000.000
2,1,03,01,05,01	Cuota de Auditar Contraloría Municipal	17.000.000			17.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACR ED	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,03,98	Otras Transferencias	8.000.000			8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,03,98,98	Intereses a las Cesantías	7.000.000			7.000.000
2.1.02.93.02	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	85.403.624			85.403.624
2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
2,2,01	Gastos de Comercialización	680.000.000			680.000.000
2,2,01,01,01,01	Compra de Medicamentos	220.000.000			220.000.000
2,2,01,01,07,01	Compra de Insumos y Material de Uso Hospitalario	225.000.000			225.000.000
2,2,01,98,98	Prestación de Servicios Integrales de Laboratorio	235.000.000			235.000.000
2.1.02.93.03	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	2.944.674			2.944.674
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	107.000.000			107.000.000
2,3,01,01,01,53	Construcción y Mantenimiento en Infraestructura	100.000.000			100.000.000
2,3,03,01,98	Salud Ocupacional	6.000.000			6.000.000
2,3,03,02,98	Apoyo a Programas de Inversión Social	1.000.000			1.000.000
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR	142.582.139			142.582.139
2,1,02,93	Cuentas Por Pagar Vigencia Anterior	137.226.139			137.226.139
	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
2,1,02,93,04	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	5.356.000			5.356.000
Clasif.	Concepto	TOTAL PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO
		2018			2018
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.395.456.286	298.937.200		5.694.393.486
B	TRANSFERENCIAS	25.000.000			25.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	107.000.000			107.000.000
E	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	137.226.139			137.226.139
F	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
	TOTAL GASTOS	6.350.038.425	298.937.200		6.648.975.625

(...)"

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Mediante **ACUERDO No. 007 de OCTUBRE 31 DE 2018** Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA para la vigencia Fiscal del año 2.018.

Considera lo siguiente:

“(…)

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 115 de 1996, en armonía con el Artículo 137 del Acuerdo Municipal 23 de 2005, las adiciones y modificaciones al presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, deben ser aprobadas por la Resolución del Concejo Municipal de política Fiscal COMFIS y por Acuerdo de la Junta Directiva.
- Que, con base en los resultados financieros presentados al cierre del ejercicio contable a 31 de diciembre de 2017, la contadora de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, certifico como saldo final en bancos – cuentas corriente y ahorros y CDTs – la cifra de \$834.267.930, como disponibilidad final.
- Que mediante adición al presupuesto de la actual vigencia fiscal fue incorporada la suma de \$180.432.077, como parte del saldo certificado a 31 de diciembre de 2017, con lo cual está pendiente por adicionar al presupuesto un saldo de \$653.835.653.
- Que el recurso incorporado al presupuesto de la Empresa, se distribuye así: Para atender los gastos de funcionamiento, complementado los rubros presupuestales de servicios personales, honorarios, remuneración servicios técnicos y gastos generales la suma de \$372.500.000, de acuerdo a las necesidades de carácter urgente, en procura de mantener la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos requeridos para terminar el presente año fiscal y el saldo de \$281.335.653 se lleva a un rubro especial de gastos denominado 2.1.05.98 otros gastos no operacionales no especificados, con el propósito de aplazar su ejecución por el resto del año fiscal, para no causar un posible déficit al cierre de dicho ejercicio.
- Que la adición presupuestal fue aprobada previamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal de Soacha, COMFIS, mediante Resolución No. 005 del 31 de octubre de 2018.
- Que hacen parte integral del presente acuerdo, el certificado expedido por la Contadora de empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el certificado expedido por el técnico administrativo de presupuesto y los anexos proyectados de ingreso y gastos que reflejan la adición presupuestal.

En razón a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 653.835.653
TOTAL ADICIÓN	\$ 653.835.653

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E, para la vigencia del año 2018, según el siguiente detalle:

CLASIF.	Concepto	ADICIONES
A	FUNCIONAMIENTO	\$ 653.835.653
TOTAL ADICIÓN		\$ 653.835.653

(...)"

- Mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 067 DE 2017** de octubre 31 de 2018 POR LA CUAL SE DESAGREGA LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 aprobada por Acuerdo N° 007 de 2018.

"(...)

RESUELVE

ARTICULO 1o. Desagregar la adición aprobada por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de ingresos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 005 y Acuerdo 007 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$653.835.653)**, según el siguiente detalle:

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1	INGRESOS	6.648.975.625	653.835.653		7.302.811.278
1,0	DISPONIBILIDAD INICIAL	180.432.077	653.835.653		834.267.730
1,0,02	BANCOS	0			0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	6.012.661.793			6.012.661.793
1,1,02	NO TRIBUTARIOS	6.012.661.793			6.012.661.793
1,1,02,04	OPERACIONALES	6.012.661.793			6.012.661.793
1,1,02,04,03	VENTA DE SERVICIOS	6.012.661.793			6.012.661.793
1,1,02,04,03,05	SERVICIOS DE SALUD	6.012.661.793			6.012.661.793
1,1,02,04,03,05,04	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.962.661.793			5.962.661.793
1,1,02,04,03,05,04,01	CAPITADOS	5.962.661.793			5.962.661.793
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos	1.160.000.000			1.160.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,02	Venta de Servicios a Comparta	1.500.000.000			1.500.000.000
1,1,02,04,03,05,04,01,03	Venta de Servicios a Convida	2.085.000.000			2.085.000.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CÓD.	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
1,1,02,04,03,05,04,01,04	Venta de Servicios a Salud Vida	400.000.000			400.000.000
1.1.02.04.03.05.16.01	Saldo Contrato Interadministrativo 1539-2017 PIC	518.724.593			518.724.593
1.1.02.04.03.05.16.01	Contrato Interadministrativo 961-2017 PIC	298.937.200			298.937.200
1,1,02,04,03,05,98	OTROS SERVICIOS DE SALUD	50.000.000			50.000.000
1,1,02,04,03,05,98,07	Venta de Servicios a Particulares	20.000.000			20.000.000
1,1,02,04,03,05,98,98	Otros Servicios de Salud No Especificados	30.000.000			30.000.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	455.881.755			455.881.755
1,2,02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	105.000.000			105.000.000
1,2,02,01,01,98	OTROS RECUPERACIONES DE CARTERA	350.881.775			350.881.775
1,2,02,03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	105.000.000			105.000.000
1,2,02,03,98	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	105.000.000			105.000.000

ARTICULO 2o. Desagregar la adición aprobadas por el COMFIS y la Junta Directiva al presupuesto de gastos de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 20178 conforme a las cuantías aprobadas mediante Resolución 005 y Acuerdo 007 de 2018, respectivamente, cuyo monto es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$653.835.653)**, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.694.393.486	653.835.653		6.348.229.139
2,1,01,01	Servicios Personales Asociados a la nómina	700.400.000	13.000.000		713.400.000
2,1,01,01,01,01	Sueldos Personal de Nómina	529.000.000			529.000.000
2,1,01,01,01,02	Sueldos Vacaciones	33.000.000	5.500.000		38.500.000
2,1,01,01,05	Bonificación por Servicios Prestados	23.000.000			23.000.000
2,1,01,01,07	Bonificación por Recreación	3.500.000	500.000		4.000.000
2,1,01,01,13,98	Horas Extras, Dominicales y Festivas	1.400.000			1.400.000
2,1,01,01,17	Prima de Navidad	50.500.000			50.500.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,01,01,19	Prima de Servicios	24.000.000			24.000.000
2,1,01,01,21	Prima de Vacaciones	25.000.000	7.000.000		32.000.000
2,1,01,01,23	Subsidio de Alimentación	4.000.000			4.000.000
2,1,01,01,31	Auxilio de Transporte	6.000.000			6.000.000
2,1,01,01,33	Indemnización Vacaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos	3.549.543.548	356.000.000		3.905.543.548
2,1,01,02,03	Honorarios	2.297.852.000	325.000.000		2.622.852.000
2,1,01,02,09	Remuneración Servicios Técnicos	1.251.691.548	31.000.000		2.282.691.548
2,1,01,03	Contribuciones Nómina Sector Público	97.100.000			97.100.000
2,1,01,03,01,01,01,01	Fondo Nacional de Ahorro	14.600.000			14.600.000
2,1,01,03,01,01,03,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones (I.S.S)	43.000.000			43.000.000
2,1,01,03,01,01,05,03	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos (I.S.S)	9.000.000			9.000.000
2,1,01,03,01,03,01	Servicio Nacional de Aprendizaje	12.000.000			12.000.000
2,1,01,03,01,03,03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	18.500.000			18.500.000
2,1,01,03,03	Contribuciones Nómina Sector Privado	131.500.000			131.500.000
2,1,01,03,0301,01	Fondos de Cesantías	35.000.000			35.000.000
2,1,01,03,03,01,03	Aportes de Previsión Social - Pensiones	27.000.000			27.000.000
2,1,01,03,03,01,05	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos	41.000.000			41.000.000
2,1,01,03,03,02	Riesgos Profesionales	3.500.000			3.500.000
2,1,01,03,03,03	Caja de Compensación Familiar	25.000.000			25.000.000
2.1.02.93.01	Cuentas por pagar Vigencias Anteriores	48.877.841			48.877.841
2,1,02	Gastos Generales	1.215.849.938	3.500.000		1.219.349.938
2,1,02,01	Adquisición de Bienes	227.849.938			227.849.938
2,1,02,01,01	Materiales y Suministros	154.249.938			154.249.938
2,1,02,01,03	Compra de Equipo	60.000.000			60.000.000
2,1,02,01,05	Dotaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos	1.600.000			1.600.000
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02	Adquisición de Servicios	985.000.000	3.500.000		988.500.000
2,1,02,02,01	Capacitación	4.000.000			4.000.000
2,1,02,02,03	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000			1.000.000
2,1,02,02,05	Comunicaciones y Transporte	59.000.000	3.500.000		62.500.000
2,1,02,02,07	Servicios Públicos	167.000.000			167.000.000

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
2,1,02,02,09	Seguros	29.000.000			29.000.000
2,1,02,02,13	Impresos y Publicaciones	90.000.000			90.000.000
2,1,02,02,15	Mantenimiento	100.000.000			100.000.000
2,1,02,02,17	Vigilancia	464.000.000			464.000.000
2,1,02,02,21	Arrendamientos	15.000.000			15.000.000
2,1,02,02,23	Gastos Bancarios	2.000.000			2.000.000
2,1,02,02,25	Adquisición y Legalización Software	40.000.000			40.000.000
2,1,02,02,27	Bienestar Social	5.000.000			5.000.000
2,1,02,02,98	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	9.000.000			9.000.000
2,1,02,03	Impuestos y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,02,03	Impuestos, Tasas y Multas	3.000.000			3.000.000
2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000			25.000.000
2,1,03,01	Transferencias al Sector Público	17.000.000			17.000.000
2,1,03,01,05,01	Cuota de Auditaje Contraloría Municipal	17.000.000			17.000.000
2,1,03,98	Otras Transferencias	8.000.000			8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	8.000.000			8.000.000
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000			1.000.000
2,1,03,98,98	Intereses a las Cesantías	7.000.000			7.000.000
2,1,05	GASTOS OPERACIONALES		281.335.653		281.335.653
2,1,05,98	Otros Gastos Operacionales Especificados		281.335.653		281.335.653
2.1.02.93.02	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	85.403.624			85.403.624
2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
2,2,01	Gastos de Comercialización	680.000.000			680.000.000
2,2,01,01,01,01	Compra de Medicamentos	220.000.000			220.000.000
2,2,01,01,07,01	Compra de Insumos y Material de Uso Hospitalario	225.000.000			225.000.000
2,2,01,98,98	Prestación de Servicios Integrales de Laboratorio	235.000.000			235.000.000
2.1.02.93.03	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	2.944.674			2.944.674
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	107.000.000			107.000.000
2,3,01,01,01,53	Construcción y Mantenimiento en Infraestructura	100.000.000			100.000.000
2,3,03,01,98	Salud Ocupacional	6.000.000			6.000.000
2,3,03,02,98	Apoyo a Programas de Inversión Social	1.000.000			1.000.000
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR	142.582.139			142.582.139
2,1,02,93	Cuentas Por Pagar Vigencia	137.226.139			137.226.139

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Clasif.	Concepto	PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
		INICIAL	CRÉDITOS	CONTRACRÉD	PRESUPUESTO
		2018			2018
		(1)	(2)	(3)	(4=1+2-3)
	Anterior				
	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
2,1,02,93,04	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	5.356.000			5.356.000
Clasif.	Concepto	TOTAL PRESUPUESTO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO
		2018			2018
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.694.393.486	653.835.653		6.348.229.139
B	TRANSFERENCIAS	25.000.000			25.000.000
C	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000			680.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	107.000.000			107.000.000
E	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	137.226.139			137.226.139
F	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	5.356.000			5.356.000
	TOTAL GASTOS	6.648.975.625			6.648.975.625

(...)"

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA

Con corte a 31 de diciembre de 2018, el presupuesto de rentas y Recursos de Capital de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha presenta la siguiente conformación:

CONCEPTO	VALOR
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 834.267.730
INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.012.661.793
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 455.881.755
ESTIMATIVO TOTAL	\$ 7.302.811.278

COMPOSICION INGRESOS CORRIENTES EMPRESA DE SALUD E.S.E DE SOACHA

1000	INGRESOS CORRIENTES
1100	Ingresos de Explotación
Total, Subsidiado	
1,1,02,04,03,05,04,01,01	Venta de Servicios a Ecoopsos
1,1,02,04,03,05,04,01,02	Venta de Servicios a Comparta

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

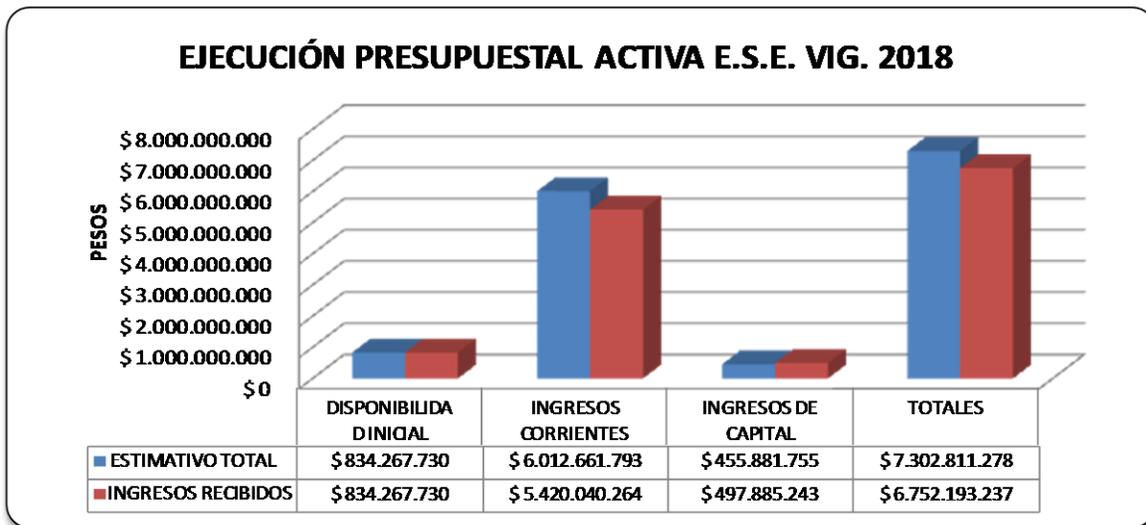
1,1,02,04,03,05,04,01,03	Venta de Servicios a Convida
1,1,02,04,03,05,04,01,04	Venta de Servicios a Saludvida
1,1,02,04,03,05,04,01,05	
Total Plan de intervenciones colectiva	
1,1,02,04,03,05,16,01	Contrato Interadministrativo 1539 - 2017 PIC
1,1,02,04,03,05,16,01	Contrato Interadministrativo 961 - 2018 PIC
Total Otras Ventas de Servicios de Salud	
1,1,02,04,03,05,98,07	Venta de Servicios a Particulares
Otros Ingresos Corrientes	
1,1,02,04,03,05,98,98	Otros servicios de Salud no Espec.

Fuente: Ejecución Presupuestal Activa E.S.E 2018

ESTIMATIVO TOTAL INGRESOS VS INGRESOS RECIBIDOS

ITEM	ESTIMATIVO TOTAL	INGRESOS RECIBIDOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 834.267.730	\$ 834.267.730	92,46%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.012.661.793	\$ 5.420.040.264	
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 455.881.755	\$ 497.885.243	
TOTALES	\$ 7.302.811.278	\$ 6.752.193.237	

Fuente: Ejecución Presupuestal Activa E.S.E Vig. 2018



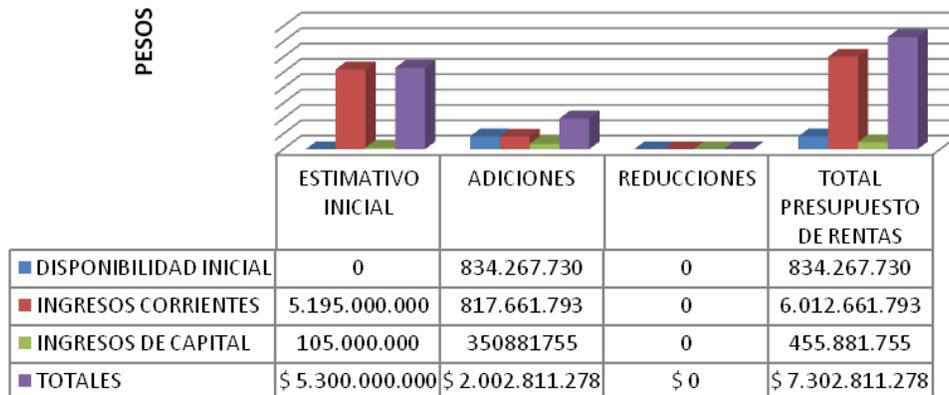
MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ITEM	ESTIMATIVO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS
DISPONIBILIDAD INICIAL	0	\$ 834.267.730	0	\$ 834.267.730
INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.195.000.000	\$ 817.661.793	0	\$ 6.012.661.793
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 105.000.000	\$ 350881755	0	\$ 455.881.755
TOTALES	\$ 5.300.000.000	\$ 2.002.811.278	\$ 0	\$ 7.302.811.278

“Control Fiscal Social”



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL E.S.E. VIG. 2018



Durante el proceso auditor, fueron revisadas cada una de las modificaciones presupuestales versus los actos administrativos que las avalan encontrando que el manejo presupuestal fue adecuado ajustándose al principio de planeación presupuestal.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PASIVA

Con corte a 31 de diciembre de 2018, el presupuesto de Gastos de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha presenta la siguiente conformación:

ARTICULO	CONCEPTO
(A) 2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2,1,01,01	Serv. Pers. Asociados a la Nomina
2,1,01,02	Servicios Personales Indirectos
2,1,01,03	Contribuciones Nomina Sector Publico con Situación de Fondos
2,1,01,03,03	Contribuciones Nomina Sector Privado con Situación de Fondos.
2,1,02,93,01	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior
2,1,02	GASTOS GENERALES
2,1,02,01	Adquisición de Bienes
2,1,02,01,98	Gastos Imprevistos
2,1,02,01,98	Combustibles, Lubricantes e Insumos
2,1,02,02	Adquisición de Servicios
2,1,02,03	Impuestos Tasas y Multas
(B) 2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2,1,03,01	Transferencias Sector Publico
2,1,03,98	Otras Transferencias

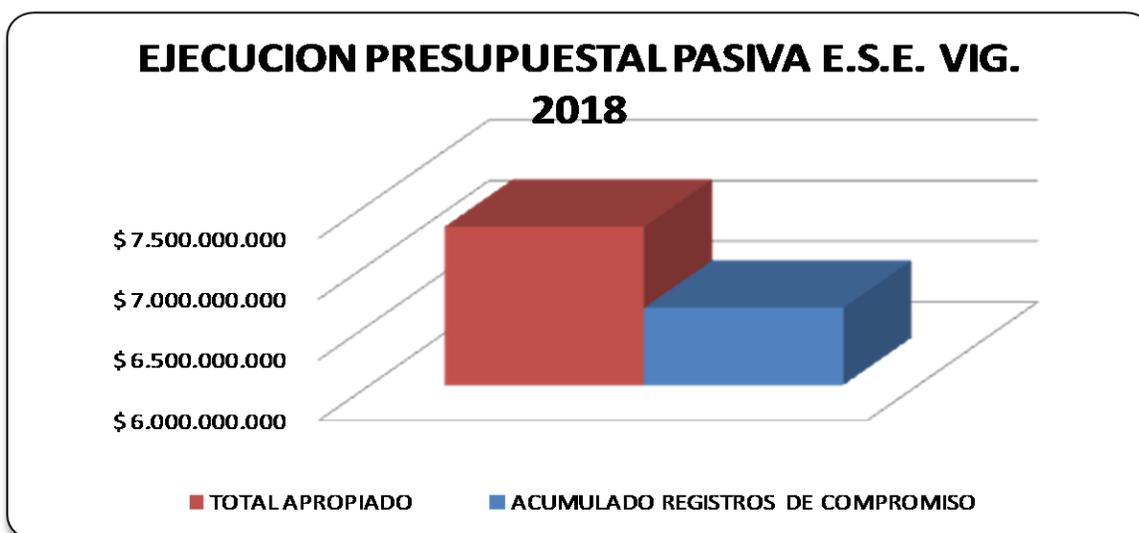


CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

ARTICULO	CONCEPTO
2,1,03,098,07	Sentencias y Conciliaciones y Intereses
2,1,03,98,07	Sentencias y Conciliaciones
2,1,05	GASTOS NO OPERACIONALES
2,1,05,98	Otros gastos No Operacionales No Especificados
2,1,02,93,02	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior
(C) 2,2	GASTOS DE OPERACIÓN
2,2,01	Gastos de Operación Comercial
(D) 2,3	GASTOS DE INVERSIÓN
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR
	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PASIVA

TOTAL APROPIADO	ACUMULADO REGISTROS DE COMPROMISO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
\$ 7.302.811.278	\$ 6.635.087.465	90,86%



Respecto de la ejecución presupuestal pasiva se observa una ejecución de 90,86%, la cual presenta un saldo por ejecutar equivalente a la suma de \$ 667.723.813, los cuales corresponden a los siguientes saldos de apropiación:

ARTICULO	CONCEPTO	SALDO DE APROPIACION
(A) 2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 233.345.095
(B) 2,1,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.191.533
2,1,05	GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 281.335.653
(C) 2,2	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 64.262.139
(D) 2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 58.426.434



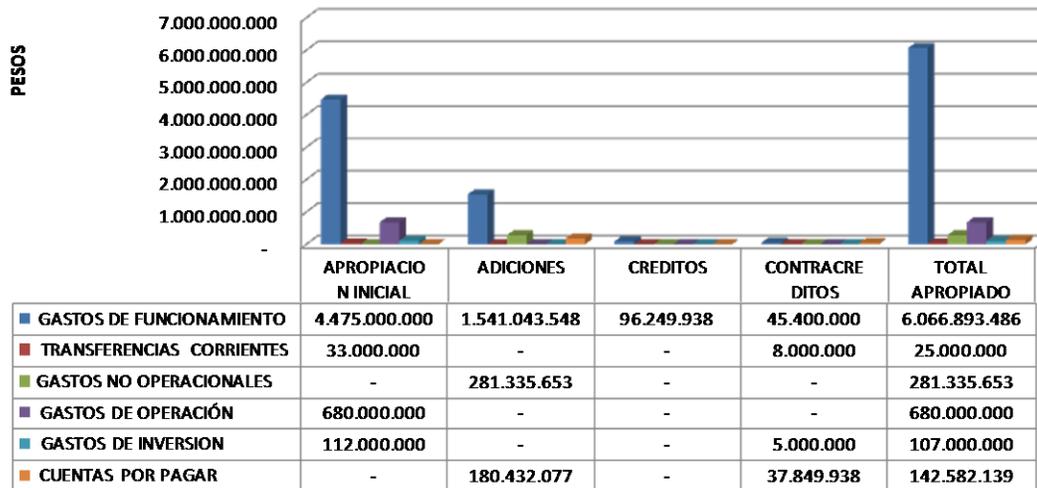
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

ARTICULO	CONCEPTO	SALDO DE APROPIACION
2,1,02,93	CUENTAS POR PAGAR	\$ 28.162.959

MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	TOTAL APROPIADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$4.475.000.000	\$1.541.043.548	\$96.249.938	\$45.400.000	\$6.066.893.486
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$33.000.000	-	-	\$8.000.000	\$25.000.000
GASTOS NO OPERACIONALES	-	\$281.335.653	-	-	\$281.335.653
GASTOS DE OPERACIÓN	\$680.000.000	-	-	-	\$680.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$112.000.000	-	-	\$5.000.000	\$107.000.000
CUENTAS POR PAGAR	-	\$180.432.077	-	\$37.849.938	\$142.582.139
TOTALES	\$5.300.000.000	\$2.002.811.278	\$96.249.938	\$96.249.938	\$7.302.811.278

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO E.S.E. VIG 2018



Una vez se deducen las cuentas por pagar y las obligaciones de años anteriores, se determina el excedente de liquidez libre de compromiso para ser distribuido en el presupuesto de ingresos y gastos para la actual vigencia fiscal.

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017

Mediante **Resolución N° 09 de enero 11 de 2018**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN CUENTAS POR PAGAR A TREINTA Y UN (31) DIAS DE MES DE DICIEMBRE DE 2017" por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$175.076.077) M/CTE.**



En trabajo de campo se observó que durante la vigencia 2018, se cancelaron por concepto de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017 un total de \$ 109.063.180 el saldo restante se incorpora al Presupuesto de la siguiente vigencia al rubro creado "Vigencias Expiradas".

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2018

Mediante **Resolución N° 03 de enero 8 de 2018**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN CUENTAS POR PAGAR A TREINTA Y UN (31) DIAS DE DICIEMBRE DE 2018" por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 69.032.519)**.

Durante el proceso auditor de la siguiente vigencia, se verificará el pago de dichas cuentas por pagar.

2.4.3. GESTIÓN FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en miles de pesos)

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital de trabajo
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	\$1.758.200	\$171.629	\$1.586.571

EL EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA al momento de cancelar las obligaciones de corto plazo, puede contar con un capital de trabajo de **\$1.586.571**.

LIQUIDEZ O SOLVENCIA ECONOMICA

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Activo Corriente	Pasivo Corriente	SOLVENCIA
SOLVENCIA	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	\$1.758.200	\$171.629	10,24

De acuerdo con la deuda a corto plazo que tiene el EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA al cierre de 2018, por cada peso que tiene como pasivo pagadero en el lapso inmediato de 360 días cuenta con **10,24** pesos para atender su exigibilidad en el mismo tiempo

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Total Pasivo	Total Activo	Endeudamiento
ENDEUDAMIENTO	TOTAL PASIVO/TOTAL ACTIVO*100	\$171.629	\$5.242.453	3,27%

Al cierre de la vigencia 2018 la EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA, refleja que sus pasivos totales (deudas) representan el **3.27%** del total del activo.

APALANCAMIENTO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Total Pasivo	Patrimonio	Endeudamiento
APALANCAMIENTO	TOTAL PASIVO / PATRIMONIO * 100	\$171.629	\$5.070.823	3,38%

La relación entre el pasivo exigible y los recursos propios en la estructura financiera que tiene la EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA representó el **3,38%** del total del Patrimonio.

PROPIEDAD

INDICADOR	VARIABLE	VALORES		
		Patrimonio	Activo Total	Endeudamiento
PROPIEDAD	PATRIMONIO/TOTAL ACTIVO*100	\$5.070.823	\$5.242.453	96,73%

El **96,73%** de los activos de la EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA corresponde al Patrimonio Institucional.

3. SEGUIMIENTOS ESPECIALES

3.1. SEGUIMIENTO AL MODELO DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta los objetivos específicos acordados en la Planeación de la presente auditoría, conforme a las competencias y responsabilidades del área de Control Interno de las Entidades Públicas, se evidenció que en el link <http://www.esesoacha.gov.co/> - Ley de Transparencia, para la vigencia 2018 se publicó el Plan de Anticorrupción.

Sin embargo, y una vez analizados los soportes allegados al equipo auditor por parte de la entidad en lo que respecta a la gestión realizada por el área encargada de Control Interno, no se pudo evidenciar las actividades realizadas, por tanto, mediante correo electrónico de julio 24 de 2019, se solicitó la siguiente información

“(…)

1. Auditorías realizadas en la vigencia 2018 con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución de las mismas.
2. Copia de los tres (3) informes publicados y relacionados con el seguimiento efectuado al Plan Anticorrupción de la vigencia 2018.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

3. Evidencias sobre el cumplimiento de la Circular 009 de 2017 (DAFP) con respecto al FURAG vigencia 2018.

4. Que riesgos se identificaron en cada uno de los procesos de la entidad y que controles se realizaron frente a los mismos en la vigencia 2018.
 (...)”

De lo anterior, mediante comunicación de julio 25 de 2019, presentaron información del Proceso FURAG de la vigencia 2018, pero al verificar la certificación expedida por el DAFP sobre su cumplimiento, se evidencia que es del año 2017.

Del mismo modo, mediante certificación de julio 25 de 2019 la entidad certifica:

“(...) Una vez revisados nuestros archivos físicos y virtuales no se evidenciaron soportes de la siguiente información:

1. Auditorías realizadas en la vigencia 2018 con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución de las mismas.
2. Copia de los tres (3) informes publicados y relacionados con el seguimiento efectuado al Plan Anticorrupción de la vigencia 2018.
3. Riesgos identificados en cada uno de los procesos de la entidad y que controles se realizaron frente a los mismos en la vigencia 2018. (...)”

Ahora bien, en el proceso auditor realizado con ocasión al PGA 2018 / Vigencia 2017, fue configurado el hallazgo N°17, con respecto a las falencias en el Sistema de Control Interno que acaecía la entidad y de lo cual dentro de sus acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento, establecieron “(...) se tiene en cuenta la observación para implementar el Sistema de Control Interno de acuerdo a la normatividad vigente (...)”, no obstante, una vez realizado el respectivo seguimiento se evidencia presuntamente las mismas debilidades, conforme a las competencias y responsabilidades del área de Control Interno de la entidad y que no cumplieron con las medidas correctivas, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 Ley 1474 de 2011, Circular Externa No.100-21-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otras.

3.2. SEGUIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL

Observación No.	16
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
Condición	<p>En desarrollo del proceso auditor realizado a la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha; al verificar los documentos presentados por los funcionarios de libre nombramiento y remoción, la Hoja de vida allegada para la posesión, como los datos relacionados en el formato de la función pública y con los cuales se demuestra los estudios realizados y soportados con los respectivos diplomas, los cuales, constituyen un requisito para desempeñar el cargo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este Ente de Control requirió certificación de los respectivos títulos a las universidades que los expedían. Evidenciando que en lo referente al cargo inicial de Subgerente de</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	16
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
	Servicios de Salud y posterior Subgerencia Administrativa y Financiera; el documento soporte del curso de Derechos Humanos expedido por la ESAP y por certificación del mismo centro de estudios no equivale a un postgrado y/o especialización como se plasmó en estos formatos. Razón por la cual, presuntamente no cumplía los requisitos para su posesión.
Criterio	Inobservancia Numeral 9 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; Numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Capitulo Tercero del artículo 286 del Código Penal Ley 599 del 24 de julio de 2000.
Causa	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, como en el caso concreto, es la no verificación de los soportes documentales a la firma de la posesión del cargo de libre nombramiento y remoción,
Efecto	Adjudicación de nombramientos sin cumplir requisitos.

Planta De Personal

La planta de personal de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha se encuentra conformada por dieciséis (16) cargos; con corte a diciembre de 2018.

Los anteriores cargos; fueron aprobados por la Junta Directiva; por medio del Acuerdo N° 008 de diciembre 29 de 1998 y se actualizo con Acuerdo 10 de 2009 , dentro el desarrollo del proceso auditor se verifico los soportes documentales de los diplomas de los cargos de libre nombramiento y remoción que reposan en los archivos de las hojas de vida, presentada por cada uno de ellos para su respectiva posesión. Por lo que, se solicitó a las universidades que expidieran certificación sobre la legalidad y autenticidad de los mismos.

Lo anterior, con el objeto de validar los diplomas y compararlos con lo exigido en el ítem de Requisitos de Estudio y Experiencia del manual de funciones para su posesión.

Una vez allegadas las respectivas certificaciones por parte de las respectivas universidades; se realizó comparación con el manual de funciones; observando la siguiente presunta inconsistencia:

En el acuerdo N°. 008 de 1998 del veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998), se plasmaron los siguientes requisitos:

IDENTIFICACION DEL EMPLEO

DENOMINACION DEL EMPLEO:	SUBGERENTE
CODIGO: 090	GRADO:
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
SUPERIOR INMEDIATO:	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUMERO DE CARGOS:	UNO (1)

“Control Fiscal Social”



III REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título Universitario y Postgrado en EL AREA DE Salud Dos años de experiencia profesional.
--

Mediante el Acuerdo 10 de 2009, se realizó modificación a la denominación del cargo y funciones, del cargo mencionado con anterioridad, quedando de la siguiente manera:

Por lo tanto, se realizó el respectivo nombramiento al cargo ya enunciado desde el año 2008 hasta marzo 2019, evidenciándose lo siguiente:

“(…)

*RESOLUCION NO. 015/08
Agosto 26 de 2.008
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE DESIGNACION Y
REMOCION*

Que mediante acuerdo No. 006 de diciembre de 1.998, acta No. 003 de septiembre de 1996

Del anterior párrafo existe un error al mencionar el Acuerdo No. 006 de diciembre de 1998; cuando el real es el Acuerdo NO. 008 de diciembre de 1998.

De igual manera se relaciona lo siguiente:

“(…) *Que se hace necesario nombrar un Subgerente de Servicios de Salud, existiendo vacante para este cargo.*

*Que la Dar **ALEXIS BORNACHERA DE LA HOZ**; presento los documentos que la acreditan como persona idónea para desempeñar el cargo de Subgerente de Servicios, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Estatutos de la Empresa (...).*”

Así mismo, dentro de la respectiva historia laboral se encontraba el siguiente documento:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

ALEXIS BORNACHERA DE LA HOZ
C.C. 31.884.091 DE CALI
AVE 9 No 168 - 80 APTO 302 INT 3 BOGOTA D.C.
TELEFONOS: 6083109 - 7816198 CEL: 3116578708
E-MAIL: abornachera2004@yahoo.es

PERFIL PROFESIONAL

Psicóloga con experiencia de 19 años, en las diferentes áreas de la Profesión; Habilidades en: Diseño, Intervención, y Ejecución de Programas de Desarrollo Organizacional y Cultura de Servicios; Elaboración de Procesos de Selección, Perfiles Laborales, Análisis de Cargo y Manual de Funciones), manejo de Programas de Salud Ocupacional en Programas de Riesgos Psicosociales en contexto laboral, Coordinación, Planeación del Recurso Humano, Terapeuta en Psicología Clínica, Juvenil, de Pareja, Violencia Intrafamiliar, Riesgos Psicoafectivos (estrés, depresión, crisis).

FORMACIÓN PROFESIONAL

PSICOLOGA
REGISTRO 2831 RMNS - PS-358
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ - 1988
POSTGRADO DERECHOS HUMANOS
ESAP-I. D. H. GUILLERMO CANO - 1992

SEMINARIOS Y OTROS:

- Seminario Taller "Construyendo Cultura de un Equipo de Alto Rendimiento" CORPOCI 2002
- V encuentro de la salud ocupacional COLMENA FISCALIA 2001
- Seminario Taller "Manejo de Crisis ocasionada por el Delito del secuestro" COLMENA FISCALIA 2002.
- Seminario Taller "Educación Experimental" COLMENA CONSULTOR SER HUMANO 2001

- Diseño de Taller Educación Emocional.
- Diseño Programa "La Identidad y Sentido de Pertenencia como medios para el Mejoramiento Continuo Fiscalía General de la Nación".
- Diseño Plan Básico de Formación para Empleados de Fiscalías a nivel Nacional.
- Diseño Modulo Desarrollo del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para empleados de la Fiscalía General.
- Diseño Modulo Psicología Social Jurídica, para empleados Fiscalía General.
- Diseño Modulo Psicología de la Entrevista. E.I.C.F.


ALEXIS BORNACHERA DE LA HOZ

Así las cosas, dentro del archivo documental se encontró el siguiente concepto:

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5



Soacha, Agosto 25 de 2008.

Doctora:
GLORIA STELLA CORDOBA CASTRO
Gerente
Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

REF: Concepto sobre nombramiento de Subgerente de Servicios

Respetada Doctora:

De acuerdo al oficio del día 25 de Agosto de la presente anualidad, donde solicita Usted el concepto sobre el nombramiento para el cargo de Subgerente de Servicios a la Doctora ALEXIS BORNACHERA DE LA HOZ, expongo los siguientes considerandos:

1. Si bien el Manual de Funciones de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha modificado y ajustado a la Ley 909 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 785 de 2005, están contemplado los requisitos exigidos para dicho cargo, el cual de acuerdo a este, la Dra. ALEXIS BORNACHERA, cumple con estos, también contempla las equivalencias en caso de no poseer el TÍTULO DE POSGRADO en las áreas exigidas que estipula el manual.
2. Es importante emitir una observación que no esta en cuanto a la profesión, si no en cuanto a la Experiencia, somos Empresa Social del estado, prestadora de servicios de salud donde se requiere una experiencia o practica encaminada a conocimientos básicos y específicos dentro del área asistencial de dichas Instituciones y contemplados en el Manual el cual se encuentra ajustado a la LEY 909 DE 2004.

Cordialmente,

BERTHA LUCIA DIAZ DUEÑAS
Subgerente Administrativo

El anterior concepto permite inferir, que el funcionario contaba con el título profesional, sin embargo, no tenía la experiencia en el área de salud.

De igual manera, se observa que en la funcionaria para la posesión presenta hoja de vida enunciando un postgrado y en el formato de la función pública la especialización en Derechos Humanos, anexando el siguiente documento:



En virtud de lo anterior, se tiene que, lo realizado por la funcionaria fue un curso de **Formación en Derechos Humanos**, y no como lo certifico la funcionaria al momento de la posesión, donde manifestaba tener un título de postgrado y/o especialización.

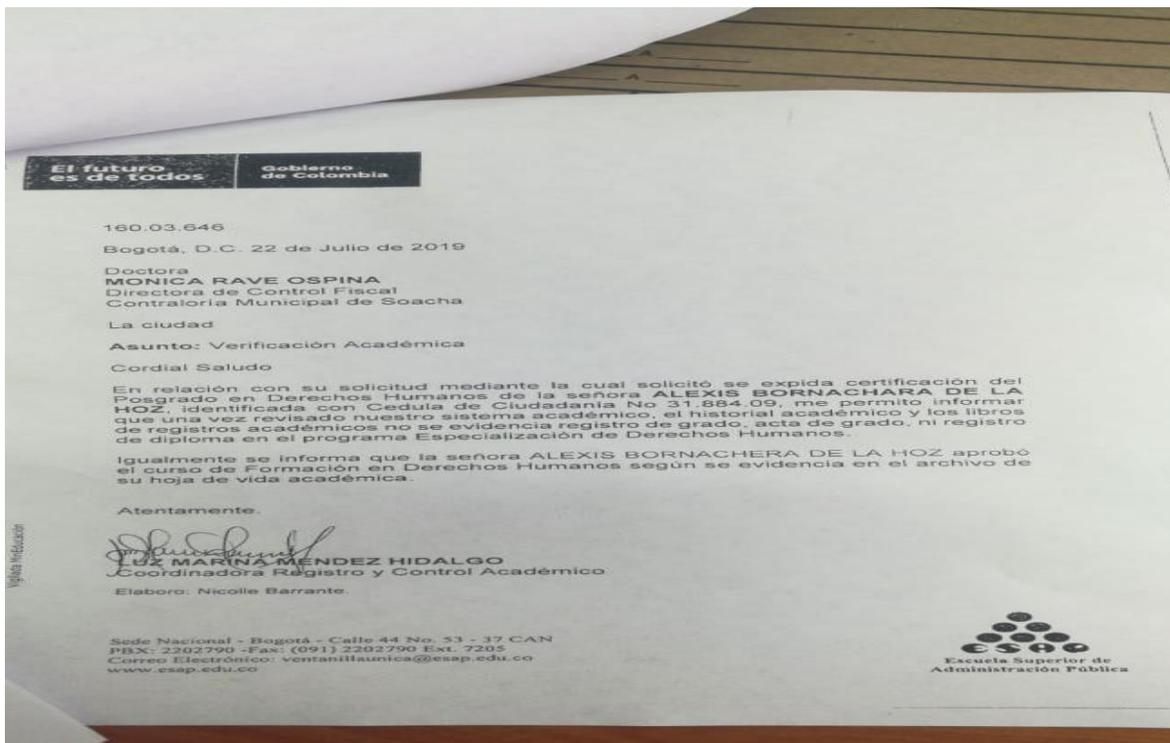
La CMS solicito mediante oficios 005-214-2019 y 005-238-2019 a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la siguiente información "(...) En la actualidad este



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Organismo de Control; se encuentra adelantado el proceso auditor a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha a la vigencia 2018, enmarcado en el PGA 2019. Así las cosas, y con el fin de verificar la autenticidad de la documentación que reposa en la hoja de vida del profesional; se solicita de manera respetuosa, se sirva emitir certificaciones del Postgrado Derechos Humanos, obtenido por la Señora **ALEXIS BORNACHERA DE LAS HOZ**, identificado con C.C N° 31.884.091 de Cali y del cual anexamos copia del diploma en (1) folio, y si el mismo se puede asemejar a Postgrado (...).”

Y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) da respuesta en los siguientes términos:



Colofón de lo anterior, no se podía haber realizado la posesión de la funcionaria, puesto que no se cumplía con los requisitos contenidos en el manual de funciones.

De igual manera, sucede con el traslado de la mencionada funcionaria, en los siguientes términos:

“(…)

RESOLUCION No. 004 DE 2.009
(febrero 12 de 2.009)

Por medio de la cual se hace un traslado

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

Que para el momento de la expedición del presente acto administrativo el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, se encuentra vacante.

Que la actual Subgerente de Servicios de Salud de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, Dra. ALEXIS BORNACHERA DE LA HOZ, cuenta con los conocimientos y requisitos para desempeñar también el cargo de Subgerente Administrativa y Financiera (...).”

Con antelación a este traslado se modifica el Manual Específico de Funciones, como se muestra a continuación:

ACUERDO N° 10
(diciembre 04 de 2009)

“POR EL CUAL SE FIJA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA E PERSONAL DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

I. IDENTIFICACION	
NIVEL:	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Subgerente Administrativo y Financiero
CÓDIGO::	090
GRADO:	02
UBICACIÓN	Donde se ubique el empleo
SUPERIOR INMEDIATO	Gerente
No. de Cargos	Dos (2)
ÁREA FUNCIONAL	
Subgerencia Administrativo y Financiera	

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Economía, Administración Derecho y afines, Psicología, Contaduría y Afines	Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta Profesional en casos reglamentados por la Ley.

Es así que, aun contando con una nueva modificación en el manual de funciones, también era necesario contar con título de postgrado, en áreas relacionadas con el cargo.

Así las cosas, desde la fecha de posesión, es decir, agosto 26 de 2008 hasta junio 11 de 2019, la funcionaria plasmó información presuntamente no verídica en la hoja de vida, en lo que refiere a lo del post grado y/o especialización; con el objeto de reunir los requisitos para desempeñar el cargo ocupado.

Por lo anterior se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia:

DISCIPLINARIA: Inobservancia Numeral 9 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

PENAL: Inobservancia al Capítulo Tercero, artículo 296 de la Ley 599 de 2000, "**FALSEDAD PERSONAL** El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito". (Subrayado Propio)

Capacitación y Bienestar

Observación No.	17
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	<p>Al verificar la ejecución del rubro presupuestal que se había destinado para las actividades de bienestar y capacitación para los funcionarios de la E.S.E., se observó que este presupuesto no fue ejecutado.</p> <p>Por lo anterior se concluye que la E.S.E. del Municipio de Soacha no realiza actividades de capacitación ni de bienestar social, a los funcionarios que tengan este derecho conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Este Organismo de Control realizó observación en vigencias anteriores, pero por encontrasen ordenes de prestación de servicio incluidos dentro los programas de bienestar.</p>
Criterio	Inobservancia al artículo 20 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, Numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002.
Causa	Desconocimiento de normas, referentes a las capacitaciones y bienestar para los funcionarios.
Efecto	Incumplimiento de disposiciones generales y debilidades en el control de estos procesos.

Dentro los objetivos de toda entidad Pública esta la generación de condiciones que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz de los servidores públicos, y para ello se deberá orientar y gestionar integralmente los procesos de selección, evaluación del desempeño, desarrollo de la carrera, capacitación y bienestar social.

De igual manera es obligación de la entidad contemplar actividades encaminadas a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo, permitir elevar los niveles de satisfacción.

Dentro de los rubros presupuestales se destino los siguientes valores, según ejecución activa del mes de diciembre de 2018:

Artículo	Concepto	v/r inicial	Contracredito	Saldo de la Apropriación
2.1.02.02.01.	Capacitación	\$12.000.000	\$8.000.000	\$4.000.000
2.1.02.02.27	Bienestar Social	\$15.000.000	\$10.000.000	\$5.000.000

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

De acuerdo con lo anterior, se verifico los soportes en lo que corresponde a Bienestar y Capacitación evidenciándose las siguientes actividades:

Bienestar

MES	CULTURAL		SOCIAL		RECREATIVO	
	ACTIVIDADES	EVENTO	ACTIVIDADES	EVENTO	ACTIVIDADES	EVENTO
ENERO			EUCARISTIA	CELEBRACION 21 AÑOS DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA		
FEBRERO			CARNAVAL DE CUMPLEAÑOS PARA COMPARTIR CON LOS HOMENAGEADOS	CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS		
MARZO			ENCUENTRO LUDICO PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES DE LA ENTIDAD	CELEBRACION DIA DE LA MUJER Y EL HOMBRE		
ABRIL			CARNAVAL DE CUMPLEAÑOS PARA COMPARTIR CON LOS HOMENAGEADOS	CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS	TORNEO INTERNO DE FUTSAL	FUTSAL MASCULINO Y FEMENINO
MAYO	OBRA DE TEATRO	CELEBRACION DIA DEL TRABAJO	PUBLICACION MENSAJE ESCRITO EN EL AREA Y FELICITACION POR CITOFONO EN CADA SEDE	DELEBRACION DIA DE LA ENFERMERA	TORNEO DE FUTSAL	FUTSAL MASCULINO Y FEMENINO
JUNIO			CARNAVAL DE CUMPLEAÑOS PARA COMPARTIR CON LOS HOMENAGEADOS	CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS		
JULIO						
AGOSTO					TORNEO DE FUTSAL	CLAUSURA TORNEO FUTSAL
SEPTIEMBRE			CARNAVAL DE CUMPLEAÑOS PARA COMPARTIR CON LOS HOMENAGEADOS	CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS	TORNEO DE FUTSAL	FUTSAL MASCULINO Y FEMENINO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

MES	CULTURAL		SOCIAL		RECREATIVO	
	ACTIVIDADES	EVENTO	ACTIVIDADES	EVENTO	ACTIVIDADES	EVENTO
OCTUBRE			ENTREGA DE DETALLE, PUBLICACION MENSAJE ESCRITO EN EL AREA Y FELICITACION POR CITOFONO EN CADA SEDE	CELEBRACION DIA DEL ODONTOLOGO		
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE	NOVENA NAVIDEÑA. EUCARISTIA	CELEBRACION DE ' EUCARISTIA PARA INICIAR EL MES DE DICIEMBRE. NOVENA Y ALMUERZO.	CELEBRACION DESPEDIDA DEL FIN DE AÑO CARNAVAL DE CUMPLEAÑOS PARA COMPARTIR CON LOS	FIESTA ALMUERZO CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS		

Capacitaciones

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	TEMA A TRATAR
APOYO	AMBIENTE FISICO	PROMOCION Y PREVENCIÓN	Socialización de protocolo de lavado de oído, curaciones con las auxiliares
			Socialización protocolo de Inyección
			Socialización de guía inserción implante subdermico
			Socialización de manual procedimientos de Bioseguridad
			Protocolo de paso de Sonda Vesical
			Resolución 2465 de 2016
			Socialización de Guía gestante
			Socialización de Guía de crecimiento y desarrollo
			Socialización de protocolo de citología
			Socialización de Guía atención del Joven
			Socialización de planificación familiar
			Socialización protocolo de abuso sexual
Socialización de vacunación			
APOYO	GESTION DE RECURSOS FISICOS	GESTION DOCUMENTAL	Normas Archivísticas (Archivo general de la Nación) y Resolución 1995 de 1999 y Resolución 839 2017
			Tablas de Retención Documental
			Ley 594 - Ley general de archivos
			Procedimientos de Producción y organización Documental
			Procedimientos de Transferencia de Documentos
			Procedimientos de Custodia de Documentos
Procedimientos de Archivo de			

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	TEMA A TRATAR
			Documentos
			Procedimientos de Disposición final de Documentos
APOYO	RECURSOS FISICOS	GESTION DE LOS INSUMOS	Manipulación Manual de cargas (Levantamiento y traslado de cargas) Ergonomía
			Manejo del software SIIGO (modulo inventarios, Activos Fijos)
			Valoración de Activos fijos Normas Contables
			Manejo, organización y almacenamiento de materiales en bodegas
			Inventarios, pedidos al almacén y paz y salvos
APOYO	GESTION DE LOS RECURSOS FISICOS	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA	PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO BIOMEDICO Y MOBILIARIO DE ODONTOLOGIA
			PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO BIOMEDICO Y MOBILIARIO DE CONSULTA EXTERNA
			PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO BIOMEDICO Y MOBILIARIO DE FARMACIA
			PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO BIOMEDICO Y MOBILIARIO DE TAB
			PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUIPO DE RX CONVENCIONAL
			PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TECNOVIGILANCIA
			CONCEPTOS DE TECNOVIGILANCIA Y FORMATOS DE REPORTE
			USO Y MANEJO ADECUADO DE LAS AUTOCLAVES
			USO Y MANEJO ADECUADO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE ODONTOLOGIA
			USO Y MANEJO ADECUADO DE RX PERIAPICAL
			USO Y MANEJO ADECUADO DE RX CONVENCIONAL
			USO Y MANEJO ADECUADO DE EQUIPOS DE AMBULANCIA
			POLITICA DE GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA
APOYO	GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO	GESTIÓN AMBIENTAL	Socialización plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (General)
			Socialización protocolos de limpieza y desinfección - Ruta Sanitaria (Específica)
			Seguridad industrial y salud ocupacional (General)
			Taller didáctico de segregación en la fuente, movimiento de residuos, almacenamiento (Específico)

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	TEMA A TRATAR
			Riesgos ambientales y sanitarios por inadecuada segregación en la fuente (Específico)
			Tecnologías más limpias (Específico)
			Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares (General)
			Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación. (Específica)
MISIONAL	APOYO DIAGNOSTICO	LABORATORIO CLINICO	Capacitación sobre RIPS área Laboratorio Clínico.
			Capacitación control de calidad PNCQ
			Capacitación ingreso al sistema compronet y toma de muestras.
			Bioseguridad
			PGHIRS
			Interpretación de histogramas
			POES Química Clínica
			POES Hematología
			POES Microscopia
			POES Microbiología
			POES Coloraciones
			POES pruebas rápidas
			POES pruebas en látex
			Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras.
			Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del laboratorio clínico.
			Manual de gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, ajustado a las características de la Toma de Muestras del laboratorio clínico.
			Protocolo de limpieza y desinfección de áreas.
			Protocolo de manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.
			Cuenta con :
			Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales. (SI) Atrasados.
			Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas correctivas documentadas. (A establecer).
			Manuales de procedimientos técnicos de cada sección. (si)
			Manuales de manejo y limpieza de equipos. (si)

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	TEMA A TRATAR
			Los manuales cuentan con un registro de la socialización de los mismos realizada a todo el personal, se revisan cada año y las actualizaciones están documentadas. (NO cumple)
			Manual de limpieza y desinfección del material que se utilice en el procesamiento de las muestras y/o de los elementos que se reutilicen. (si)
			Se reportan y se envían las muestras con resultados relacionados con patologías de obligatoria notificación al Laboratorio de Salud Pública, de acuerdo con las guías y protocolos de Vigilancia en Salud Pública. (SI).
			Manual reusó
			REACTIVO VIGILANCIA
			Política seguridad del paciente
			Sistema de reporte y gestión integral de incidentes y eventos adversos
			Incidentes y evento adverso
			Protocolo de Londres
			Programa de seguridad al paciente
			ATENCIÓN AL USUARIO
			ATENCIÓN TELEFÓNICA
			RELACIONES HUMANAS
			TRABAJO EN EQUIPO
			DIVERSOS
			DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS
			COMUNICACIÓN ACERTIVA
			IMAGEN CORPORATIVA
			LINEA DE FRENTE
CONTROL Y EVALUACION	GESTION DE CALIDAD	SEGURIDAD AL PACIENTE	
APOYO		SIAU	

Fuente: Acta 01 de 2019

En virtud de lo anterior, se evidencia que, si bien es cierto que se realizan actividades de esparcimiento, las mismas no brindan mayor bienestar para los funcionarios, ni su familia, así como tampoco se ejecuta el rubro presupuestal destinado.

Lo mismo sucede con las capacitaciones que deben de recibir los funcionarios de libre nombramiento y remoción, puesto que no se allega ningún soporte de la realización de estas; así como tampoco se ejecuta el rubro presupuestal destinado para las capacitaciones.

Por lo anterior se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**, que de no desarrollarse las actividades de capacitaciones y de bienestar se estaría incurriendo en la inobservancia del artículo 20 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, Numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002.

Verificación SIGEP

Observación No.	18
Tipo de Observación	Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria

“Control Fiscal Social”



Observación No.	18
Tipo de Observación	Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	Una vez consultado en el Sistema de Información y Gestión del Empleado Público (SIGEP), no se observó la inscripción de los catorce (14) funcionarios vinculados, evidenciándose que solo se encuentra registrada la Subgerente Administrativa y Financiera, sin información alguna.
Criterio	Inobservancia del artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015
Causa	No se cumplen con las obligaciones y funciones de los funcionarios de Recursos Humanos, encargados de las inscripciones en el SIGEP
Efecto	No se puede consultar las respectivas hojas de vida de los funcionarios.

Dentro del respectivo proceso auditor se realizó la verificación al Sistema de Información y Gestión Del Empleado Público (SIGEP) de los funcionarios, conforme con la relación documental entregada por la Empresa de Salud E.S.E de Soacha del personal de libre nombramiento y provisionalidad, de lo cual se evidenció que dichos cargos no se encuentran reportados; a excepción del Subgerente Administrativo y Financiero sin información alguna.

Lo anterior y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.5.1.9, que señala “(...) **ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

“(...) La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP (...)”, del Decreto 1083 de 2015.

Así las cosas: “El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.”, proceso que la entidad no se encuentra realizando conforme a la mencionada norma.

Por lo anterior, se constituye una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA** con presunta **INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, Por inobservancia al artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

3.4. SEGUIMIENTO A LAS PQR´S



3.4.1. PQR'S RADICADAS DURANTE LA VIGENCIA 2018

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1755 de junio 30 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y de acuerdo con la base de datos reportada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, se adelantó un seguimiento al tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, entre otros, interpuestos por los ciudadanos del Municipio ante el sujeto auditado, con el fin de determinar el cumplimiento, la oportunidad de las respuestas y su contestación de fondo.

La Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha reportó en la vigencia 2018, el trámite de un total de 150 requerimientos ciudadanos, como se detalla a continuación, según la sede de radicación:

Peticiones Según Sede de Radicación

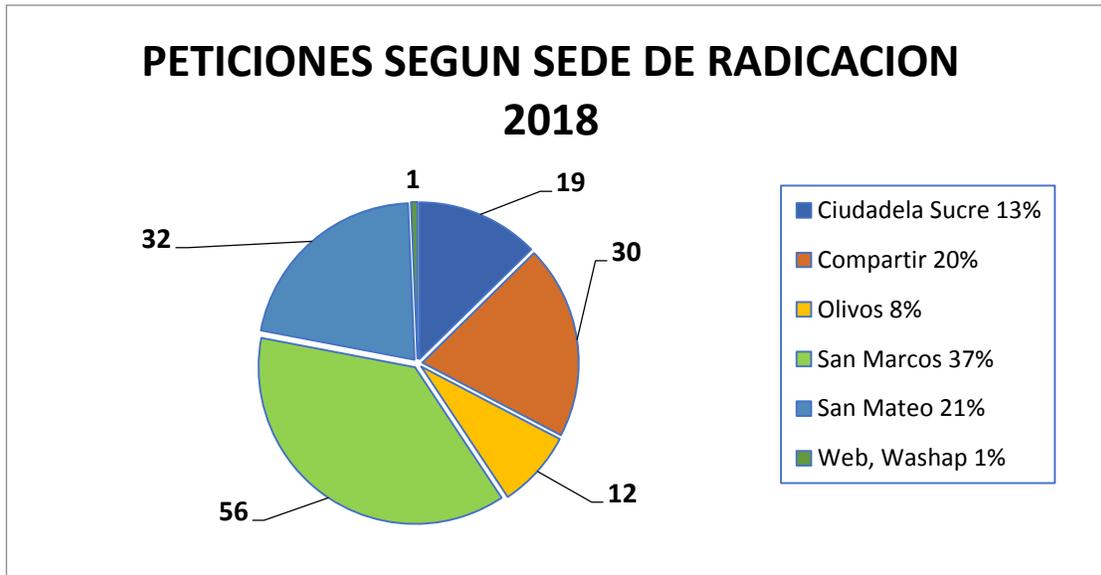
Tabla N° 1 Requerimientos radicadas en la E.S.E de Soacha

Sede de Radicación	N°. de Peticiones Recibidas	% de Participación
Ciudadela Sucre	19	13%
Compartir	30	20%
Olivos	12	8%
San Marcos	56	37%
San Mateo	32	21%
Web, WhatsApp	1	1%
Total	150	100%

Fuente: PQR'S Reportadas/ Elaborado por Equipo Auditor.

De la anterior tabla se observa que la sede donde más se radican peticiones es San Marcos con una participación del 37%, seguido de la sede de San Mateo, con una participación del 21%, continuado de la sede de Compartir, con una participación del 20%, la sede Ciudadela Sucre con 13%, la sede Olivos, con una participación del 8% y otros canales como la Web Y/o WhatsApp con una participación del 1%.

Según se observa en la siguiente gráfica:



Gráfica: Requerimientos radicados en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha (Vigencia 2018) /
 Elaborado por el Equipo Auditor.

La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, dispone de diferentes canales de comunicación (buzón web y/o, buzón sede, personal y/o presencial, Oficina SIAU, Secretaria de Salud y vía telefónica) para que la ciudadanía presente las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, felicitaciones, entre otros, como se muestra a continuación:

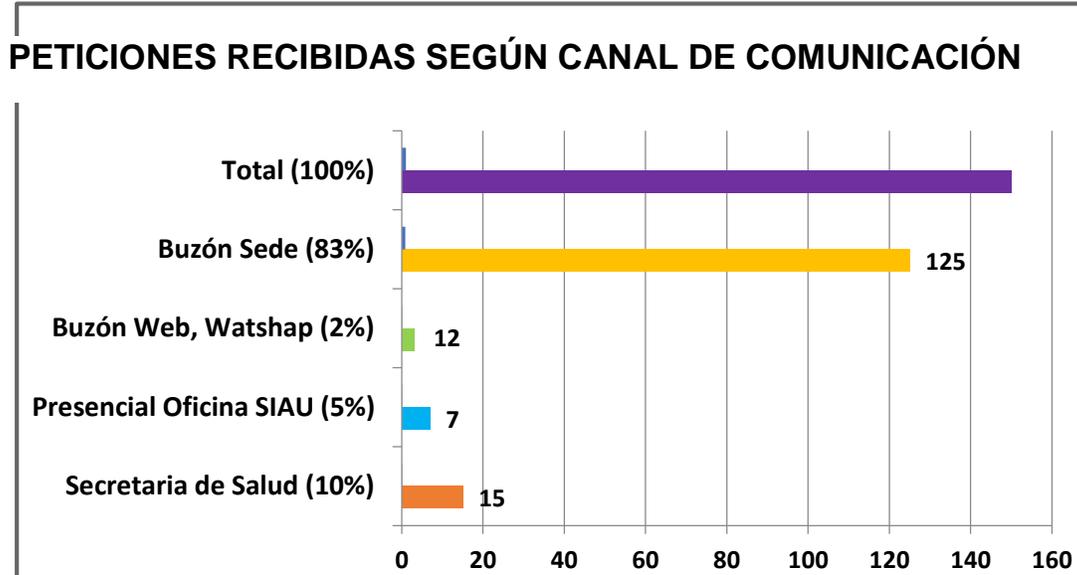
Peticiones Recibidas Según Canal de Comunicación

Tabla N°2 Requerimientos radicados en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha:

Canal de Comunicación	N° de Peticiones	% de Participación
Buzón Web, WhatsApp	3	2%
Buzón Sede	125	83%
Presencial Oficina SIAU	7	5%
Secretaria de Salud	15	10%
Total	150	100%

Fuente: PQR'S Reportadas/ Elaborado por Equipo Auditor

Los requerimientos enunciados en la tabla anterior fueron recibidos a través de varios medios, tal y como se muestra a continuación:



Gráfica Requerimientos radicadas en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha (Vigencia 2018) / Elaborado por el Equipo Auditor.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el medio de comunicación más utilizado por la ciudadanía para radicar su solicitud es el buzón de la sede con un porcentaje de participación del 83%, seguido de los requerimientos allegados desde el punto Secretaria de Salud con un 10%, de forma presencial a través de la Oficina SIAU con un 5%, mientras que el 2% restante fue recepcionado por la E.S.E Municipal a través de la página web y/o el WhatsApp institucional.

Conforme a lo reportado por el Sujeto de Control en el año 2018, respecto del universo de las PQR's recibidas por esté, con ocasión a los tipos de requerimiento, se tiene que:

Peticiónes por tipo de Requerimiento

Tabla: Requerimientos radicados en la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha (Vigencia 2018)

Peticiones por Tipo de Requerimiento	N° de Peticiones	% de Participación
Felicitaciones	18	12%
Petición	9	6%
Queja	109	72%
Reclamo	3	2%
Solicitud	1	1%
Sugerencia	10	7%
Total	150	100%

Fuente: Requerimientos radicados en la E.S.E de Soacha (Vigencia 2018) / Elaborado por el Equipo Auditor.



Analizados los datos del cuadro anterior podemos concluir que dentro del universo reportado de 150 PQR'S se pudo evidenciar que acorde al tipo de requerimiento, el volumen proporcional recepcionado por la E.S.E Municipal fue: 109 quejas representando un 83%, seguido de 18 felicitaciones que ascienden a un 12%, sumado a 10 sugerencias que ascienden a un 7%, así como 9 peticiones con una participación del 6%, además de 3 reclamos que representan un 2% y 1 solicitud que asciende aproximadamente a un 1%, siendo importante señalar que acorde con la información suministrada se pudo determinar que durante la vigencia 2018 no se recibieron denuncias.

Oportunidad en la Atención de Requerimientos

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755, se observó que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha en el análisis al cumplimiento de los términos para el trámite de los requerimientos, cuenta con un procedimiento vigente para la atención de las peticiones presentadas por la comunidad, ya que una vez recibidos se determina la competencia con el propósito de realizar el traslado interno a cada uno de los funcionarios competentes para el seguimiento y darle el alcance correspondiente.

Es importante resaltar que la entidad continúa utilizando varios mecanismos de comunicación como, buzón web y/o, buzón sede, personal y/o presencial Oficina SIAU, Secretaria de Salud y vía telefónica, lo que permite que la ciudadanía cuente con canales de acceso para ejercer su derecho a la participación ciudadana.

Análisis al trámite interno de los requerimientos ciudadanos

Del universo que comprende los 150 requerimientos radicados en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, se tomó como muestra de Auditoría un total de 31 PQR'S las cuales equivalen al 20% del total en mención realizando entre otros, el análisis pertinente a los tiempos de respuesta respecto de cada PQR, así como la respectiva notificación de las respuestas acorde a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 publicación de la siguiente manera:

Tabla N°4 Tiempo y Tipo de respuesta a cada requerimiento.

No. PQR	FECHA RADICACION	TIPO PQR	FECHA RESPUESTA	DIAS RESPUESTA	DIAS NORMA	TRAMITE
1795	Febrero 6 de 2018	Queja	Febrero 15 de 2018	7	30	Respuesta de Fondo
1796	Febrero 6 de 2018	Queja	Febrero 23 de 2018	12	30	Respuesta de Fondo
1798	Febrero 6 de 2018	Queja	Febrero 21 de 2018	11	30	Respuesta de Fondo sin soporte de publicación en cartelera y página electrónica
1806	Febrero 24 de 2018	Queja	Marzo 5 de 2018	6	30	Respuesta de Fondo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No. PQR	FECHA RADICACION	TIPO PQR	FECHA RESPUESTA	DIAS RESPUESTA	DIAS NORMA	TRAMITE
1816	Abril 16 de 2018	Queja	Mayo 7 de 2018	13	30	Respuesta de Fondo
1819	Abril 10 de 2018	Queja	Mayo 9 de 2018	15	30	Respuesta de Fondo
1823	Mayo 11 de 2018	Queja	Junio 7 de 2019	19	30	Respuesta de Fondo
1828	Mayo 21 de 2018	Queja	Junio 12 de 2019	16	30	Respuesta de Fondo
1833	Mayo 24 de 2018	Queja	Junio 7 de 2019	10	30	Respuesta de Fondo
1835	Mayo 24 de 2018	Queja	Junio 7 de 2019	10	30	Respuesta de Fondo
1836	Mayo 24 de 2018	Queja	Junio 7 de 2019	10	30	Respuesta de Fondo
1839	Junio 13 de 2018	Petición	Junio 14 de 2018	1	15	Respuesta de Fondo
1842	Junio 18 de 2018	Queja	Junio 28 de 2018	8	30	Respuesta de fondo
1847	Junio 18 de 2018	Queja	Junio 22 de 2018	4	30	Respuesta de Fondo
1848	Junio 20 de 2018	Petición	Junio 26 de 2018	6	15	Respuesta de Fondo con inconsistencias
1849	Junio 20 de 2018	Petición	Junio 28 de 2018	6	15	Respuesta de Fondo
1853	Agosto 16 de 2018	Queja	Agosto 27 de 2018	7	30	Respuesta de Fondo
1857	Agosto 21 de 2018	Queja	Agosto 27 de 2018	7	30	Respuesta de Fondo
1862	Agosto 27 de 2018	Petición	Septiembre 13 de 2018	13	15	Respuesta De Fondo
1863	Septiembre 5 de 2018	Queja	Septiembre 25 de 2018	14	30	Respuesta De Fondo
1867	Septiembre 7 de 2018	Queja	Septiembre 24 de 2018	11	30	Respuesta de Fondo
1869	Septiembre 7 de 2018	Queja	Septiembre 24 de 2018	10	30	Remitido por Competencia
1877	Septiembre 7 de 2018	Queja	Septiembre 24 de 2018	10	30	Remitido por Competencia
1881	Septiembre 27 de 2018	Queja	Octubre 1 de 2018	2	30	Respuesta De Fondo
1890	Octubre 10 de 2018	Queja	Octubre 22 de 2018	7	30	Respuesta de Fondo
1895	Octubre 19 de 2018	Queja	Octubre 26 de 2018	5	30	Respuesta De Fondo
1899	Octubre 19 de 2018	Queja	Octubre 26 de 2018	5	30	Respuesta de Fondo
1904	Octubre 29 de 2018	Queja	Noviembre 2 de 2018	3	30	Respuesta De Fondo

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No. PQR	FECHA RADICACION	TIPO PQR	FECHA RESPUESTA	DIAS RESPUESTA	DIAS NORMA	TRAMITE
1909	Octubre 29 de 2018	Petición	Noviembre 8 de 2018	7	15	Respuesta de Fondo
1926	Noviembre 29 de 2018	Queja	Diciembre 20 de 2018	15	30	Respuesta De Fondo
1928	Noviembre 29 de 2018	Queja	Diciembre 5 de 2018	4	30	Respuesta de Fondo
1942	Diciembre 21 de 2018	Petición	Diciembre 24 de 2018	1	15	Respuesta De Fondo

Fuente: PQR'S Reportadas/ Elaborado por Equipo Auditor

3.4.2. PQR'S ALLEGADAS AL PROCESO AUDITOR

No. Radicado CMS	759 del 27 de mayo de 2019
Peticionario y/o Quejoso	Karin Johanna Mendoza Espitia
Asunto	<p><i>“Por medio de la presente y en atención al nombramiento efectuado mediante Decreto 057 del 07 de mayo de 2019 como Gerente Código 085, Grado 01 de la Empresa de Salud E.S.E. Municipal y acta de posesión No. 013 de 07 de mayo de 2019 a KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.391.909 de Bogotá D.C., me permito informar que a la fecha 27 de mayo de 2019, no me ha sido entregado el inventario físico dentro del proceso de empalme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, 5° y 11° de la Ley 751 del 31 de marzo de 2005, circular 11 de 2005 y Resolución Orgánica 5674 de la Contraloría General del gerente saliente Dr. JOSE RICARDO SALINAS TORRES, a quien le fue aceptada la renuncia desde el día 27 de abril de 2019, como no realizo acto formal de entrega.</i></p> <p><i>Dejo constancia, que la presente salvedad ha sido notificada al Licenciado Eleazar González Casas Alcalde Municipal de Soacha y a la Personería Municipal de Soacha, para los fines pertinentes dentro del caso particular”</i></p>

1. Hechos Denunciados:

“Por medio de la presente y en atención al nombramiento efectuado mediante Decreto 057 del 07 de mayo de 2019 como Gerente Código 085, Grado 01 de la Empresa de Salud E.S.E. Municipal y acta de posesión No. 013 de 07 de mayo de 2019 a KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.391.909 de Bogotá D.C., me permito informar que a la fecha 27 de mayo de 2019, no me ha sido entregado el inventario físico dentro del proceso de empalme de acuerdo a lo dispuesto



en el artículo 4º, 5º y 11º de la Ley 751 del 31 de marzo de 2005, circular 11 de 2005 y Resolución Orgánica 5674 de la Contraloría General del gerente saliente Dr. JOSE RICARDO SALINAS TORRES, a quien le fue aceptada la renuncia desde el día 27 de abril de 2019, como no realizo acto formal de entrega.

Dejo constancia, que la presente salvedad ha sido notificada al Licenciado Eleazar González Casas Alcalde Municipal de Soacha y a la Personería Municipal de Soacha, para los fines pertinentes dentro del caso particular”

Según los documentos anexos a la denuncia cuyo asunto es “Pendientes entrega inventario Doctor Ricardo Salinas”, hasta el día 27 de mayo del presente se constituía de:

“(…)

1 Celular SAMSUNG S8 PLUS LTE de la línea 3156315364

2 Celular ALCATEL SHINE LT LTE DORADO IMEI 01472604500819 de la línea 3156179543

3 Celular ALCATEL SHINE LT LTE DORADO IMEI 01472604504670 de la línea 3176590179

4 Portátil Ultradelgado HP ELITEBOOK 850 comprado el 29/06/2017 por valor \$2.185.000 (…)”

2. Actuaciones Realizadas:

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, la Dirección de Control Fiscal acusó la recepción inicial de la solicitud con oficio de salida No. 005-187-2019 y requirió pruebas documentales mediante el correo electrónico de fecha 26 de junio en el cual se solicitó “(…) en atención a la denuncia radicada bajo en número 759 de mayo 27 de 2019, se solicita se alleguen los oficios por los cuales se requirió al Gerente saliente Doctor JOSE RICARDO SALINAS TORRES para hacer entrega formal de su cargo como Gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, de las misma forma de las actas de entrega de los bienes a cargo del gerente saliente, de no existir el inventario de los mismos valorizado (…).”

Así las cosas, se realizaron las siguientes actividades:

1. Revisión de Documentos.

El día 2 de julio de 2019, allegan respuesta a la doctora Karin Johanna Mendoza Espitia por parte de la asesora jurídica de la entidad Katerin Gómez Olaya a los interrogantes de este entre de control en los siguientes términos:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5



Soacha, Cundinamarca 02 de julio de 2019

Doctora
KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA
Gerente
Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha

Asunto: Trazabilidad informe de entrega de empalme.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo a su requerimiento verbal, adjunto encontrará la trazabilidad de las gestiones tendientes y el seguimiento de la entrega del informe de empalme del gerente saliente Ricardo Salinas Torres, diferentes notificaciones al servidor público saliente, Alcaldía Municipal de Soacha, y diferentes entes de control, así:

1. Oficio de fecha 03 de mayo de 2019, firmado por Alexis Bornachera de la Hoz, asunto: notificación informe de entrega, se le da por enterado que cuenta con 15 días hábiles para la entrega del informe de empalme. Recibido de forma personal por el Dr salinas el día 03 de mayo de 2019.
2. Oficio de fecha 21 de mayo de 2019, oficio firmado por EIMMY YADIRA SANDOVAL ALBARRACIN, con asunto Solicitud entrega de inventarios.
3. Oficio de fecha 23 de mayo de 2019, Firmado por KARIN JOHANNA MENDOZA ESPITIA, contestación al correo enviado por José Ricardo Salinas Torres, desde la dirección electrónica ricardosalinas000@gmail.com, de fecha 22 de mayo de 2019, con asunto inventario de entrega,

Doctora
Karin Mendoza
Gerente
Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha

Cordial saludo,
En atención al asunto me permito manifestar le lo siguiente:

1. Una vez aceptada mi renuncia por el señor Alcalde estuve pendiente de hacer entrega del inventario a mi cargo aun así no tenía claridad del nombramiento del nuevo gerente con formalidades plenas, en este sentido trate de hacerlo una vez me entere de su nombramiento pero fue imposible porque al parecer usted tuvo una calamidad familiar y en virtud a esto al parecer solicito el debido permiso por lo que fue imposible la entrega oficial del inventario a mi cargo.

Carrera 2 #12 38 San Marcos - Soacha Teléfonos: 729 39 22 722 05 73 Fax: 732 37 50 www.esesoacha.gov.co

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5



BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

2. En el transcurso de hoy y mañana le haré llegar equipo y SIM CARD con el número 3156315354.
3. En relación al computador de la oficina el mismo se encuentra en la Gerencia, conocedor de la clave el Ingeniero Jair Cobos, esto para su conocimiento y fines pertinentes.
4. La caja fuerte bajo mi custodia se encuentra en la oficina de Gerencia, autorizo de forma expresa a la Doctora Alexis Bornachera de Hoz para realizar apertura de la misma, realizar de inventario de contenido dejando claridad que algunas cosas que son personales las puede tomar la Dra. Bornachera para que posteriormente me sean entregadas, lo institucional sera entregado a usted de manera directa .
5. Del computador portátil a mi cargo haré llegar el respectivo soporte.
6. Dos (2) equipos adicionales actualmente dañados los haré llegar igualmente cuando me encuentre en la ciudad de Bogotá, a mas tardar la próxima semana
7. El resto de muebles y enceres se encuentran en la oficina de Gerencia.

Cordialmente
Jose Ricardo Salinas Torres

Se da respuesta al mismo, indicándole la obligatoriedad legal de la entrega del informe de gestión mediante un acto formal, en la que de forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes, circunstancia que a la fecha no ha sucedido. Igualmente se le informa que para realizar cualquier tipo de delegación, primero se debe contar con la aceptación de dicho poder, así como indicarle que en la Ley 951 de 2005, se encuentran taxativamente las causales para que el servidor público saliente no haga de forma personal la entrega del informe, Documento enviado físicamente, factura 995921797 de SERVIENTREGA.

4. Oficio con fecha 23 de mayo de 2019, Firmado por Alexis Bornachera de la Hoz, asunto Inventario de entrega, se da respuesta al correo enviado por José Ricardo Salinas Torres, desde la dirección electrónica ricardosalinas000@gmail.com, de fecha 22 de mayo de 2019, con asunto inventario de entrega, se da respuesta, informándole las obligaciones que tienen los servidores públicos en cuanto al proceso de entrega de los informes y recepción de recursos públicos a su cargo en el ejercicio de la función, así como precisarle que en ningún aparte de la Ley 951 de 2005 y las demás que la adicionan y/o reglamentan, pone como presupuesto el caso de delegar la responsabilidad en otro la entrega del informe y bienes a su cargo, por el contrario reglamenta que la entidad después de entregado el informe por parte del servidor saliente contará hasta con treinta (30) días hábiles para hacer la revisión de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega. (...), enviado por correo certificado, factura 994830638 de Servientrega.
5. Requerimiento de fecha 29 de mayo de 2019 dirigido **EIMMY YADIRA SANDOVAL AMBARRACIN Contratista 159 – 19 y Ing. JAIR ANDRES COBOS RANGEL Contratista 167 – 19**, con asunto: Inventario de entrega, en la que se le requiere informe detallado preciso y formal de los equipos celulares entregados al Dr. Ricardo Salinas, en los que se detalle los accesorios con los que fueron entregados, el tiempo de uso y el mismo sea

Carrera 2 #12 38 San Marcos Soacha Teléfonos: 729 39 22 722 05 73 Fax: 732 37 50 www.esesoacha.gov.co

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5



BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

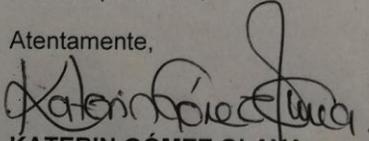
verificado y comparado con el profesional contratista del área de sistemas, para que este entregue un reporte minucioso del posible daño de los equipos, esto obedeciendo al acta de levantada por el apoyo de almacén donde consta que recibió un sobre de manila sin oficio, sin sello y firma con unos equipos celulares.

6. Oficio de fecha 04 de junio de 2019, con asunto Requerimiento contenido informe de entrega de gestión empalme, en el cual se relaciona las gestiones pendientes por entrega dentro del proceso de empalme de la gestión de fecha 04 de noviembre de 2016 y hasta el 27 de abril de 2019, enviado a través de correo electrónico abornachera2004@yahoo.es a la dirección electrónica ricardosalinas000@gmail.com el día 23 de mayo de 2019.
7. Comunicado externa 27 de mayo de 2019.
8. Oficio de fecha 29 de mayo de 2019, solicitud informe al área de almacén de los equipos celulares entregados al gerente saliente Dr. Ricardo Salinas, de acuerdo al acta de fecha 28 de mayo de 2019.
9. Acta de comité, capacitaciones y reuniones técnicas de fecha 31 de mayo de 2019, firmada por Eimmy Yadira Sandoval A, Alexis Bornachera y Naydy Buitrago.
10. Acta de revisión técnica equipo móvil, de fecha 11 de junio de 2019, firmada por Jair Andrés Cobos Rangel.
11. Acta formato único Acta de Informe de Gestión

La documentación que se relaciona reposa en el archivo documental de la Oficina Jurídica, carpeta 1 - empalme 2019.

Sin otro particular,

Atentamente,


KATERIN GÓMEZ OLAYA
Asesora Jurídica Contrato 2019

Carrera 2 #12 38 San Marcos Soacha Teléfonos: 729 39 22 722 05 73 Fax: 732 37 50 www.esesoacha.gov.co

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

2. Resultado de las Actuaciones realizadas.

Evalutados los hechos descritos en la presente denuncia y de acuerdo con las actuaciones realizadas se estableció que:

Observación No.	19
Tipo de observación:	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	El Gerente saliente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no entrego el computador portátil asignado a pesar de las múltiples comunicaciones solicitando su entrega, así mismo, se entregó un equipo celular con daños que según concepto técnico del ingeniero de la institución fueron provocados.
Criterio	<p>Disciplinaria: Por la presunta inobservancia de lo contenido en los numerales 21 y 22 del Artículo 34 Deberes, de la Ley 734 de 2002 que nos indica: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)", lo que conllevaría a infringir lo contenido el numeral 13 del Artículo 35. Prohibiciones de la misma ley la cual reza "(...) 13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)</p> <p>Fiscal: Por un presunto Daño Patrimonial por "(...) pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos" El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la 610 del 2000</p>
Causa	Ausencia o deterioro de los equipos asignados para el cumplimiento de su deber como Gerente de Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Efecto	Daño Patrimonial a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Cuantía	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.894)

Una vez verificados los documentos allegados a este de control y en relación con el asunto de su denuncia "(...) no me ha sido entregado el inventario físico dentro del proceso de empalme (...)" es pertinente mencionar, que según documento anexo a la denuncia titulado "COMUNICADO EXTERNO" cuyo asunto es "Pendientes entrega inventario Doctor Ricardo Salinas" y remitente es Eimmy Yadira Sandoval A. Técnico Almacén e Inventarios, se expresa lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente informo que a la fecha de hoy 27 de mayo del presente no he recibido los activos bajo responsabilidad de Gerente saliente, teniendo en cuenta la respuesta que envío al correo electrónico del pasado 22 de mayo.

#	ITEM	LINEA
1	SAMSUNG S8 PLUS LTE	3156315354
2	ALCATEL SHINE LT LTE DORADO IMEI 01472604500819	3156179543
3	ALCATEL SHINE LT LTE DORADO IMEI 014726004504670	3176590179

"Control Fiscal Social"



4	PORTATIL ULTRADELGADO HP ELITEBOOK 850	Valor 2.185.000 Comprado 29/06/2017
---	--	--

(...)"

El día 21 de mayo de 2019, la señora Eimmy Yadira Sandoval Albarracín apoyo Técnico Profesional de Almacén e Inventarios solicito al gerente saliente Doctor José Ricardo Salina Torres lo siguientes:

"(...) de la manera más atenta me permito solicitarle su valiosa colaboración con el fin que se entregue el inventario que se encontraba a su cargo, esto con el fin de poder hacer entrega a la nueva gerencia una vez que se requiere el inventario adjunto al presente. (...)"

El día 23 de mayo de 2018, la doctora Karin Johanna Mendoza Espitia Gerente entrante de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, solicita nuevamente al gerente saliente Doctor José Ricardo Salinas Torres en los siguientes términos:

"(...) lo insto para que en el término, usted se acerque a la entidad para que haga entrega formal de los equipos y bienes muebles dispuestos a su cargo, (...)"

La Gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, recibe correo electrónico de la dirección ricardosalinas000@gmail.com la cual en uno de sus apartes indica lo siguiente:

"(...) 2. En el transcurso de hoy y mañana le hare llegar equipo y SIM CARD con el numero 3156315354. (...)"

"(...) 5. Del computador portátil a mi cargo haré llegar el respectivo soporte.

6. Dos (2) equipos adicionales actualmente dañados los haré llegar igualmente cuando me encuentre en la ciudad de Bogotá mas tardar la próxima semana.

7. El resto de muebles y enceres se encuentran en la oficina de Gerencia. (...)"

Con respecto a lo anterior, la doctora Alexis Bornachera de la Hoz reitera mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2018, lo siguiente:

"(...)"

Por medio de la y en atención a su correo de fecha 22 de mayo de 2019, con asunto "INVENTARIO DE ENTREGA", nos permitimos enunciar lo reglamentado en la ley 951 de 2005, Resolución de la Contraloría General de la Republica 5674 de 2005, Circular de la Contraloría General de la Republica 11 de 2006, Directiva de la Procuraduría General de la Nación 06 de 2007, en donde se indica entre otras las obligaciones de los servidores públicos en cuanto al proceso de entrega de los informes y recepción de recursos públicos a su cargo en el ejercicio de la función a su cargo, en donde dispone que la entrega se realizara mediante acto formal, en el que se haga entrega de informe de la gestión realizada por los mismo y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado de guarda de administración, a los titulares.



En vista de lo anterior y en ocasión a su correo, se hace preciso señalarle que en ningún aparte de la citada norma y a las demás que la adicional y/o reglamentan, pone como presupuesto el caso de delegar en otro la entrega del informe y bienes a su cargo, por el contrario reglamenta que la entidad después de entregado en informe por parte del servidor saliente contara con treinta (30) días hábiles para hacer revisión de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega, además de disponer en el artículo 13 de la Ley 951 de 2005, que: “Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que hágalas aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor” subrayado fuera de texto. (...)

En relación a lo anterior, la doctora Bornachera envía otro oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el siguiente asunto “Requerimiento contenido informe de gestión empalme”, el cual en uno de sus apartes manifiesta lo siguiente:

“(…) Así mismo es pertinente instarle para que usted haga entrega formal del inventario de bienes muebles e inmuebles entregados al inicio de su gestión, y las claves de la caja fuerte que a la fecha han podido ser utilizadas. (...)”

Mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2019, la doctora Alexis Bornachera de la Hoz solicita a los contratistas Eimmy Yadira Sandoval Albarracín y Jair Andrés Cobos Rangel lo siguiente:

“(…) por medio del a presente solicito de su valiosa colaboración en el sentido de entregar copia de las facturas de compra, ordenes de entrada y salida y realizar informe detallado, preciso y formal de los equipos celulares entregados al Dr. Ricardo Salinas, en los que se detalle los accesorios con los que fueron entregados, el tiempo de uso y el mismo sea verificado y comparado con el profesional contratista del área de sistemas, para que este entregue un resorte minucioso del posible daño de los equipos.

De igual forma solicito informar si la caja del equipo se encuentra en el almacén.(...)”

Como documento anexo a la información se encuentran las “ACTAS DE COMITÉ, CAPACITACIONES Y REUNIONES TÉCNICAS” en las que se manifiesta lo siguiente:

Acta de fecha 28 de mayo de 2019: en el objeto de la reunión se indica: “(…) INFORMAR RECIBIDO DE CELULARES, SU ESTADO Y SIM. (...)”

En el desarrollo de la reunión se indica “(…) SE INFORMA QUE EL DÍA DE HOY MARTES 28 DE MAYO DE 2019, SE ACERCA UN SEÑOR AL CENTRO DE SALUD DE COMPARTIR QUIEN ME ENTREGA UN SOBRE DE MANILA ENVIADO POR EL DOCTOR RICARDO SALINAS, SIN SOLICITAR FIRMA POR PARTE MIA NI VERIFICAR EL CONTENIDO DE SU INTERIOR.

UNA VEZ RECIBIDO EL SOBRE LO ABRO Y EN SU INTERIOR ESTÁN TRES (3) CELULARES SIN OFICIO ALGUNO, SIN CARGADORES Y SOLO DOS DE ELLOS VIENES CON SIMCARD.



- LOS EQUIPOS SON: 1* CELULAR SAMSUNG S8 PLUS (SIN SIMCARD)
2* CELULAR ALCATEL SHINE IMEI 001472604500819 SIM CARD
3156315354
3* CELULAR ALCATEL (SIM CARD PERO NO SE PUEDE
VERIFICAR EL NÚMERO POR QUE EL EQUIPO NO ENCIENDE)
1. EQUIPO #1 NO ENCIENDE (ANTERIAMENTE YA SE HABIA RECIBIDO
CONCEPTO DE BAJA POR PARTE DEL INGENIERO DE SISTEMAS) SE
EVIDENCIA MASL ESTADO ROTA PANTALLA
 2. EQUIPO #2 EQUIPO ENCIENDE Y VENIA CON SIMCARD CARGADA A LA
LINEA DE GERENCIA
 3. EQUIPO #3 EQUIPO NO ENCIENDE SE EVIDENCIA PANTALLA Y DISPLAY
ROTO, TIENE PUESTA SIMCARD PERO FALTA HACER VERIFICACION DE
QUE LINEA ES Y EL IMEI

DESDE EL ALMACEN SE EVIDENCIA QUE ESTOS CELULARES SI CORRESPONDEN
A LOS CARGADOS AL INVENTARIO SEGÚN SU MARCA Y REFERENCIA, DOS QUE
CORRESPONDEN AL INVENTARIO DE GERENCIA Y UNO QUE ERA PARTE DE
INVENTARIO DE LA SECRETARIA DE GERENCIA EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL
GERENTE EN EL MES DE ABRIL CUANDO LA SECRETARIA HIXO LA RESPECTIVA
ENTREGA DEL CARGO.

NO SE RECIBE NADA ADICIONAL DE LOS YA INFORMADO EN ESTA ACTA.

SE RECOMENDO HACER REVISION DEL EQUIPO QUE NO ENCIENDE POR PARTE
DEL INGENIERO DE SISTEMAS OARA VERIFICAR SU ESTADI Y POSTERIOR BAJA Y
RETIRO DEL INVENTARIO SI ASI LO AMERITA

EL EQUIPO CELULAR SAMSUNG S8 PLUS SE REALIZARA LA RESPECTIVA BAJA
DEL MISMO Y RETIRO DEL INVENTARIO QUEDANDO EN CUATODIA DEL ALMACEN.
(...)"

La anterior acta fue suscrita por Eimmy Yadira Sandoval Albarracín Técnico de Almacén e Inventarios.

Acta de fecha 31 de mayo de 2019: en el objeto de la reunión se indica: "(...) Se Realiza verificación del inventario de activos fijos cargados bajo la responsabilidad del gerente saliente Dr. Ricardo Salinas Torres, ya que no se hizo entrega formal en presencia de él, se hizo en presencia de las asistente de gerencia como testigo Naydu Buitrago y la Dra. Alexis Bornachera de la Hoz Subgerente Administrativa y Financiera. (...)"

En el desarrollo de la reunión se manifiesta: "(...) Se realizó verificación en el área da Gerencia sede San Marcos de elementos según inventario ultimo realizado y formado por el Doctor Ricardo Salinas con fecha abril de 2019.

Evidenciado lo Siguiente:



- CAJA FUERTE MARCA ANCLA PLACA 01-2016-581 CANTIDAD 1 SE TRASLADO AL AREA DE TESORERIA.
- REPISA EN MADERA CANTIDAD 1 SE TRASLADO AL AREA DE TESORERIA
- CELULAR SAMSUNG S8 PLUS LTE IMEI 359123081931914 VALOR \$2.989.614 FECHA DE COMPRA 28/2/2018 (SE RECIBIO EN EL ALMACEN POR PARTE DEL DR. RICARDO SALINAS DAÑADO Y SIN ACCESORIOS NI CARGADOR)
- CELULAR ALCATEL SHINE LTE DORADO VALOR \$399.894 FECHA DE COMPRA 20/04/2018 (RECIBIDO EN EL ALMACEN POR PARTE DEL DR. RICARDO SALINAS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONADO PERO SIN ACCESORIOS NI CARGADOR, SOLO SE UBICO LA CAJA ORIGINAL CON EL PALITO DE LA SIM)
- PORTATIL ULTRADELGADO HP ELITEBOOK 850 VALOR \$ 2.185.000 FECHA DE COMPRA 29/06/2017 (NO SE ENCUENTRA EN FISICO EN EL AREA Y TAMPOCO SE RECIBIO EN EL ALMACEN)
- SILLA EJECUTIVA EN PRANA EN CUERO NEGRO CANTIDAD 1, SE EVIDENCIA LA SILLA PERO EN MAL ESTADO LA PRANA (DESGASTADA Y ROTA)
- SILLA MALLA NEGRA CANTIDAD 3, SE EVIDENCION LAS 3 SILLAS Y ADICIONALES 3 MAS QUE SE TENIA EN USO EN OTRAS AREAS. TOTAL 6 SILLAS EN MALLA NEGRA
- TELEVISOR 32" LCD LG CANTIDAD 1, SE EVIDENCIA EL TELEVISOR EN BUEN ESTADO PERO NO SE ENCUENTRA EL CONTROL.
- CELULAR ALCATEL SHINE DORADO CANTIDAD 1 VALOR \$399.894 FECHA DE COMPRA 20/04/2018 ENTREGADO Y CARGADO A LA SECRETARIA DE GERENCIA , POSTERIORMENTE ENTREGADO POR ELLA A DR. RICARDO SALINAS EN EL MES DE ABRIL DE 2019, DESCONOCIENDO POR EL ALMACEN EL ESTADO DE ENTREGA DEL MISMO .
CELULAR QUE SE RECIBIO EN EL ALMACEN POR PARTE DEL DR. RICARDO SALINAS DAÑADO Y SIN ACCESORIOS NI CARGADOR

EL RESTO DE ELEMENTOS CARGADOS AL INVENTARIO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA OFICINA DE LA GERENCIA SEDE SAN MARCOS. (...)"

Una vez analizados los documentos anteriormente descritos, se evidencia la ausencia de algunos elementos que estaban bajo la custodia y responsabilidad del doctor Salinas, como es el COMPUTADOR PORTÁTIL HP ELITEBOOK 850 CON UN COSTO DE \$2.185.000.

Así mismo, en relación a los celulares que tenía bajo su manejo es importante indicar que el CELULAR SAMSUNG S8 PLUS LTE IMEI 359123081931914 según estudio técnico por parte del ingeniero Jair Andrés Cobos Rangel de fecha 7 de diciembre de 2018 debía darse de baja por su mal funcionamiento, el CELULAR ALCATEL SHINE IMEI 01472604500819 presenta un funcionamiento normal y tiene un deterioro estético normal debido al uso como lo manifestó en su informe, por ultimo y en relación al CELULAR



ALCATEL SHINE IMEI 014726004504670 con un costo de \$399.894 fue entregado dañado como lo indica la revisión técnica del ingeniero, es decir, “Se realiza la revisión técnica del equipo y se encuentra con el tren de carga dañado y según la forma en la que se evidencia el daño se puede concluir que aparentemente fue un daño provocado, debido a ello no se puede realizar la comprobación del software por que el equipo se encuentra totalmente descargado, tiene averiado el display (normalmente ocasionado por golpes)”, de los anterior, no se dio aviso, ni se reportó el daño para ser dado de baja.

Lo anterior, permite inferir que, se presenta un presunto Daño Patrimonial por “(...) pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos” El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la 610 del 2000. En el entendido que los bienes (Computador y celular en buen estado) hasta el momento de la terminación del trabajo de campo de la auditoria practicada a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio Soacha, no fueron entregados a satisfacción a la gerente entrante (Karin Mendoza Espitia).

Debido a lo anterior, Se configura una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA con Presunta Incidencia:**

Disciplinaria: Por la presunta inobservancia de lo contenido en los numerales 21 y 22 del Artículo 34 Deberes, de la Ley 734 de 2002 que nos indica: “(...) 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.* 22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)*”, lo que conllevaría a infringir lo contenido el numeral 13 del Artículo 35. Prohibiciones de la misma ley la cual reza “(...) 13. *Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)*”

Fiscal: Por un presunto Daño Patrimonial por “(...) pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos” El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la 610 del 2000

En la cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.894)**

3. Conclusiones:

- Con base en los resultados de las actuaciones adelantadas se evidenció que no se entregaron los equipos antes descritos por parte del Dr. José Ricardo Salinas Torres, lo que conduce a la configuración una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la cuantía de (\$2.584.894).**
- La Dirección de Control Fiscal considera que a la fecha se dan los elementos necesarios para remitir el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Procuraduría Provincial de Fusagasugá a efectos de que se ordene el trámite de su competencia por encontrar presunto hallazgo fiscal o en su efecto considera que a la fecha no se dan elementos necesarios para el inicio de actuación de carácter fiscal, por lo que se procederá al archivo de su denuncia, no obstante si surgen nuevos elementos o información adicional, la presente decisión no es obstáculo para que esta dependencia ejerza nuevamente su función de control fiscal.

En este orden de ideas, para este Ente de Control la pqrS ha sido atendida, por lo que se procederá a dar respuesta a la quejosa Dra. Karin Johanna Mendoza Espitia, una vez se comunique el Informe Definitivo de la Auditoría Regular al sujeto auditado Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

La Contraloría Municipal de Soacha valora su participación en el ejercicio del control fiscal, por lo que agradece su interés dentro de los pilares del control fiscal social.

4. ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN

Observación No.	01
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria
Condición	La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha suscribió Contrato de Compraventa 285 de agosto 14 de 2018 y Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018, en los que, se evidencio que durante la ejecución del contrato no se realizó el pago de la seguridad social (salud), por parte de los contratistas.
Criterio	Incumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Contrato 285 de agosto 14 de 2018, Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018 y Resolución 040 de agosto 31 de 2016 (manual de contratación).
Causa	Inobservancia a las normas relacionadas con los procesos contractuales de las entidades estatales en lo que respecta a la obligatoriedad en los pagos de la seguridad social.
Efecto	Se puede incurrir en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es deber hacer el pago de los aportes al sistema, deber que legalmente tienen todos los contratistas que han celebrado contratos estatales y la entidad contratante verificar dichos pagos.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA:./ Con respecto a la observación del ente de control a lo que se refiere frente a los aportes de seguridad social del contratista, la entidad se acoge a lo dispuesto y realizará las acciones de mejora respectivas.
Por lo que compete a la observación del pago de seguridad social de la sociedad SOLO FRENOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

LA PRECISIÓN S.A.S., con NIT 900138223-4, nos permitimos precisar que el inciso 3, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, es por ello que una verificado el expediente contractual en la misma reposa la certificación de conformidad con lo que dispone la norma. (Ver Anexo Hallazgo No.1)

De acuerdo a la certificación del 23 de agosto de 2018, firmada por la señora Blanca Elisa Leon Buitrago, dicho documento presentado cuenta con presunción de legalidad y la entidad se acoge al principio de la buena fe La Corte ha señalado en la sentencia C-1194-08 Corte Constitucional de Colombia “que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.”.

PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Sujeto Auditado, y mediante los cuales se acogen a lo dispuesto por este ente de control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Observación No.	02
Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, suscribió los contratos de arrendamiento números 389 de septiembre 4 de 2018, 040 de enero 2 de 2019 y 239 de marzo 30 de 2019, los cuales, a la fecha del presente proceso auditor, se encontraron liquidados y no renovados. Además, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.551 de octubre 18 de 2018, para la remodelación física y tecnológica del espacio arrendado, ocasionando presuntamente un pago injustificado por dicho servicio y realizando mejoras a un predio de un particular.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1998 del Código Civil, en los documentos contractuales, es decir, los Estudios Previos de los contratos de arrendamiento 389 de 2018, 040 de 2019 y 239 de 2019 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Una indebida Gestión Fiscal.
Efecto	Presunto Detrimento Fiscal en cuantía de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDACORRIENTE (\$19.797.399).
Pronunciamento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA: / la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, frente hallazgo No 2, acepta la observación establecida por el ente de control y efectuara las acciones de mejora pertinentes, para subsanar el hallazgo establecido.	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Sujeto Auditado, y mediante los cuales aceptan lo dispuesto por este ente de control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.797.399).	

Observación No.	03
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Realizado el seguimiento a la ejecución de los Contratos números 075 y 190 de 2018, cuyo objeto fue la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme a lo señalado en las obligaciones específicas de los respectivos negocios jurídicos, se evidenció que el contratista presuntamente cumplió parcialmente con el objeto de los contratos.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los literales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación), Contratos 075 y 190 de 2018 (Obligaciones Específicas) y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Deficiencias en la supervisión del contrato con respecto a lo establecido en el proceso contractual para la ejecución del mismo.
Efecto	Presunto detrimento fiscal en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.526.720).
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA: /	
ASUNTO: Respuesta sobre la Observación No 03 del Informe Preliminar de la Contraloría Municipal de Soacha del periodo 2018	
<p>En respuesta a la Observación No 3 presentada por la Contraloría Municipal de Soacha, que establece lo siguiente <i>“Realizado el seguimiento a la ejecución de los Contratos números 075 y 190 de 2018, cuyo objeto fue la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme a lo señalado en las obligaciones específicas de los respectivos negocios jurídicos, se evidenció que el contratista presuntamente cumplió parcialmente con el objeto de los contratos”, a continuación presento mis consideraciones y evidencias al respecto.</i></p> <p>En primer lugar en mi calidad de Revisor Fiscal de la época, me permito hacer las siguientes aclaraciones, para lo cual adjunto los soportes del caso que acreditan el cumplimiento de la ejecución de los contratos en mención, como quiera que la Revisoría Fiscal es de carácter permanente y que se desarrollaron las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones de</p>	



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

ley y contractuales, basados en el concepto de auditoría integral, que involucra los tres (3) aspectos fundamentales a evaluar por parte de la Revisoría fiscal, que corresponden a 1) Determinar si los estados financieros son razonables, 2) La evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias y 3) la evaluación del sistema de control interno. Todos los anteriores aspectos son transversales a la organización y en ese sentido se debe entender el concepto de integralidad donde al desarrollar cualquier tipo de auditoría se pueden evaluar simultáneamente cualquiera de las dieciocho (18) auditorías referidas en el contrato de prestación de servicios de la Revisoría Fiscal, como se explicó inicialmente en el oficio del 17 de julio de 2019 (**ver anexo No 1**) entregado a la Gerencia con los informes de Revisoría Fiscal emitidos.

Debo precisar que todas las auditorías fueron notificadas previamente a la administración y todos los informes del resultado de las auditorías están relacionados en el informe de actividades que se presentó mensualmente con la factura de los servicios prestados y donde se adjuntó el informe respectivo, como requisito de la administración.

19. Auditoría Financiera

20.

20.1. **31 de marzo de 2018:** Dictamen de auditoría sobre el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, al corte del 31 de diciembre de 2017. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Se envió el 04/04/2018 al correo de la contadora Nancy becerra, se presentó en reunión al Gerente, se reportó a la Contraloría de Cundinamarca por la empresa en su momento y se presentó en la reunión de junta directiva de junio de 2018 (**ver anexo No 2**), como consta en el acta respectiva.

De: Pedro Anibal Montes Jiménez <gestionsolidaria@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 4 de abril de 2018 11:43 p. m.
Para: nancy becerra <nancyb222@gmail.com>; Nancy Esperanza Becerra <nancyb222@hotmail.com>; Pedro Anibal Montes Jiménez <gestionsolidaria@hotmail.com>
Asunto: envío DICTAMEN 2017

Hola Nancy revisar el dictamen y hacerme conocer los comentarios.

Según tengo entendido hay que enviarlo hoy.

Cordialmente,

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



20.2. **15 de abril de 2018:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría al estado de situación financiera, estado de resultados integral y la ejecución presupuestal, con corte al 31 de diciembre de 2017 con los hallazgos y recomendaciones para ser tenidas en cuenta por parte de la administración.



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

(Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Es el soporte del Dictamen de la vigencia 2018 y se entregó a la Gerencia, Contadora y junta **directiva (ver acta de junio de 2018 y anexo No 2)**, se envió el dictamen el 04/04/2018 al correo de la contadora Nancy Becerra, para que se reportara a la Contraloría de Cundinamarca y posteriormente en reunión de comité de Gerencia se socializo.

De: Pedro Anibal Montes Jiménez <gestionsolidaria@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de abril de 2018 11:43 p. m.

Para: nancy becerra <nancyb222@gmail.com>; Nancy Esperanza Becerra <nancyb222@hotmail.com>; Pedro Anibal Montes Jiménez <gestionsolidaria@hotmail.com>

Asunto: envío DICTAMEN 2017

Hola Nancy revisar el dictamen y hacerme conocer los comentarios.

Según tengo entendido hay que enviarlo hoy.

Cordialmente,

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

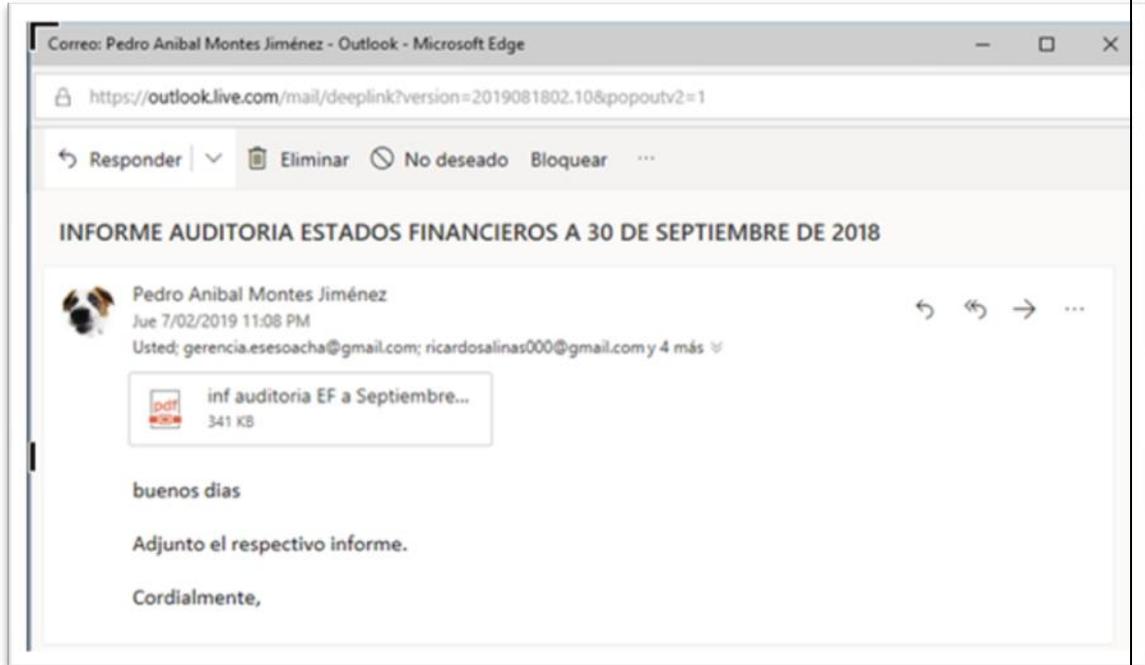


20.3. **31 de enero de 2019:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría a los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2018 con los hallazgos y recomendaciones para que se tomen las acciones administrativas que correspondan a fin de reflejar la realidad económica y formalizar el plan de mejoramiento. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Se entregó por correo electrónico el 07/02/2019 al correo del Gerente, con copia a la subgerente y contadora. Posteriormente se hizo la respectiva socialización con la Contadora.



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

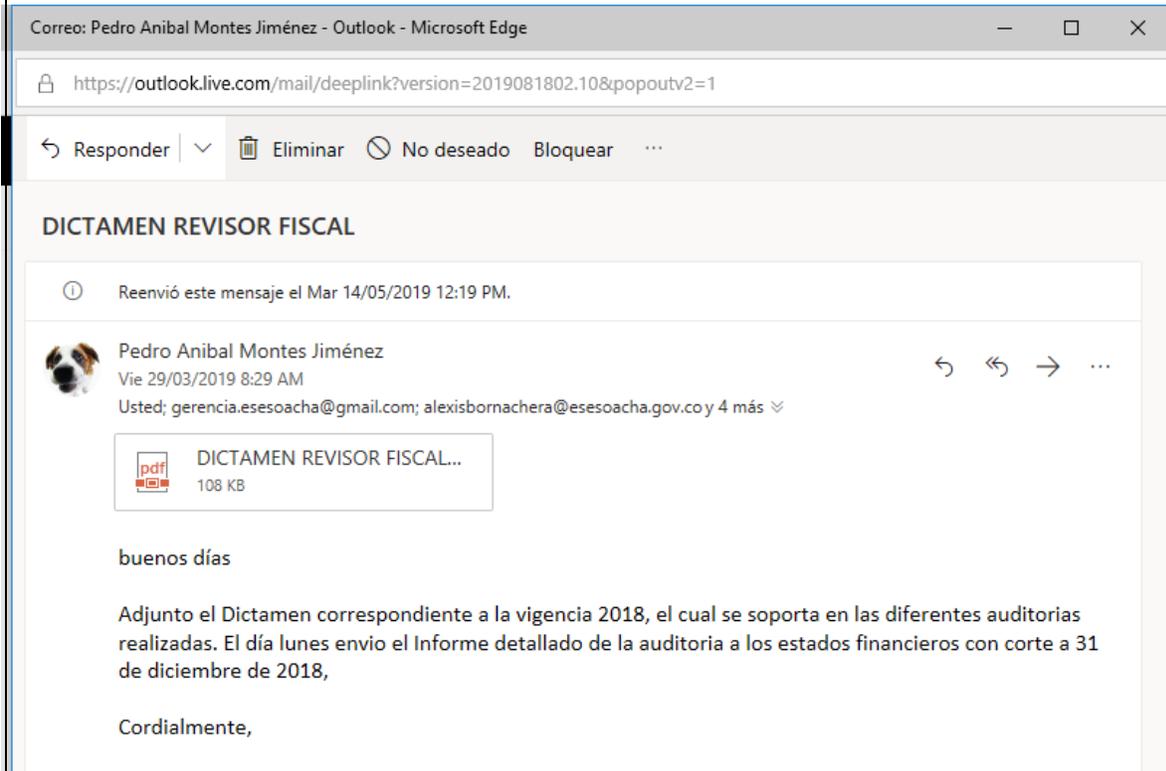


20.4. **29 de marzo de 2019:** Dictamen de auditoría sobre el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, al corte del 31 de diciembre de 2018 comparado con el año 2017. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Se envió por correo electrónico el 29/03/2019 al correo del Gerente, con copia a la subgerente y contadora. Posteriormente se envió a la Contraloría de Cundinamarca y se presentó a la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**Ver anexo No 3**).



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA



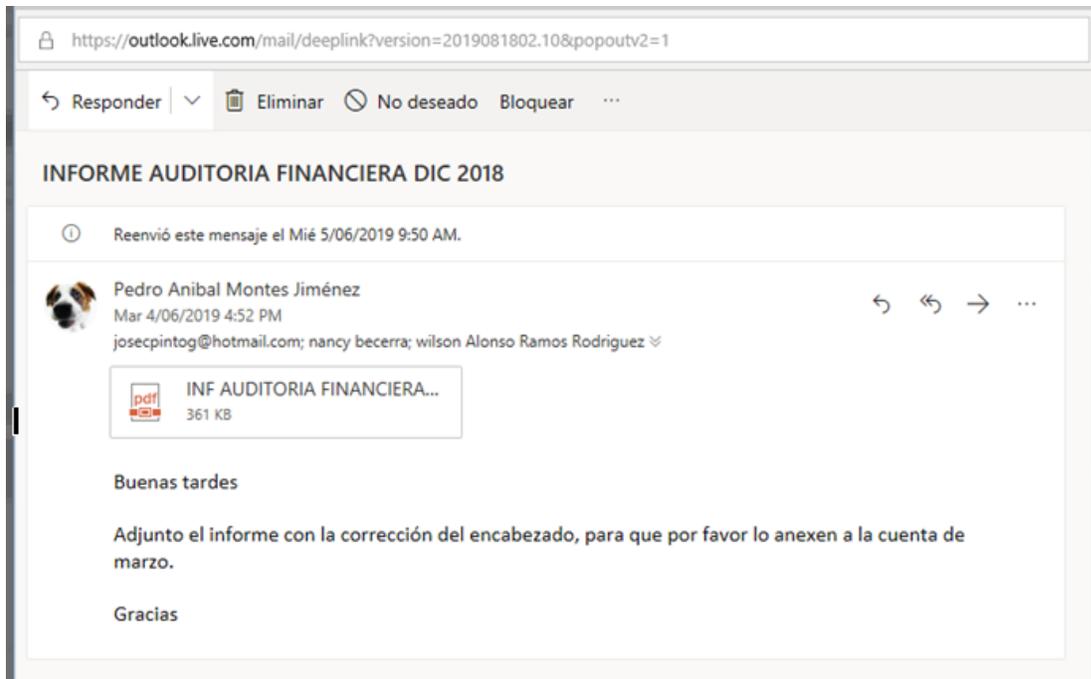
20.5. **29 de marzo de 2019:** Informe de los aspectos relevantes sobre la auditoría al estado situación financiera, estado de resultados integral y la ejecución presupuestal, con corte al de diciembre de 2018 con los hallazgos y recomendaciones para ser tenidas en cuenta por parte de la administración para el cumplimiento del marco normativo vigente y reflejar realidad económica del hospital. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Se envió el 04/06/2019 al correo de la contadora, igualmente es el soporte del DICTAMEN DE LA VIGENCIA 2018. Se presentó ante la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**ver anexo 3**)

Igualmente se relacionó en el informe de actividades mensual y se anexo el respectivo informe.



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA



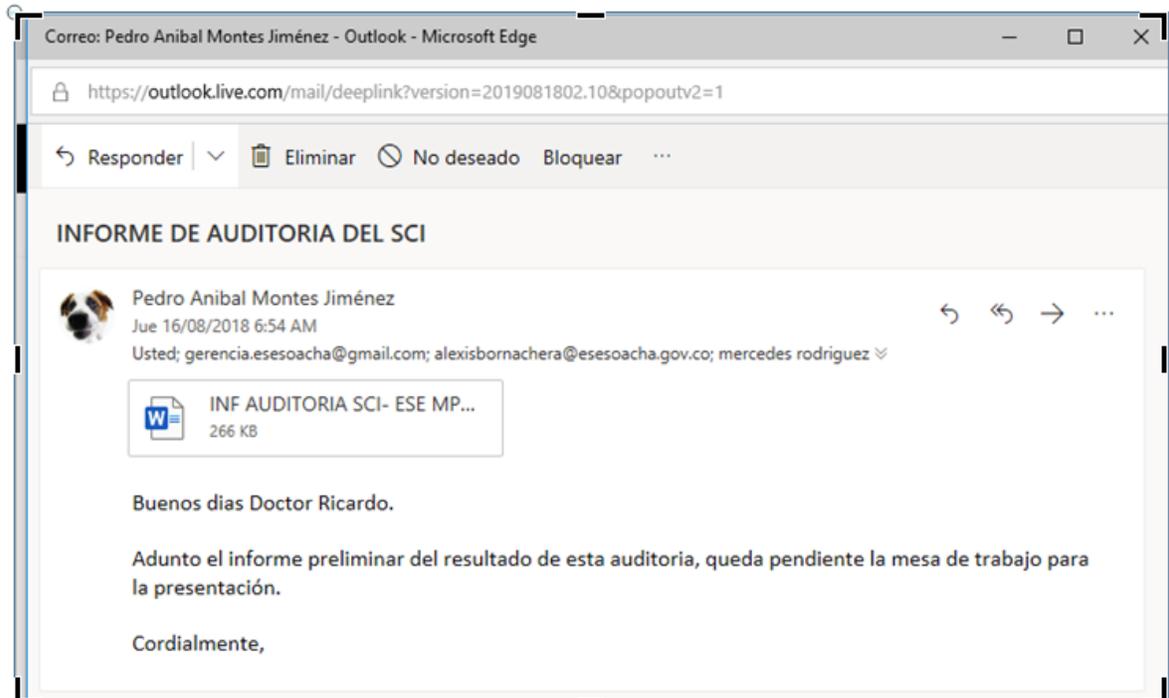
21. Auditoría de Gestión.

21.1. **13 de agosto de 2018:** Auditoría para verificar la implementación del Sistema de Control Interno en la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha comprobando el cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, para el funcionamiento del Sistema de Gestión. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. El 16/08/2018, se envió al correo del Gerente gerencia.esesoacha@gmail.com y al correo de la subgerente administrativa. Se hizo la reunión de presentación el día 09/10/2018, de lo cual se anexa el acta respectiva (**Ver anexo No 4**). Igualmente se presentó ante la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**Ver anexo No 3**).



CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

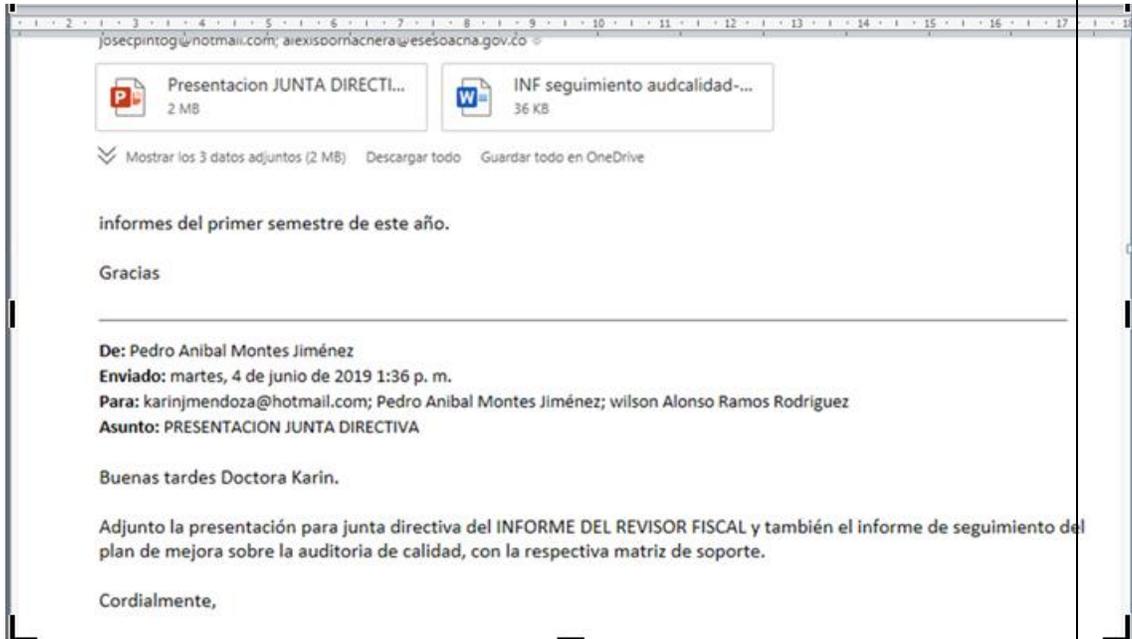


21.2. **23 de mayo de 2019:** Acta de reunión Auditoría de seguimiento a plan de mejoramiento. Objetivo: Realizar el seguimiento a las acciones descritas en el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos. (En la lista de participantes solo firma la Auditora Lorena Osorio).

Respuesta. Esta acta es un documento soporte del revisor fiscal, a pesar de no estar firmada por el auditado, en el recuadro denominado DESARROLLO DE LA REUNION, se menciona que estuvo presente la Dra. Sandra Ballén de calidad de la E.S.E. Municipal de Soacha (falta que firmara el acta, lo cual se solicitó mediante correo del 23/05/2019). Esta acta soporta el informe de seguimiento al plan de mejora sobre la auditoría al SOGCS, que se emitió el 23 de mayo de 2019, se envió el 04/06/2019, al correo de la Gerente karinjendoza@hotmail.com y se presentó a la junta directiva el 5 de junio de 2019. Adjuntar (**Ver anexo N° 3 - 46 hojas**).



CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

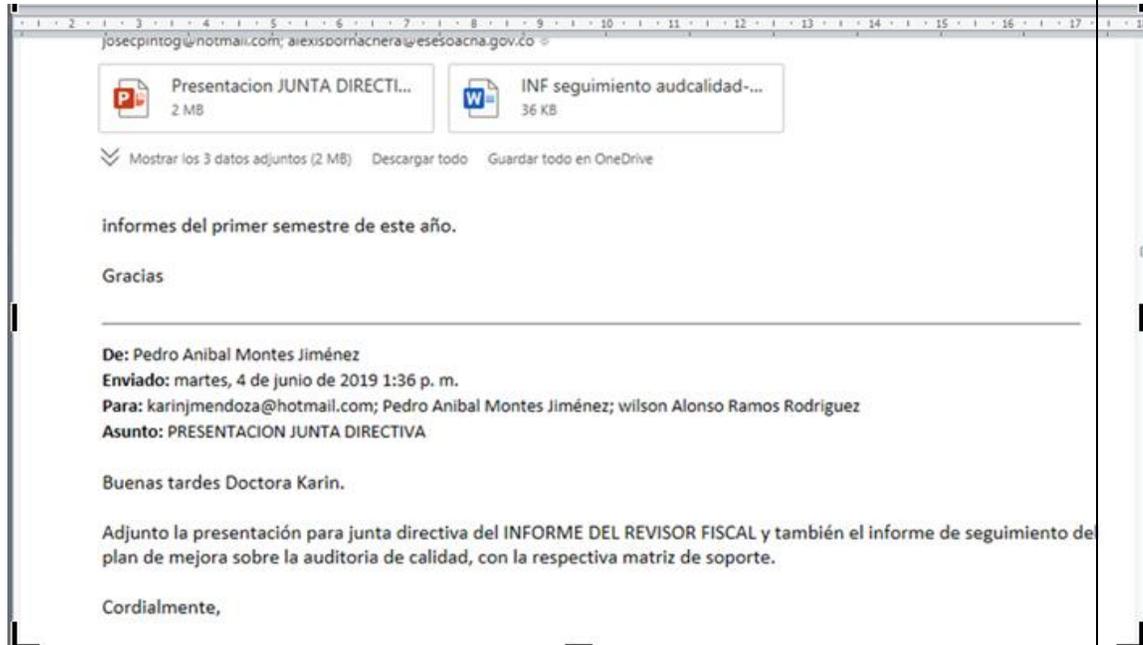


21.3. **23 de mayo de 2019:** Informe de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento establecido por la E.S.E. derivado de los hallazgos de la auditoría de la Revisoría Fiscal. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Se envió el 04/06/2019, al correo de la gerente karinjendoza@hotmail.com. y se presentó a la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**ver anexo No 3**).



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA



22. Auditoría de Sistemas.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Como lo mencione en el oficio del 17 de julio de 2019 (**ver anexo No 1**), en los informes de auditoría financiera se presentaron hallazgos y recomendaciones al respecto. Informes de auditoría financiera a 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, enviados al correo gerencia.esesoacha@gmail.com el 04/12/2018 y 07/02/2019 respectivamente.

Lo anterior derivado del diagnóstico inicial del área de sistemas del mes de abril de 2017 (**ver anexo No 5**) y el seguimiento efectuado en 2018 en los informes referidos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: INFORME AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2018

Reenvió este mensaje el Mar 14/05/2019 12:20 PM.



Pedro Anibal Montes Jiménez
Mar 4/12/2018 9:40 AM
gerencia.esesoacha@gmail.com

Responder | Responder a | ...

inf auditoria EF a junio de 201...
429 KB

De: Pedro Anibal Montes Jiménez

Enviado: viernes, 2 de noviembre de 2018 7:15 a.m.

Para: gerencia.esesoacha@gmail.com; ESE SOACHA; Contabilidad ESE Soacha; nancyb222@gmail.com; Nancy Esperanza Becerra; jorgeenrique.pedraza@gmail.com; gestionsolidaria@hotmail.com

Asunto: INFORME AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2018

Buenos días Doctor Salinas.

Adjunto el informe respectivo, para que se tomen los correctivos necesarios antes del cierre contable de la vigencia 2018 y se formule un plan de mejora.

Cordialmente,

Mover a | Categorizar | ...

INFORME AUDITORIA ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Pedro Anibal Montes Jiménez

Jue 7/02/2019 11:08 PM

Usted y 6 más

Responder | Responder a | ...



inf auditoria EF a Septiembre...
341 KB

buenos dias

Adjunto el respectivo informe.

Cordialmente,

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

23. Auditoría Administrativa.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Nuestra propuesta de servicios profesionales considero los siguientes aspectos en esta auditoría.

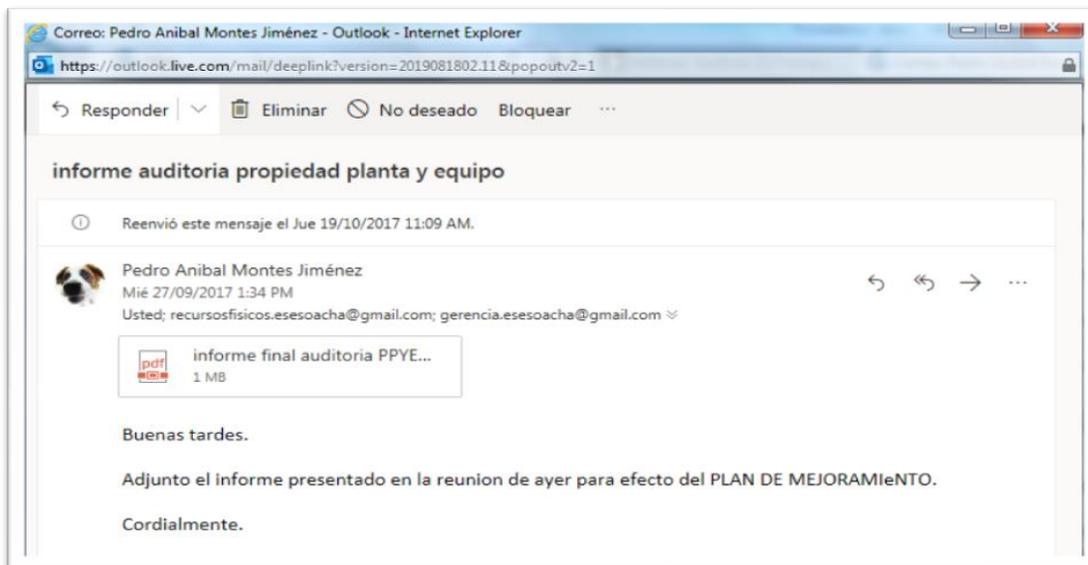
1.2.4 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Consiste en realizar un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de la empresa, y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales, para determinar la efectividad (eficacia y eficiencia) en el manejo de los recursos y establecer las áreas críticas o débiles que deben fortalecerse.

- *Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, su conservación y custodia.*
- *Verificar y hacer seguimiento a los principales procesos definidos en el mapa de procesos.*
- *Verificar el cumplimiento de los procedimientos definidos para las áreas administrativas.*

Evaluar integralmente la E.S.E. para determinar las áreas vulnerables y los riesgos asociados, para efecto de mejorar la productividad, la efectividad de las políticas y la sostenibilidad de la E.S.E. en el tiempo.

Conclusión y Respuesta. Lo anterior esta contenido dentro del concepto de auditoría integral y en la auditoría del sistema de control interno se evaluó los aspectos aquí enunciados, que se pueden constatar en el informe presentado, al igual en el informe sobre la auditoría a la PPE, (ver correo del 27/09/2017 a gerencia.esesoacha@gmail.com) y el seguimiento respectivo

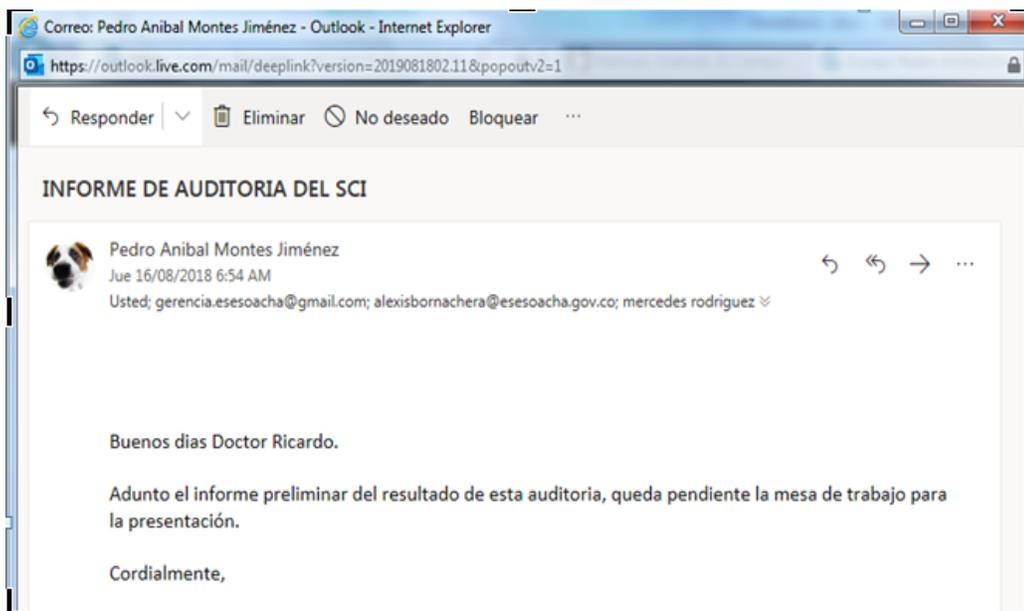


24. Auditoría de Control Interno.

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

24.1. **17 de agosto de 2018:** Memorando de control derivado de la revisión del cumplimiento de obligaciones y control interno. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. El 16/08/2018, se envió al correo del Gerente gerencia.esesoacha@gmail.com y a los correos de la subgerente administrativa. Y se presentó ante la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**ver anexo No 3**).



25. Auditoría a los procesos asistenciales.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta.

Como lo explique en el oficio 17 de julio de 2019 (**ver anexo No 1**), la auditoria asistencial o auditoria del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad en salud -SOGCS-, según la convocatoria para la selección de la Revisoría Fiscal y el contrato de prestación de servicios, se dividió en 9 auditorías, que básicamente corresponde a los estándares de habilitación que se evaluaron en la auditoria inicial y en el seguimiento al plan de mejora que refiere en el numeral 2.3, que se envió el 04/06/2019 al correo de la Dra. Karin Mendoza (nueva Gerente), esta auditoría de seguimiento se dilato por falta de atención oportuna de la líder del proceso, como se muestra en las evidencias. El 26/02/2019, solicite a mi auditora de calidad el seguimiento al plan de mejora de la auditoria de calidad.

Esta revisoría fundamenta la auditoria al Sistema Obligatorio de garantía de la calidad (SOGC) en el decreto 1011 de 2006, contempla 4 componentes fundamentales:

1. Sistema Único de habilitación (SUH).
2. Sistema de información para la calidad (SIC)
3. Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC)
4. Sistema Único de acreditación (SUA).

Se realiza auditoria al Sistema Único de habilitación verificando el cumplimiento de la



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Resolución 2003 del 2014 y sus anexos técnicos, donde se le hicieron seguimiento a las condiciones: Técnico administrativa, Suficiencia Patrimonial y Financiera y Capacidad Tecnológica y Científica.

Para el componente de Sistema de información para la calidad (SIC) se verifico el reporte de indicadores de monitorea del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud Resolución No 1446 del 2006 y No 256 del 2016 (Oportunidades y realización de cirugías, PQRD, eventos adversos entre otros).

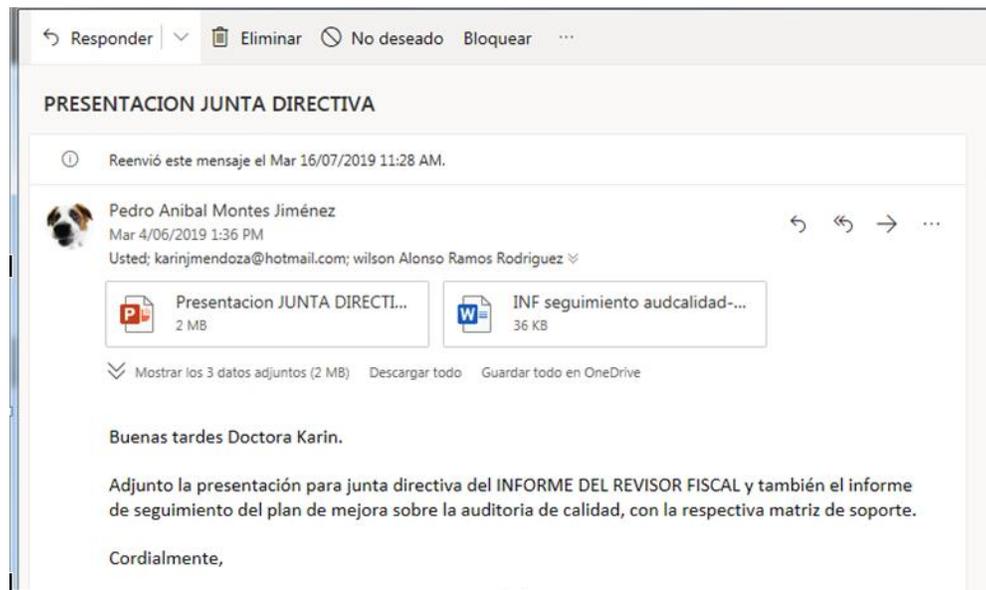
Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) se verifico el cumplimiento de la Circula Externa Circular No 047 de 2007 y No 012 de 2016 donde se comprobó el Reporte de la IPS en PAMEC se hizo el seguimiento a los 4 componentes sugeridos por la Secretaria de Salud departamental: Acreditación, Sistemas de Información, Factores Claves de éxito en los procesos priorizados del PAMEC y Gestión de riesgo en seguridad del paciente.

Sistema Único de acreditación (SUA). Se contrasto la calificación obtenida en 2017 contra 2018.

Los informes de auditoría entregados por esta Revisoría se refieren solo a los hallazgos y recomendaciones, pero se evalúan todos los aspectos, como se puede apreciar en el oficio de solicitud de información 01/08/2017 (**Ver anexo No 6**) y la presentación del informe 26/10/2018 y 16/11/2018 (**ver anexo No 7**).

Razón por la cual las 9 auditorías referidas en los numerales 6, 9, 10 ,11, 12, 13, 14, 17 y 18 del presente documento, están incluidas en los cuatro componentes fundamentales del SOGCS, puesto que se evalúan simultáneamente.

Insisto los informes de auditoría se refieren solo a los hallazgos y recomendaciones, pero se evalúan todos los aspectos, como se puede apreciar en el oficio de solicitud de información 01/08/2017 (**Ver anexo No 6 -oficio de solicitud de información**)



26. Auditoría de cumplimiento o legalidad. —

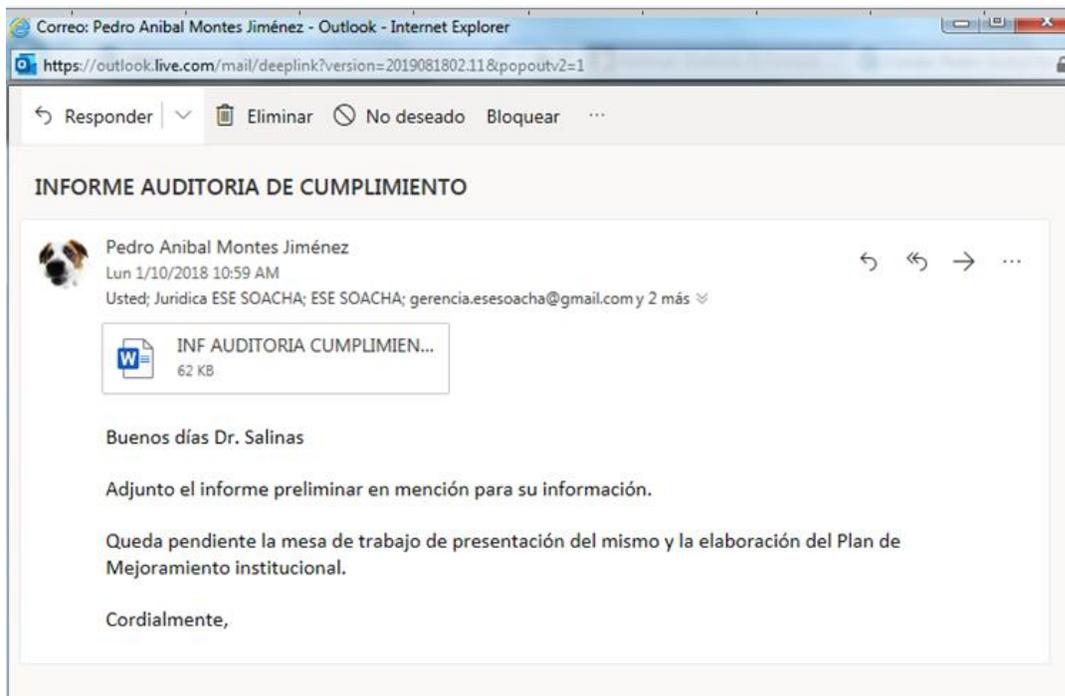


CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

26.1. **01 de octubre de 2018:** Informe de cumplimiento del área jurídica, con auditoría del área contractual, los procesos judiciales adelantados en contra de la entidad y aquellos cuando la misma actúa como parte demandante, los actos administrativos, las actas de la Junta Directiva, con relación al cumplimiento de la Constitución, la Ley y los estatutos relacionados. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Este informe se envió el 01/10/2018, al correo de gerencia.esesoacha@gmail.com y se hizo la reunión de presentación el día 09/10/2018, de lo cual se anexa el acta respectiva (**ver anexo No 4**).

Se presentó también a la junta directiva el 5 de junio de 2019 (**ver anexo No 3**)



Igualmente la entidad levanto el correspondiente plan de mejoramiento del área jurídica (**ver anexo No 9**), al cual se le hizo seguimiento, ver correo del 26/02/2019 dirigido a mi auditoria de cumplimiento.



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

MIENTO PLAN DE MEJORA AUDITORIA JURIDICA - asistentepamaudidores@gmail.com - Gmail - Google Chrome
ogleg.com/mail/u/0/?ui=2&view=bt&ver=1nj101dboqm98&search=inbox&th=%23thread-f63a1643242852919920731%7Cmsg-f63a1643242852919920731&ccid

De: Pedro Anibal Montes Jiménez

Enviado: martes, 26 de febrero de 2019 12:41 p. m.

Para: olga lucia herra botero <luciaherrabotero@hotmail.com>; Pedro Anibal Montes Jiménez <gestionsolidaria@hotmail.com>

Asunto: SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORA AUDITORIA JURIDICA

Buenos días Doctora.

Por favor me ayudas con lo solicitado, ya hable con la Dra. Natalia, ella esta hoy y el jueves.

Envío el informe presentado y el plan de mejora que nos entregaron.

El alcance del trabajo es verificar con SOPORTES, las acciones adelantadas para superar los hallazgos y hacer algunas pruebas documentales.

Gracias

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

2 archivos adjuntos



26.2. **30 de abril de 2019:** Informe de seguimiento al plan de mejoramiento establecido por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha sobre los hallazgos y recomendaciones presentados en la auditoría de cumplimiento efectuada a finales del año 2018. (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Este informe se envió el 23/05/2019, al correo de la nueva gerente karinjendoza@hotmail.com y está en el informe de actividades del mes y se entregó en físico.

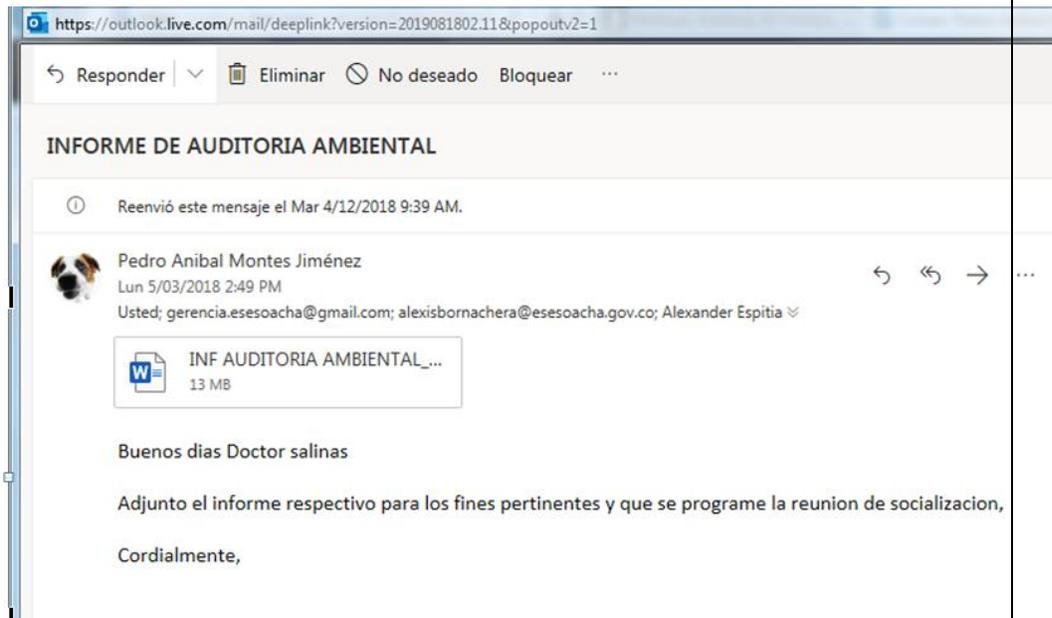


27. Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental.

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

27.1. **12 de febrero de 2018:** Informe de auditoría ambiental a la empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha sede San Marcos y San Mateo. (Documento sin firma por parte del Revisor Fiscal y tampoco se evidencia el acuse de recibo por parte del auditado).

Respuesta. Este informe se envió al correo de gerencia.esesoacha@gmail.com y a la subgerente Administrativa el 05/03/2018.



28. Auditoría Habilitación.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

29. Auditoría al programa de acreditación.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

30. Auditoría a los programas de promoción y detección temprana.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

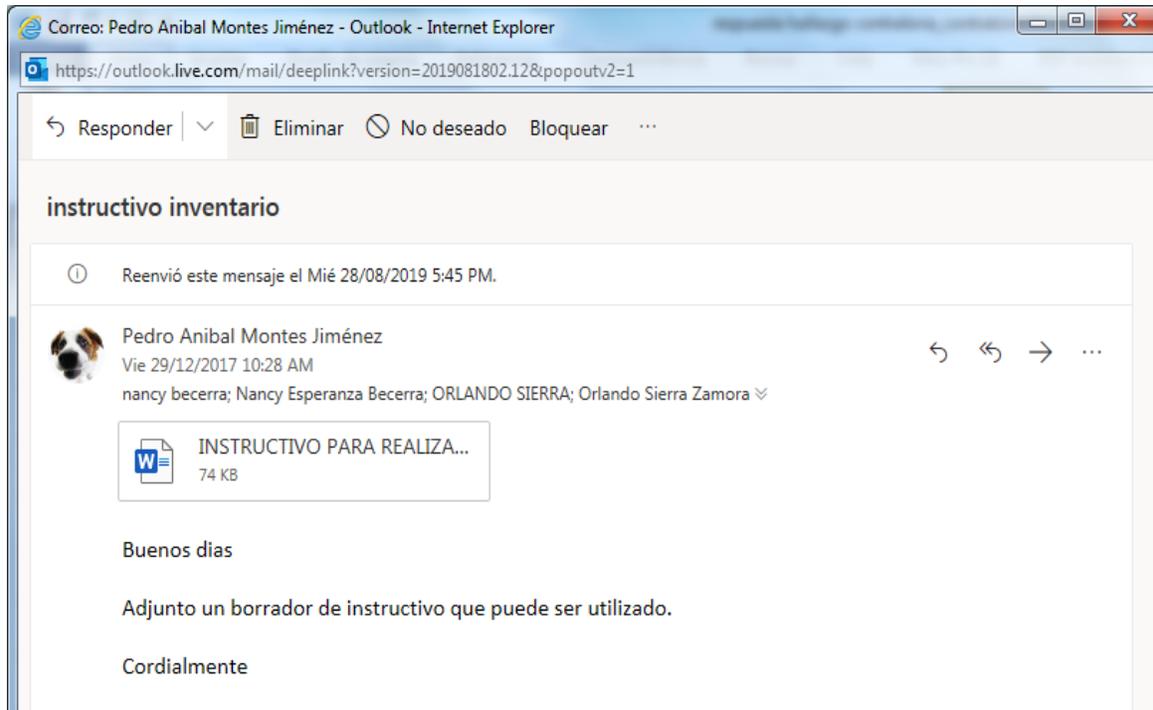
31. Auditoría a la farmacia.

31.1. **06 de febrero de 2018:** Hacer revisión de actividades de control frente a los elementos de consumo en farmacia (medicamentos y/o dispositivos). (Documento firmado por el Revisor Fiscal, pero no se evidencia el acuse de recibo por parte del

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

auditado).

Respuesta. El informe se entregó con el informe de actividades, adicional se entregó un modelo de instructivo al correo de la Contadora para que se formalizara el 29/12/2017.



Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.
32. Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

33. Auditoría a los primeros guías de atención en salud.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

34. Auditoría Estados cartera contables.

La revisión de los saldos de cartera contables por edades y para efectos del cálculo del deterioro del valor, fue incorporado en los informes entregados para cubrir el punto 1. Auditoría Financiera.

35. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad.



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

La interpretación de los indicadores financieros y contables fue incorporada en los informes entregados para cubrir el punto 1. Auditoría Financiera.

36. Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

37. Auditoría laboratorio clínico.

No se encontró un informe directamente relacionado con esta auditoría.

Respuesta. Todo está relacionado con la auditoria asistencial que se explicó en el punto 6.

OBSERVACIONES

Una vez revisada la información allegada a fin de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4 de la cláusula segunda de los contratos 075 de 2018 y 190 de 2018, se observa lo siguiente:

7. Se evidencia la generación de los informes de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal, correspondientes a:

- 7.1. Auditoría Financiera. (Actividad 1).
- 7.2. Auditoría de Gestión. (Actividad 2).
- 7.3. Auditoría de Control Interno. (Actividad 5).
- 7.4. Auditoría de cumplimiento o legalidad. (Actividad 7).
- 7.5. Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental. (Actividad 8).
- 7.6. Auditoría a la farmacia. (Actividad 12).
- 7.7. Auditoría Estados cartera contables. (Actividad 15).
- 7.8. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad. (Actividad 16).

8. No se evidencia la generación de los informes de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal, correspondientes a:

- 8.1. Auditoría de Sistemas. (Actividad 3).
Respuesta. Si esta en los informes de auditoría financiera, en 2017 se hizo el diagnóstico inicial. **(Ver anexo N° 5, 9 hojas)**
- 8.2. Auditoría Administrativa. (Actividad 4).
Respuesta. Si está en el informe de evaluación del sistema de control interno y en la auditoria de la PPE. **(Ver lo expuesto en el numeral 4 y 5 de este documento)**
- 8.3. Auditoría a los procesos asistenciales. (Actividad 6).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1**
- 8.4. Auditoría Habilitación. (Actividad 9).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1**.
- 2.5 Auditoría al programa de acreditación. (Actividad 10).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4



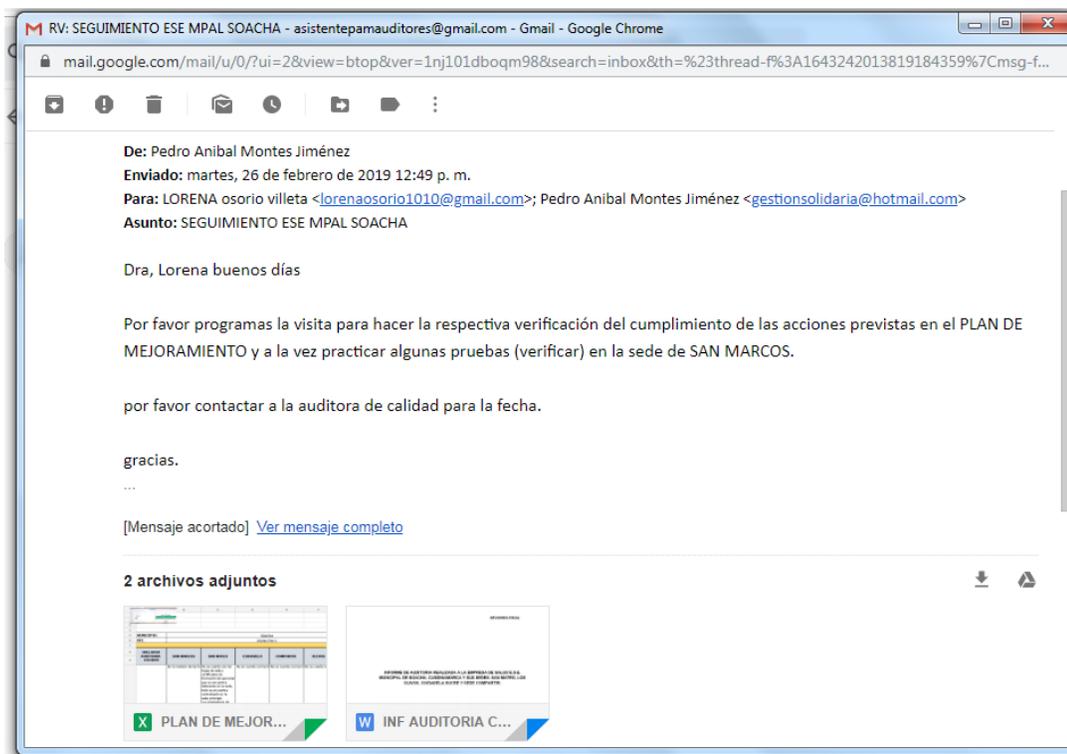
CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

- del **Anexo 1.**
- 2.6 Auditoría a los programas de promoción y detección temprana. (Actividad 11)
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1.**
- 2.7 Auditoría al proceso de infecciones al cuidado de la salud. (Actividad 13).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1.**
- 2.8 Auditoría a los primeros guías de atención en salud. (Actividad 14).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1.**
- 2.9 Auditoría Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E. (Actividad 17).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1.**
- 2.10 Auditoría laboratorio clínico. (Actividad 18).
Respuesta. Esta explicado en el punto 6 de este documento y en el numeral 3 y 4 del **Anexo 1.**
- 3 Se evidencian las fechas de generación de los informes por parte de la Revisoría Fiscal, pero no se logran establecer las fechas de entrega de los mismos al ente auditado.
Respuesta. Como se aclaró y se soportó con los correos enviados, los informes se hicieron conocer a la administración y se presentaron en reuniones con la Gerencia y los líderes de procesos y como resultado de estos en la mayoría de casos se levantaron los correspondientes planes de mejora. Igualmente en las reuniones de junta directiva de junio de 2018, diciembre de 2018 y junio de 2019, se presentó un resumen de las auditorías desarrolladas.
- 4 A pesar de lo detallado en el punto 2, en comunicado emitido por parte del contratista con fecha 17 de julio de 2019 y dirigido a la Dra. Karin Johanna Mendoza gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha con asunto “*Entrega de informes solicitados por la Contraloría Municipal de Soacha*”, el Revisor Fiscal expone:
- (...) “4. Por las condiciones especiales de la convocatoria y del contrato formalizado con la EMPRESA, el componente de auditoria DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD -SOGCS, se detalló en varias auditorias enumeradas en la cláusula SEGUNDA del contrato, como OBLIGACIONES ESPECIFICAS, con los siguientes numerales a saber;
- 6). Auditoria asistencial,
 - 9). Auditoria de habilitación,
 - 10). Auditoria al programa de acreditación,
 - 11). Auditoria a los programas de promoción y detección temprana,
 - 12). Auditoria de Farmacia,
 - 13). Auditoria al proceso de infecciones al cuidado de la salud,
 - 14). Auditoria a las guías de atención en salud,
 - 17). Auditoria Externa en los centros de salud dependientes de la E.S.E., y
 - 18). Auditoria Laboratorio clínico.
- Debido a lo anterior en la auditoría y seguimiento de las recomendaciones de SOGCS, se involucran todos los aspectos señalados anteriormente, puesto que todos son parte de la misma auditoría y no se toman por separada cada una de las auditorias referidas.” (...)

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

No obstante, a lo manifestado, no se evidenció la entrega de la auditoría del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS.

Respuesta. Como se explicó, el informe se entregó (**ver anexo No 7**), tanto es así que la entidad levanto un plan de mejora en 2018 (**ver anexo No 8**) que envió el 26/02/2019 a la auditora de calidad que designe (Lorena Osorio) para hacer el respectivo seguimiento y cuyo informe del 23/05/2019, fue enviado el 04/06/2019 a la Gerente Karin Mendoza, como se evidencia en el numeral 2.2. de este documento.



- 5 Pese a que no se evidencia la generación de un informe de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal respecto de la Auditoría de Sistemas (Actividad 3), aspecto referenciado en el punto 2.1., en comunicado emitido por parte del contratista con fecha 17 de julio de 2019 y dirigido a la Dra. Karin Johanna Mendoza gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha con asunto “Entrega de informes solicitados por la Contraloría Municipal de Soacha”, el Revisor Fiscal expone:

(...) “5. Frente a la auditoría de sistemas, se hizo el respectivo seguimiento con base en la etapa inicial de Conocimiento del Cliente (diagnostico) y frente al software utilizado en la empresa, tanto en los informes de auditoría a los estados financieros con corte a 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, en el literal C (final de estos informes), se presentan los hallazgos y recomendaciones.” (...)

Sobre el particular, no se cuenta con la evidencia del informe mencionado por el Revisor



CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Fiscal en la etapa inicial “*Conocimiento del Cliente (diagnóstico)*”. No obstante, tal como se menciona en el punto citado, efectivamente en los informes de auditoría a los estados financieros con corte al 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, la Revisoría Fiscal enfatiza su recomendación de automatizar los procesos contables llevados a cabo por el ente auditado en cuanto a: liquidación y afectación contable de la nómina en forma automática; un módulo para el manejo de inventarios que permita controlar las existencias; y, el uso del aplicativo para el registro de la facturación por servicios y generación de cuentas de cobro.

Respuesta. Se adjunta el informe del diagnóstico inicial en la etapa de conocimiento del cliente y la evaluación de la Tecnología de Informática -TI-. de mayo de 2017 (**ver anexo No 5**)

- 6 Según lo expuesto en los informes de auditoría realizados por la Revisoría Fiscal, para el cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de prestación de servicios números 075 de 2018 y 190 de 2018: 1. Auditoría Financiera; 15. Auditoría Estados cartera contables; y 16. Interpretación a los indicadores financieros y contables de la entidad, el contratista observo la reglamentación emitida por la Contaduría General de la Nación, atendiendo el marco normativo aplicable para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha que corresponde al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, reglamentado con la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 e incorporado como parte del Régimen de Contabilidad Pública con la Resolución 139 del 24 de marzo de 2015.

Adjunto 9 Anexos con un total de 203 páginas

PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Teniendo en cuenta la respuesta efectuada por la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha y con base en los argumentos expuestos por el Dr. Pedro Anibal Montes Jiménez, Revisor Fiscal de la entidad para la época de los hechos según Contratos números 075 y 190 de 2018 y de acuerdo al Acta de Recibo Final y Liquidación suscrita por la entidad el 31 de diciembre de 2018, mediante el cual certifican que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, este ente de control ratifica lo evidenciado en trabajo de campo con respecto al cumplimiento parcial del negocio jurídico, así:

De acuerdo a las fechas de los correos electrónicos mencionados por el hoy excontratista Dr. Pedro Anibal Montes Jiménez, y adjuntados por la ESE en virtud de la contradicción, observándose fechas de entrega de (07/02/2019, 29/03/2019, 23/05/2019, 04/06/2019) y presentación ante la junta directiva en junio de 2019, lo que evidencia la entrega de manera posterior de los informes acordados dentro de las obligaciones específicas de los contratos 075 y 190 de 2018, por lo cual la Contraloría observa que para estas fechas, ya se había culminado la ejecución de los mismos, es decir, se presenta un incumplimiento a lo señalado en el numeral 3. de la cláusula segunda, que dice “(...) Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución (...)” (Subrayado fuera de texto) y cuyos periodos fueron desde el 2 de enero al 30 de junio de 2018 y del 3 de julio a diciembre 31 de 2018, respectivamente.

Ahora bien, en lo que respecta al numeral 5. de la cláusula segunda – obligaciones específicas de los contratos, en cuanto “(...) a dar cumplimiento al plan de trabajo el cual hace parte de la propuesta presentada (...)” y cuya oferta en su numeral 3.3 “*Emisión de Informes*”, señala que los mismos serán presentados y discutidos, tanto con la Gerencia como con la Junta Directiva, se puede concluir de igual manera con las fechas señaladas en la contradicción, que este



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
<p>procedimiento no se realizó durante la ejecución del contrato, y aun así la E.S.E certificó y autorizó los respectivos pagos mensuales, en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Del mismo modo, es importante traer a colación lo considerado por el contratista en su propuesta económica en el acápite de Evaluación de Resultados y Emisión de Informes, así “(...) Consideramos que la oportunidad de los informes con comentarios y recomendaciones para la Administración, representa el verdadero valor agregado de nuestro trabajo. Por lo tanto, no esperamos hasta la finalización de períodos o vigencias para presentarlos. Para lograr mayor transparencia y efectividad una política que se tienen con los clientes en relación con los informes que emite, consiste en discutirlos previamente en borrador con los funcionarios de la organización a cargo de los asuntos involucrados, antes de reproducirlos definitivamente para la Alta Dirección (...), situaciones que no se dieron, toda vez que la totalidad de los informes de auditoría acordados, no fueron presentados durante la ejecución del contrato, tal y como fue certificado por la Gerente Actual de la entidad Dra. Karin Johanna Mendoza Espitia, mediante correo electrónico de julio 17 de 2019, en donde señala (...) Los informes presentados por la revisoría fiscal a la Junta Directiva son los que reposan en las carpetas contractuales que fueron entregados en la Auditoría (...)”.</p> <p>En consideración a lo plasmado anteriormente, es importante resaltar lo señalado por la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso disciplinario No.162-97771 de 2004, donde conceptuó sobre la función del supervisor lo siguiente:</p> <p><i>“(...) En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor y/o Director de (...) se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propenden y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.</i></p> <p><i>La supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.</i></p> <p><i>Al (...) y supervisor, por mandato legal le correspondía cumplir y hacer cumplir el objeto y todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas. (...)”</i></p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.526.720).</p>	

Observación No.	04
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	Revisada la ejecución de los contratos 130, 141, 178, 285 y 525 suscritos en la vigencia 2018, no se evidenciaron las respectivas entradas y salidas del almacén, de los elementos que fueron adquiridos con la citada contratación.

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	04
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993 e Inobservancia a lo señalado en la Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación).
Causa	No se realiza el procedimiento de entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos por la entidad a través de la contratación.
Efecto	Exposición a riesgos en el control de los elementos adquiridos por la entidad y por ende para el desarrollo del cometido estatal.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
<p>RPTA: / La empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acoge las observaciones realizadas por el equipo auditor, en lo que respecta a los contratos 141, 285, pero no las realizadas a los contratos 130, 178 y 525, ya que una vez verificadas las solicitudes por ustedes y la trazabilidad de los requerimientos efectuados a la entidad, a través del proceso auditor, no se evidencia que hayan sido solicitadas, por lo cual adjuntamos al presente copia de las entradas y salidas respectivamente.</p> <p>➤ Contrato 130 de 2018 se adjunta los siguientes documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia factura de venta No. BCR 20974 de fecha 12/02/2018, en once (11) folios. 2. Copia formato entrada de medicamentos E.S.E. NO. E-003-43, de fecha 2018-02-12, en cuatro (4) folios. 3. Copia formato orden de salida SAN MARCOS NO. h-001-11091, de fecha 2018-02-23, en cuatro (4) folios. 4. Certificación expedida por el regente de farmacia, Abelardo Lozano Gutiérrez, contratista de la empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, en siete (7) folios. 5. Certificación expedida por el Técnico profesional de Almacén, Emmy Yadira Sandoval Albarracín, contratista de la empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, en siete (7) folios. <p>➤ Contrato 178 de 2018 se adjunta los siguientes documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia factura de venta No. M-128191 de fecha 18/04/2018, en cuatro (4) folios. 2. Copia formato nota de entrada de insumos NO. E-001-2167 de fecha 2018-04-18, en cuatro (4) folios. <p>Cabe aclarar que para la totalidad de las entradas y salidas de este contrato, reposan en el área de almacén de la entidad, para su respectiva revisión por parte del ente de control.</p> <p>➤ Contrato 525 de 2018 se adjunta los siguientes documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia factura de venta No. 003471, en Un (01) folio. 2. Copia formato nota de entrada de insumos NO. E-003-53 de fecha 2018-10-11, en Un (01) folio. 	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
<p>En atención a la respuesta efectuada por el Sujeto Auditado y en el entendido que el procedimiento de entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos por la entidad debe ser para toda la contratación que se suscriba, este ente de control mantiene la observación en los</p>	

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

mismos términos del informe preliminar, a excepción de los contratos 130, 178 y 525 de 2018, toda vez que en la contradicción allegaron las correspondientes facturas y entradas de los elementos adquiridos y que no fueron evidenciadas en trabajo de campo, razones por las cuales se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Observación No.	05
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
Condición	La Empresa de Salud E.S.E. de Soacha suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2018, en el cual se evidenció que durante el periodo de ejecución del mismo y para los pagos correspondientes se aportaron planillas de las cuales no se pudo comprobar su autenticidad, puesto que se realizó verificación ante el operador (Aportes en línea) y ADRES, obteniendo los siguientes resultados: las planillas no existen, los días cotizados no son iguales a los reportados en estas bases de datos. Lo que permite inferir, que presuntamente no se realizó el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) por parte de la contratista, conforme a la normatividad vigente.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el la minuta contractual, numeral 19 de la cláusula segunda " <i>Obligaciones Específicas</i> " del contratista indica :“(...) <i>Cumplir Oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (...)</i> ”, Incurriendo así, en una conducta disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002. Así mismo, el supervisor del contrato por obviar lo establecido en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 " <i>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA</i> ". Penal: Por la falsedad del documento soporte del pago de seguridad social, transgrediendo el artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
Causa	Falta de rigurosidad en la labor del supervisor del contrato, inobservancia de la normatividad vigente en relación a los pagos de seguridad social.
Efecto	Control inadecuado de las actividades, ocasionando posibles riesgos a las Entidad, en el momento de suscribir contratos sin los requisitos legales o ejecutar contratos sin la verificación del debido pago de la seguridad social, como lo establece la normatividad actual.
Pronunciamiento Definitivo	Se mantiene la Observaciones con todas sus incidencias y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

CONTRADICCCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
 RPTA:./ La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.

PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Un vez verificado el cuerpo de la contradicción allegada por el Sujeto de Control, se observa que fueron aceptados los argumentos de este Ente de Control por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación con todas sus incidencias y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.**

Observación No.	06
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Al realizar la verificación del Contrato No 138 de 2018, se pudo evidenciar que no se cumplió a cabalidad el objeto contractual, en lo relacionado a la entrega de equipos e instalación y configuración de telefonía.
Criterio	<p>Contravención a las Funciones del Supervisor estipuladas en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA”</i>, incurriendo así, en una conducta presuntamente disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.</p> <p>Un presunto daño patrimonial por la cuantía de \$ 1.948.030, por los elementos que no se pudieron evidenciar en el trabajo de campo, ni verificar por parte del apoyo técnico, lo que encuentra asidero jurídico en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe <i>“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”</i>.</p>
Causa	Graves falencias en la supervisión del contrato, lo que conlleva al cumplimiento parcial del objeto contractual.
Efecto	Detrimento Patrimonial por pago de productos presuntamente no entregados, en cuantía de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.030) .
Pronunciamiento Definitivo	Se mantiene la Observaciones con todas sus incidencias y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

CONTRADICCCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

RPTA:/ La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Un vez verificado el cuerpo de la contradicción allegada por el Sujeto de Control, se observa que fueron aceptados los argumentos de este Ente de Control por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación con todas sus incidencias y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL en cuantía de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.030) .

Observación No.	07
Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	En la verificación del contrato N° 101 de 2018, se evidencia que los soportes documentales pertenecientes a la etapa precontractual como es el certificado de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ; el cual se plasma el nombre de una persona que no es el contratista con el que se suscribe el contrato. Siendo, estos documentos parte de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL en relación a la capacidad jurídica contemplados en los estudios previos del expediente contractual y que se deben revisar a la firma del Contrato.
Criterio	Incumplimiento artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. Adoptado por el Acuerdo N° 005 de 2016. Incurriendo en una conducta disciplinable consagrada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
Causa	Deficiencias en los controles del proceso contractual.
Efecto	Contratar con profesionales que se puedan encontrar con alguna inhabilidad e incompatibilidad; expone a la entidad al incumplimiento de los principios de la contratación.
Pronunciamento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA:/ La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Una vez analizada la respuesta de su contradicción; ratifica el porqué este Ente de Control; generó la respectiva observación; razón por la cual se mantiene en los términos del Informe Preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	

Observación No.	08
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	Verificando los respectivos soportes documentales del contrato N° 185 de 2018, se evidenciaron falencias y diferencias en la elaboración de los documentos contractuales, el formato de Solicitud de Bienes, Estudios Previos, Pliegos; Cotización y Contrato. En los cuales se especificó: "(...) <i>Que en virtud de lo anterior se requiere contratar el</i>

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	08
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
	<p><i>servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (24) horas durante todos los días del mes (...)</i></p> <p>Así mismo, en la respectiva Adición y Prorroga N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios, suscrita el 11 de octubre; se plasmó: “(...) prorrogar el plazo de ejecución del mismo, por el termino de quince (15) días y Un (01) mes más, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal (...)”</p> <p>Sin embargo, en el formato de SOLICITUD DE BIEN Y/O SERVICIO de fecha octubre 5 de 2018 se plasmó: “(...) contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (12) horas durante todos los días del mes (...)”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó la modificación del tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio y sin que se evidencie soporte documental alguno (otro si modificadorio); que permita observar la variación.</p>
Criterio	Incumplimiento al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 040 de 2016 del 31 de agosto de 2016 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	Variación en los documentos contractuales en el tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio. Así mismo, realizar los pagos correspondientes sin tener en cuenta la disminución de las horas de prestación del servicio.
Efecto	Presunto Detrimiento Patrimonial en cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.250).
Pronunciamento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

CONTRADICCCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA:/ La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Una vez analizada la respuesta de su contradicción; ratifica el porqué este Ente de Control; generó la respectiva observación; razón por la cual se mantiene en los términos del Informe Preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL en cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.250).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No	09
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	Falencias presentadas en la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.
Criterio	Incumplimiento a la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017 <i>"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES, SU REVISIÓN, SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i> y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.
Causa	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.
Efecto	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA: La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Sujeto Auditado, y mediante los cuales aceptan lo dispuesto por este Ente de Control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO .

Observación No.	10
Tipo de Observación	Sancionatoria
Condición	Una vez realizada la evaluación del Plan Mejoramiento suscrito con ocasión del proceso auditor realizado en el año (PGA) 2018, se evidenció que el Representante Legal y el Jefe de Control interno y/o quien hizo sus veces en la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, presuntamente no presentaron ante la Contraloría Municipal de Soacha los informes de avance y sus respectivos soportes, así como tampoco el informe ejecutivo sobre las actuaciones desplegadas para el seguimiento y examen de cumplimiento del citado Plan de Mejoramiento.
Criterio	Inobservancia a lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de enero 26 de 1993, artículo décimo primero de la Resolución CMS No.080 de agosto 25 de 2016 y parágrafo segundo del artículo 8 de la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017.
Causa	Incumplimiento a los requerimientos solicitados por el ente de control, como consecuencia de la inobservancia de la reglamentación expedida para los sujetos auditados.
Efecto	Impedimento al ejercicio del control fiscal y por ende obstaculizando el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la Planeación de la Auditoría.

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	10
Tipo de Observación	Sancionatoria
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO SANCIONATORIO

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA/: La E.S.E. Municipal de Soacha acata la observación realizada por el Ente de Control en relación con la no presentación ante la Contraloría Municipal de Soacha los informes de avance y sus respectivos soportes, así como tampoco el informe ejecutivo sobre las actuaciones desplegadas para el seguimiento y examen de cumplimiento del citado Plan de Mejoramiento. Por lo anterior la entidad tomara las acciones pertinentes para subsanar esta falencia	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Sujeto Auditado, y mediante los cuales aceptan lo dispuesto por este Ente de Control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO SANCIONATORIO .	

Observación No.	11
Tipo de observación	Sancionatoria
Condición	En el seguimiento realizado a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2018, por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, se evidenció en lo que respecta a los hallazgos 4, 6, 13, 17 y 18 y por ello la evaluación dio cumplimiento parcial.
Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y en lo señalado en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al Proceso Auditor V.2017 PGA 2018 realizado a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha.
Causa	Inobservancia presuntamente a las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento V.2017 PGA 2018.
Efecto	Presunto Sancionatorio de conformidad con la Resolución No.080 de agosto 25 de 2016 de la Contraloría Municipal de Soacha.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO SANCIONATORIO

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA:/ La Entidad acepta la observación realizada por el ente de control en relación con el cumplimiento parcial del Plan de Mejoramiento. Por lo anterior la E.S.E. implementara acciones pertinentes que subsanen esta falla.	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el sujeto auditado, y mediante los cuales aceptan lo dispuesto por este Ente de Control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO SANCIONATORIO .	

Observación No.	12
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	El nombre de la subcuenta contable "168509 – Ajuste Saldos Iniciales" presentado en la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha por un valor de \$134.713.915,02, no corresponde al nombre definido en el Catálogo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	12
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, el cual corresponde a: "168509 – Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería", generando una incertidumbre por el monto con el que se afecta este rubro contable. (Cifras expresadas en pesos)
Criterio	Trasgresión al artículo 10°- De la fe pública, de la Ley 43 de 1990 y al ítem 4.1.2. Representación Fiel, punto 4. Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.
Causa	Uso de procedimientos contables inadecuados o inexistentes, que generan total incertidumbre en la información financiera allegada.
Efecto	No muestra la realidad de la información contenida en los estados financieros, siendo esta inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
<p>RPTA:./ Una vez revisada en la contabilidad de la ESE el nombre de la subcuenta contable 168509, para la vigencia 2018, se encontró que existió un error de digitación al momento de dar el nombre a la cuenta contable. Cabe resaltar que el valor que contiene el rubro contable fue reconocido en su totalidad y proviene del proceso de convergencia del plan de cuentas tradicional del sector público al plan de cuentas de la RESOLUCIÓN 139 DE 2015.</p> <p>Por lo expuesto el nombre contable de la cuenta en mención será renombrado en la vigencia 2019 y por consiguiente la E.S.E Municipal de Soacha acata la observación realizada por el ente de control.</p>	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
<p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Sujeto Auditado, y mediante los cuales aceptan lo dispuesto por este Ente de Control, se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p>	

Observación No.	13
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	<p>Se evidencian diferencias en la información presentada en el Estado de Situación Financiera respecto de los saldos de tres (3) subcuentas de la cuenta "1685 – Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo", así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subcuenta "168505 – Equipo Médico y Científico": <p style="margin-left: 40px;">Saldo SIA: \$-743.738.989,10 Saldo ESE: \$-801.687.475,02 Diferencia: \$57.948.485,92</p>

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	13
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	<ul style="list-style-type: none"> Subcuenta "168506 – Muebles Enseres y Equipo de Oficina": Saldo SIA: \$-189.820.788,23 Saldo ESE: \$-212.488.106,70 Diferencia: \$22.667.318,47 Subcuenta "168507 – Equipos de Comunicación y Computación": Saldo SIA: \$-362.539.747,70 Saldo ESE: \$-416.637.858,33 Diferencia: \$54.098.110,63 (Cifras expresadas en pesos)
Criterio	Trasgresión al artículo 10°- De la fe pública, de la Ley 43 de 1990 y al ítem 4.1.2. Representación Fiel, punto 4. Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capitulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.
Causa	Las diferencias evidenciadas en trabajo de campo, de los saldos en la Cuenta "1685 – Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo", generan total incertidumbre en los estados financieros presentados.
Efecto	La información contenida en los estados financieros es inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Pronunciamento Definitivo	SE DESVIRTUA LA OBSERVACION.

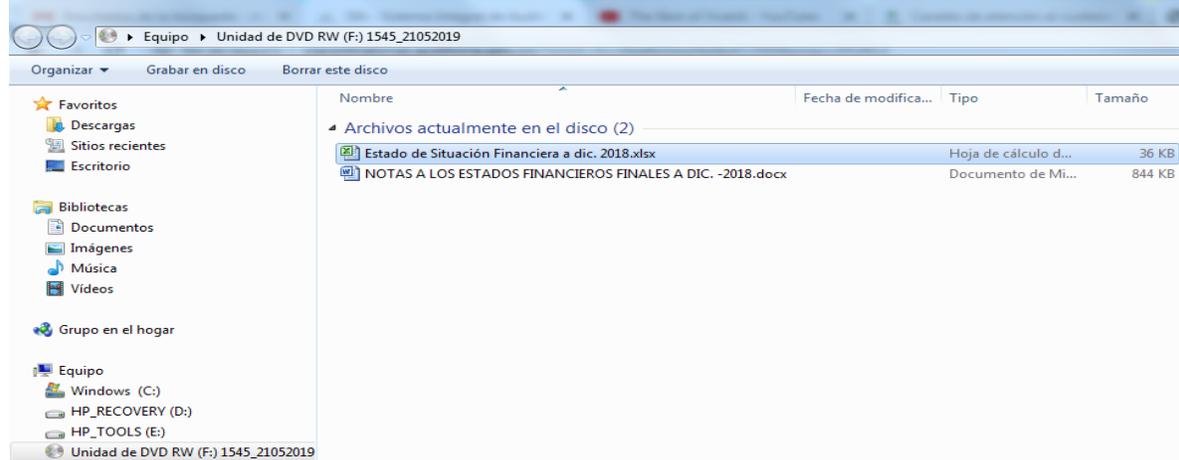
CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
<p>RPTA:/ Una vez revisada la información reportada en el SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA SIA, se encontró que la información reportada en el 2019, validada en el archivo con la extensión FORMATO_201813_F01_AGR.FMT, corresponde a la información contable de la ESE al 31 de diciembre de 2018, es decir que los valores contables reportados, corresponden con la información suministrada en la SIA. Tal como se puede evidenciar en los anexos adjuntos (Ver Anexo Hallazgo No.13)</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de aclarar la diferencia determinada en el informe preliminar efectuado a la vigencia 2018, de la manera atenta solicitamos se nos suministre la información de donde se compararon los saldos contables.</p>
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
<p>Revisando la información que originó la presente observación, se precisa que los argumentos presentados por el auditado son correctos, confirmándose que los saldos reflejados en el Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías para la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, efectivamente corresponden a los montos reportados a esta Contraloría, por lo que se desvirtúa la presente observación.</p> <p>Sin embargo, nos permitimos aclarar que las diferencias mencionadas, surgieron al comparar la información que la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha allegó en CD con el nombre</p>

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

“Estado de Situación Financiera Años 2017 y 2018 Notas No. 13”, para el ejercicio del proceso auditor; el mencionado CD, contiene lo ilustrado a continuación:



Al abrir el archivo en formato Excel llamado “**Estado de Situación Financiera a dic. 2018.xlsx**”, se despliega la información que se visualiza a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Estado de Situación Financiera a dic. 2018.x

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	241.178.800,00	-	-	241.178.800,00	-	241.178.800,00
1.6.75.02	TERRESTRE	241.178.800,00	-	-	241.178.800,00	-	241.178.800,00
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS	(1.298.508.961,26)	-	9.408.153,00	(1.298.508.961,26)	-	(1.298.508.961,26)
1.6.85.01	PLANTAY EQUIPO (CR)	(289.100.828,26)	-	-	(289.100.828,26)	-	(289.100.828,26)
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	(743.738.989,10)	-	-	(743.738.989,10)	-	(743.738.989,10)
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(189.820.788,23)	-	-	(189.820.788,23)	-	(189.820.788,23)
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(362.539.747,70)	-	-	(362.539.747,70)	-	(362.539.747,70)
1.6.85.08	TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	(241.178.800,00)	-	-	(241.178.800,00)	-	(241.178.800,00)
1.9	OTROS ACTIVOS	231.569.864,38	36.195.582,00	50.767.401,68	216.998.045,30	-	216.998.045,30
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	124.066.602,18	36.195.582,00	35.928.594,68	124.333.589,50	-	124.333.589,50

De allí se referenciaron los saldos que originaron la presente observación y en el entendido que fue aclarada la situación presentada, este ente de control desvirtúa la observación.

Observación No.	14
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	En la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no se evidencian los registros contables correspondientes al Deterioro del Valor de los Activos, ni el respectivo análisis, con base en el cual, se determina que no existen indicios de deterioro del valor de los activos.
Criterio	Incumplimiento al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público en cuanto a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los hechos económicos. Capítulo I – Activos; Numeral 16. Deterioro del Valor de los Activos. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.
Causa	El hecho de no determinar el Deterioro del Valor de los Activos genera total incertidumbre en los estados financieros presentados.
Efecto	La información contenida en los estados financieros es inconsistente



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	14
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
	con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA: / Una vez revisados los estados financieros para la vigencia 2018, respecto a la cuenta para el Deterioro del Valor de los Activos, se pudo establecer que dicho deterioro no se aplicó ya que mediante acto administrativo en el COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE, realizado el 11 de diciembre de 2018, a las 8 AM, con el número de acta 10, se determinó que dicho deterioro contable se postergaría hasta el 30 de junio de 2019. (Ver Anexo Hallazgo No.14)	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Con base en la respuesta recibida por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha en ejercicio de su derecho a la contradicción, al no encontrar argumentos suficientes que logren desvirtuar la observación número 14 planteada respecto de la ausencia del análisis con base en el cual la empresa determinó que no existían indicios de deterioro del valor de sus activos, la Contraloría Municipal de Soacha ratifica la observación.	
Lo anterior encuentra sustento en lo expuesto en el <i>Capítulo I – Activos</i> , punto 16. <i>Deterioro del Valor de los Activos</i> , ítem 16.1 <i>Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor</i> , la entidad debe comprobar el deterioro del valor de los activos:	
“16.1. <i>Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor</i>	
4. <i>Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.</i> ”	
Revisando el contenido del acta 10 del Comité de Saneamiento Contable citada por el auditado, ésta hace referencia a la cartera de la entidad y para la determinación del deterioro del valor de los activos no solamente se deben analizar las cuentas por cobrar, sino también las Inversiones y las Propiedades, Planta y Equipo.	
Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .	

Observación No.	15
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	La información contenida en las notas a los estados financieros proporcionada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no cumple con las exigencias mínimas de revelación contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	15
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria
Criterio	Incumplimiento a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo referente a las Revelaciones de cada uno de las Cuentas que conforman los estados financieros del ente auditado. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capitulo segundo Deberes Artículo 34: Son deberes de todo servidor público numeral 1.
Causa	Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas que conllevan a que las notas a los estados financieros, presentadas por la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, no permitan satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios por cuanto no son explicativas, claras, ni oportunas.
Efecto	La información expresada en las notas genera incertidumbre en varios aspectos que no permiten realizar juicios acertados sobre la gestión de la administración y la realidad económica de la entidad.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA

RPTA:/ Una vez revisada la presentación de las notas a los estados financieros de la vigencia 2018, se estableció que las mismas se elaboraron conforme Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la reunión sostenida con dicho ente regulador el día 25 de octubre de 2018, en donde se hicieron unas recomendaciones por parte de dicha Entidad y se remitieron unos documentos para ser aplicados en la E.S.E. Municipal de Soacha, los cuales fueron acatados e implementados por esta entidad, con el fin de contar . (Ver Anexo Hallazgo No.15)

PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Con base en la respuesta recibida por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha en ejercicio de su derecho a la contradicción, la Contraloría Municipal de Soacha ratifica la observación número 15 planteada respecto del hecho que: *La información contenida en las notas a los estados financieros proporcionada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no cumple con las exigencias mínimas de revelación contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.*

Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014 que contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, en su

“Control Fiscal Social”



“Capítulo 6. Definición, Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Elementos que Constituyen los Estados Financieros”, punto “6.4. Revelación de los Elementos de los Estados Financieros”, expone lo siguiente:

“La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros; proporcionan información que no se presenta en la estructura de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos. La empresa referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las exigencias mínimas de revelación estarán contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.” (Subrayado fuera de texto)

De esta manera, las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos detallan los aspectos mínimos a revelar en cada Grupo de Cuentas Contables por parte de las entidades a las que aplica esta parte del marco normativo. Para el caso de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, de acuerdo a la información reportada en el Estado de Situación Financiera, la entidad debe revelar:

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo 1 – Activos*, punto 1. *Inversiones de Administración de Liquidez*, ítem 1.7. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“42. Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la empresa por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.”

Observación: La empresa no revela lo relacionado con la posición de riesgos por tasa de interés, de mercado, de crédito y de liquidez; que asume la empresa por poseer las inversiones.

“45. Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.”

Observación: La empresa no revela los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento.

“47. También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la empresa haya considerado para determinar el deterioro.”

Observación: Al no evidenciar registros contables por concepto de Deterioro Acumulado de Inversiones, la empresa no revela los factores que haya considerado para determinar que no había deterioro.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

“48. Cuando la empresa haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.”

Observación: La empresa no revela si las inversiones están pignoradas o no.

“49. Si la empresa ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.”

Observación: La empresa no revela si las inversiones se han transferido o no.

“50. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en el modelo de negocio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la empresa, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.”

Observación: La empresa no revela si las inversiones han sido objeto de reclasificaciones entre categorías de inversión o no.

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo I – Activos*, punto 2. *Cuentas por Cobrar*, ítem 2.6. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“13. La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la empresa.”

Observación: La empresa no revela, para cada categoría, las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones.

“16. Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.”

Observación: La empresa no revela si pignoró o no las cuentas por cobrar como garantía de pasivos.

“17. Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.”

Observación: La empresa no revela si ha transferido o no las cuentas por cobrar a un tercero en una operación diferente a la baja en cuentas.

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo I – Activos*, punto 9. *Inventarios*, ítem 9.6. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

“30. La empresa revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.”

Observación: La empresa no cumple con la exigencia de esta revelación.

“31. Además de ello, revelará lo siguiente:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;*
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;*
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;*
- d) el gasto por intereses reconocido durante el periodo de financiación y asociado a la adquisición de inventarios con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito;*
- e) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;*
- f) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;*
- g) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición;*
- h) el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización;*
- i) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios, así como la parte de los costos indirectos reconocidos como gastos en el periodo.”*

Observación: La empresa no revela los aspectos relacionados con los literales: a); d); f); g); y finalmente, i).

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo I – Activos*, punto 10. *Propiedades, Planta y Equipo*, ítem 10.5. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“34. La empresa revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;*
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;*
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;*
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;*
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;*
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;*
- g) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la empresa, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;*
- h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;*
- i) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;*
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se*

“Control Fiscal Social”



entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)
k) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.”

Observación: La empresa no revela los aspectos relacionados con los literales: b); d); e); f); i); y finalmente, j).

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo I – Activos*, punto 16. *Deterioro del Valor de los Activos*, ítem 16.1. *Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*, la entidad debe comprobar el deterioro del valor de los activos:

“16.1. *Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*

4. *Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”*

Observación: La empresa no revela los criterios analizados que le llevaron a concluir que no existían indicios de deterioro del valor de sus activos.

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo II – Pasivos*, punto 3. *Cuentas por Pagar*, ítem 3.6. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“8. *La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.”*

Observación: La empresa no revela ninguno de los aspectos exigidos por esta revelación.

Respecto de lo expuesto en el *Capítulo II – Pasivos*, punto 5. *Beneficios a los Empleados*, 5.1. *Beneficios a los Empleados a Corto Plazo*, ítem 5.1.3. *Revelaciones*, la entidad como mínimo debe revelar:

“10. *La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:*

a) *la naturaleza de los beneficios a corto plazo;*

b) *la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos; y*

c) *la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.”*

Observación: La empresa no revela los aspectos relacionados con los literales: b) y c).

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	16
Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal
Criterio	Inobservancia Numeral 9 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; Numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Capitulo Tercero del artículo 286 del Código Penal Ley 599 del 24 de julio de 2000.
Causa	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, como en el caso concreto, es la no verificación de los soportes documentales a la firma de la posesión del cargo de libre nombramiento y remoción,
Efecto	Adjudicación de nombramientos sin cumplir requisitos.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL

CONTRADICCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA	
RPTA:/ La E.S.E. Municipal de Soacha acata la observación establecida por el ente de control y adopto las medidas pertinentes como son la verificación de la información académica, solicitando la validación de título, el pasado 8 de Mayo a la Universidad Konrad Lorenz – Titulo de pregrado Psicología y de la ESAP para la Especialización de Derechos Humanos la entidad informa que aprobó el curso de Formación en Derechos Humanos, evidenciando así que desde el área de Talento Humano se tiene definido el proceso de verificación de Títulos, así como revisión en RETHUS y referenciación de experiencias laborales. (Ver Anexo Hallazgo No.16)	
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS	
Una vez analizada la respuesta de su contradicción; ratifica el porqué este Ente de Control; genero la respectiva observación; razón por la cual se mantiene en los términos del Informe Preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL	

Observación No.	17
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	Al verificar la ejecución del rubro presupuestal que se había destinado para las actividades de bienestar y capacitación para los funcionarios de la E.S.E., se observó que este presupuesto no fue ejecutado. Por lo anterior se concluye que la E.S.E. del Municipio de Soacha no realiza actividades de capacitación ni de bienestar social, a los funcionarios que tengan este derecho conforme a la normatividad vigente. Este Organismo de Control realizo observación en vigencias anteriores, pero por encontrasen ordenes de prestación de servicio incluidos dentro los programas de bienestar.
Criterio	Inobservancia al artículo 20 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, Numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002.
Causa	Desconocimiento de normas, referentes a las capacitaciones y bienestar para los funcionarios.
Efecto	Incumplimiento de disposiciones generales y debilidades en el control de estos procesos.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA: / La Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, acepta la observación y se realizará las respectivas acciones de mejora frente al mismo.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Una vez analizada la respuesta de su contradicción; ratifica el porqué este Ente de Control; genero la respectiva observación; razón por la cual se mantiene en los términos del Informe Preliminar y configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO .

Observación No.	18
Tipo de Observación	Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria
Condición	Una vez consultado en el Sistema de Información y Gestión del Empleado Público (SIGEP), no se observó la inscripción de los catorce (14) funcionarios vinculados, evidenciándose que solo se encuentra registrada la Subgerente Administrativa y Financiera, sin información alguna.
Criterio	Inobservancia del artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015
Causa	No se cumplen con las obligaciones y funciones de los funcionarios de Recursos Humanos, encargados de las inscripciones en el SIGEP
Efecto	No se puede consultar las respectivas hojas de vida de los funcionarios.
Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRADICCIÓN EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA: / La Entidad acepta la observación establecida por la Contraloría Municipal de Soacha y establecido las acciones pertinentes para la inscripción de los funcionarios de planta en el SIGEP. realizando las siguientes actividades:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo hasta el mes de Mayo de 2019 se asignó a Talento Humano la actividad de actualización y diligenciamiento de SIGEP. En el mes de Abril 2019 la entonces Subgerente compartió con la Líder de Talento Humano su usuario y clave para acceder a SIGEP, acciones que nunca se realizaron porque presencialmente en Función Pública y telefónicamente se recibió orientación al respecto. Se diligencio la plantilla de SIGEP carga masiva de funcionarios, pero como la Empresa cuenta con menos de 15 se debe hacer individualmente. ▪ Como el usuario y clave de SIGEP solo es asignada a funcionarios de planta y dada la declaración de insubsistencia de la Dra. Alexis Bornachera De La Hoz, Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa; se reportó a Función Publica el cambio y se solicitó nuevo usuario y Clave, la cual fue solicitada a nombre de la Dra. Karin Johanna Mendoza Espitia información remitida el 29 de Julio de 2019. ▪ A hoy ya los 12 funcionarios de Planta ya se encuentran registrados en el SIGEP, por lo que se está en etapa de revisión de que diligencien sus datos y suban sus soportes en el aplicativo.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Una vez analizada la respuesta de su contradicción; ratifica el porqué este Ente de Control; generó la respectiva observación; razón por la cual se mantiene en los términos del Informe Preliminar y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA .



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

Observación No.	19
Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal
Condición	El Gerente saliente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no entrego el computador portátil asignado a pesar de las múltiples comunicaciones solicitando su entrega, así mismo, se entregó un equipo celular con daños que según concepto técnico del ingeniero de la institución fueron provocados.
Criterio	<p>Disciplinaria: Por la presunta inobservancia de lo contenido en los numerales 21 y 22 del Artículo 34 Deberes, de la Ley 734 de 2002 que nos indica: "(...) 21. <i>Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</i></p> <p>22. <i>Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)</i>", lo que conllevaría a infringir lo contenido el numeral 13 del Artículo 35. Prohibiciones de la misma ley la cual reza "(...) 13. <i>Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)</i></p> <p>Fiscal: Por un presunto Daño Patrimonial por "(...) <i>pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos</i>" El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la 610 del 2000</p>
Causa	Ausencia o deterioro de los equipos asignados para el cumplimiento de su deber como Gerente de Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Efecto	Daño Patrimonial a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.
Cuantía	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.894)
Pronunciamiento Definitivo	Se mantiene la Observaciones con todas sus incidencias y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

CONTRADICCCION EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA
RPTA:/ La Entidad acata la observación realizada en relación con la no entrega por parte del Dr José Ricardo Salinas Torres, del computador portátil asignado a pesar de las múltiples comunicaciones solicitando su entrega, así mismo, se entregó un equipo celular con daños que según concepto técnico del ingeniero de la institución fueron provocados.
PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS
Un vez verificado el cuerpo de la contradicción allegada por el Sujeto de Control, se observa que fueron aceptados lo argumentos de este Ente de Control por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación con todas sus incidencias y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.894).

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

5. RESUMEN TABLA DE HALLAZGOS

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
1	Observación No.	01					
	Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria					
	Condición	La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha suscribió Contrato de Compraventa 285 de agosto 14 de 2018 y Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018, en los que, se evidencio que durante la ejecución del contrato no se realizó el pago de la seguridad social (salud), por parte de los contratistas.					
	Criterio	Incumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Contrato 285 de agosto 14 de 2018, Contrato de Arrendamiento 389 de septiembre 4 de 2018 y Resolución 040 de agosto 31 de 2016 (manual de contratación).	X	X			
	Causa	Inobservancia a las normas relacionadas con los procesos contractuales de las entidades estatales en lo que respecta a la obligatoriedad en los pagos de la seguridad social.					
	Efecto	Se puede incurrir en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es deber hacer el pago de los aportes al sistema, deber que legalmente tiene todos los contratistas que han celebrado contratos estatales y la entidad contratante verificar dichos pagos.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA					
2	Observación No.	02					
	Tipo de Observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal					
	Condición	La Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, suscribió los contratos de arrendamiento números 389 de septiembre 4 de 2018, 040 de enero 2 de 2019 y 239 de marzo 30 de 2019, los cuales a la fecha del presente proceso auditor, se encontraron liquidados y no renovados. Además se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.551 de octubre 18 de 2018, para la remodelación física y tecnológica del espacio arrendado, ocasionando presuntamente un pago injustificado por dicho servicio y realizando mejoras a un predio de un particular.					
	Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1998 del Código Civil, en los documentos contractuales, es decir, los Estudios Previos de los contratos de arrendamiento 389 de 2018, 040 de 2019 y 239 de 2019 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.					
	Causa	Una indebida Gestión Fiscal.					
	Efecto	Presunto Detrimiento Fiscal en cuantía de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA (\$19.797.399).	X	X	X		



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL					
3	Observación No.	03					
	Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal					
	Condición	Realizado el seguimiento a la ejecución de los Contratos números 075 y 190 de 2018, cuyo objeto fue la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme a lo señalado en las obligaciones específicas de los respectivos negocios jurídicos, se evidenció que el contratista presuntamente cumplió parcialmente con el objeto de los contratos.					
	Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 de de la Ley 80 de 1993, los literales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación), Contratos 075 y 190 de 2018 (Obligaciones Específicas) y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	X	X	X		
	Causa	Deficiencias en la supervisión del contrato con respecto a lo establecido en el proceso contractual para la ejecución del mismo.					
	Efecto	Presunto detrimento fiscal en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.526.720).					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.					
4	Observación No.	04					
	Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria					
	Condición	Revisada la ejecución de los contratos 130, 141, 178, 285 y 525 suscritos en la vigencia 2018, no se evidenciaron las respectivas entradas y salidas del almacén, de los elementos que fueron adquiridos con la citada contratación.					
	Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993 e Inobservancia a lo señalado en la Resolución No.040 de agosto 31 de 2016 (Manual de Contratación).	X	X			
	Causa	No se realiza el procedimiento de entradas y salidas del almacén de los elementos adquiridos por la entidad a través de la contratación.					
	Efecto	Exposición a riesgos en el control de los elementos adquiridos por la entidad y por ende para el desarrollo del cometido estatal.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.					
5	Observación No.	05	X	X		X	
	Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal					

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	Condición	La Empresa de Salud E.S.E. de Soacha suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 150 de 2018, en el cual se evidenció que durante el periodo de ejecución del mismo y para los pagos correspondientes se aportaron planillas de las cuales no se pudo comprobar su autenticidad, puesto que se realizó verificación ante el operador (Aportes en línea) y ADRES, obteniendo los siguientes resultados: las planillas no existen, los días cotizados no son iguales a los reportados en estas bases de datos. Lo que permite inferir, que presuntamente no se realizó el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) por parte de la contratista, conforme a la normatividad vigente.					
	Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el la minuta contractual, numeral 19 de la clausula segunda "Obligaciones Especificas" del contratista indica :“(...) Cumplir Oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (...)”, Incurriendo así, en una conducta disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002. Así mismo, el supervisor del contrato por obviar lo establecido en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA”. Penal: Por la falsedad del documento soporte del pago de seguridad social, transgrediendo el artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).					
	Causa	Falta de rigurosidad en la labor del supervisor del contrato, inobservancia de la normatividad vigente en relación a los pagos de seguridad social.					
	Efecto	Control inadecuado de las actividades, ocasionando posibles riesgos a las Entidad, en el momento de suscribir contratos sin los requisitos legales o ejecutar contratos sin la verificación del debido pago de la seguridad social, como lo establece la normatividad actual.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.					
6	Observación No.	06					
	Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal					
	Condición	Al realizar la verificación del Contrato No 138 de 2018, se pudo evidenciar que no se cumplió a cabalidad el objeto contractual, en lo relacionado a la entrega de equipos e instalación y configuración de telefonía.	X	X	X		

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	Criterio	<p>Contravención a las Funciones del Supervisor estipuladas en la Resolución 08 del 16 de enero de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA DE SALUD ESE DE MUNICIPIO DE SOACHA", incurriendo así, en una conducta presuntamente disciplinable contemplada en la Ley 734 de 2002.</p> <p>Un presunto daño patrimonial por la cuantía de \$ 1.948.030, por los elementos que no se pudieron evidenciar en el trabajo de campo, ni verificar por parte del apoyo técnico, lo que encuentra asidero jurídico en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe "<i>Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</i>"</p>					
	Causa	Graves falencias en la supervisión del contrato, lo que conlleva al cumplimiento parcial del objeto contractual.					
	Efecto	Detrimiento Patrimonial por pago de productos presuntamente no entregados, en cuantía de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.030) .					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.					
7	Observación No.	07					
	Tipo de Observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria					
	Condición	<p>En la verificación del contrato N° 101 de 2018, se evidencia que los soportes documentales pertenecientes a la etapa precontractual como es el certificado de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; el cual se plasma el nombre de una persona que no es el contratista con el que se suscribe el contrato.</p> <p>Siendo, estos documentos parte de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL en relación a la capacidad jurídica contemplados en los estudios previos del expediente contractual y que se deben revisar a la firma del Contrato.</p>	X	X			

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	Criterio	Incumplimiento artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha. Adoptado por el Acuerdo N° 005 de 2016. Incurriendo en una conducta disciplinable consagrada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.					
	Causa	Deficiencias en los controles del proceso contractual.					
	Efecto	Contratar con profesionales que se puedan encontrar con alguna inhabilidad e incompatibilidad; expone a la entidad al incumplimiento de los principios de la contratación.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA					
8	Observación No.	08					
	Tipo de observación	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal					
	Condición	<p>Verificando los respectivos soportes documentales del contrato N° 185 de 2018, se evidenciaron falencias y diferencias en la elaboración de los documentos contractuales, el formato de Solicitud de Bienes, Estudios Previos, Pliegos; Cotización y Contrato. En los cuales se especificó: "(...) Que en virtud de lo anterior se requiere contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (24) horas durante todos los días del mes (...)"</p> <p>Así mismo, en la respectiva Adición y Prorroga N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios, suscrita el 11 de octubre; se plasmó: "(...) prorrogar el plazo de ejecución del mismo, por el termino de quince (15) días y Un (01) mes más, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal (...)"</p> <p>Sin embargo, en el formato de SOLICITUD DE BIEN Y/O SERVICIO de fecha octubre 5 de 2018 se plasmó: "(...) contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, con las siguientes características, una camioneta doble cabina de platón (con cubierta), 4*4 con disponibilidad de (12) horas durante todos los días del mes (...)"</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó la modificación del tiempo de disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio y sin que se evidencie soporte documental alguno (otro si modificadorio); que permita observar la variación.</p>	X	X	X		
	Criterio	Incumplimiento al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 040 de 2016 del 31 de agosto de 2016.					
	Causa	Variación en los documentos contractuales en el tiempo de					

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION					
			A	D	F	P	S	
		disponibilidad de (24) veinticuatro a doce (12) horas, sin que disminuya el precio del servicio. Así mismo, realizar los pagos correspondientes sin tener en cuenta la disminución de las horas de prestación del servicio.						
	Efecto	Presunto Detrimiento Patrimonial en cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.250).						
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.						
9	Observación No.	09	X					
	Tipo de Observación	Administrativa						
	Condición	Falencias presentadas en la información contractual rendida en el aplicativo SIA OBSERVA.						
	Criterio	Incumplimiento a la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES, SU REVISIÓN, SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y las directrices de la AGR respecto de la rendición de la información.						
	Causa	Debilidades en el control que debe efectuarse para la publicación con oportunidad, suficiencia y calidad de la información contractual y financiera al aplicativo.						
	Efecto	Desactualización de la información contractual y financiera de la entidad, lo cual afecta el ejercicio misional y administrativo generando una vulneración a la publicación oportuna y con calidad de la información.						
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO						
10	Observación No.	10						X
	Tipo de Observación	Sancionatoria						
	Condición	Una vez realizada la evaluación del Plan Mejoramiento suscrito con ocasión del proceso auditor realizado en el año (PGA) 2018, se evidenció que el Representante Legal y el Jefe de Control interno y/o quien hizo sus veces en la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, presuntamente no presentaron ante la Contraloría Municipal de Soacha los informes de avance y sus respectivos soportes, así como tampoco el informe ejecutivo sobre las actuaciones desplegadas para el seguimiento y examen de cumplimiento del citado Plan de Mejoramiento.						
	Criterio	Inobservancia a lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de enero 26 de 1993, artículo décimo primero de la Resolución CMS No.080 de agosto 25 de 2016 y parágrafo segundo del artículo 8 de la Resolución CMS No.101 de diciembre 22 de 2017.						
	Causa	Incumplimiento a los requerimientos solicitados por el ente de control, como consecuencia de la inobservancia de la reglamentación expedida para los sujetos auditados.						

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
	Efecto	Impedimento al ejercicio del control fiscal y por ende obstaculizando el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la Planeación de la Auditoría.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO SANCIONATORIO					
11	Observación No.	11					
	Tipo de observación	Sancionatoria					
	Condición	En el seguimiento realizado a las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2018, por parte de la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha, se evidenció en lo que respecta a los hallazgos 4, 6, 13, 17 y 18 y por ello la evaluación dio cumplimiento parcial.					X
	Criterio	Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y en lo señalado en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al Proceso Auditor V.2017 PGA 2018 realizado a la Empresa de Salud E.S.E. del municipio de Soacha.					
	Causa	Inobservancia presuntamente a las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento V.2017 PGA 2018.					
	Efecto	Presunto Sancionatorio de conformidad con la Resolución No.080 de agosto 25 de 2016 de la Contraloría Municipal de Soacha.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO SANCIONATORIO					
12	Observación No.	12					
	Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria					
	Condición	El nombre de la subcuenta contable "168509 – Ajuste Saldos Iniciales" presentado en la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha por un valor de \$134.713.915,02, no corresponde al nombre definido en el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, el cual corresponde a: "168509 – Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería", generando una incertidumbre por el monto con el que se afecta este rubro contable. (Cifras expresadas en pesos)					
	Criterio	Trasgresión al artículo 10º- De la fe pública, de la Ley 43 de 1990 y al ítem 4.1.2. Representación Fiel, punto 4. Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capitulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.	X	X			
	Efecto	No muestra la realidad de la información contenida en los estados financieros, siendo esta inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del					



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION					
			A	D	F	P	S	
		Municipio de Soacha.						
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.						
13	Observación No.	13						
	Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria						
	Condición	En la información financiera allegada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no se evidencian los registros contables correspondientes al Deterioro del Valor de los Activos, ni el respectivo análisis, con base en el cual, se determina que no existen indicios de deterioro del valor de los activos.						
	Criterio	Incumplimiento al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público en cuanto a las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los hechos económicos. Capítulo I – Activos; Numeral 16. Deterioro del Valor de los Activos. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes, Artículo 34: Son deberes de todo servidor público, numeral 1.	X	X				
	Causa	El hecho de no determinar el Deterioro del Valor de los Activos genera total incertidumbre en los estados financieros presentados.						
	Efecto	La información contenida en los estados financieros es inconsistente con la realidad económica de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.						
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.						
14	Observación No.	14						
	Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria						
	Condición	La información contenida en las notas a los estados financieros proporcionada por la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no cumple con las exigencias mínimas de revelación contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.						
	Criterio	Incumplimiento a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo referente a las Revelaciones de cada uno de las Cuentas que conforman los estados financieros del ente auditado. En concordancia con la Ley 734 de 2002 Capítulo segundo Deberes Artículo 34: Son deberes de todo servidor público numeral 1.	X	X				
	Causa	Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas que conllevan a que las notas a los estados financieros, presentadas por la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, no permitan satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios por cuanto no son explicativas, claras,						

“Control Fiscal Social”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		ni oportunas.					
	Efecto	La información expresada en las notas genera incertidumbre en varios aspectos que no permiten realizar juicios acertados sobre la gestión de la administración y la realidad económica de la entidad.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.					
15	Observación No.	15					
	Tipo de observación	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal					
	Condición	En desarrollo del proceso auditor realizado a la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha; al verificar los documentos presentados por los funcionarios de libre nombramiento y remoción, la Hoja de vida allegada para la posesión, como los datos relacionados en el formato de la función pública y con los cuales se demuestra los estudios realizados y soportados con los respectivos diplomas, los cuales, constituyen un requisito para desempeñar el cargo. De acuerdo con lo anterior, este Ente de Control requirió certificación de los respectivos títulos a las universidades que los expedían. Evidenciando que en lo referente al cargo inicial de Subgerente de Servicios de Salud y posterior Subgerencia Administrativa y Financiera; el documento soporte del curso de Derechos Humanos expedido por la ESAP y por certificación del mismo centro de estudios no equivale a un postgrado y/o especialización como se plasmó en estos formatos. Razón por la cual, presuntamente no cumplía los requisitos para su posesión.	X	X		X	
	Criterio	Inobservancia Numeral 9 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; Numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Capítulo Tercero del artículo 286 del Código Penal Ley 599 del 24 de julio de 2000.					
	Causa	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, como en el caso concreto, es la no verificación de los soportes documentales a la firma de la posesión del cargo de libre nombramiento y remoción,					
	Efecto	Adjudicación de nombramientos sin cumplir requisitos.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.					
16	Observación No.	16					
	Tipo de Observación	Administrativa					
	Condición	Al verificar la ejecución del rubro presupuestal que se había destinado para las actividades de bienestar y capacitación para los funcionarios de la E.S.E., se observó que este presupuesto no fue ejecutado. Por lo anterior se concluye que la E.S.E. del Municipio de Soacha no realiza actividades de capacitación ni de bienestar social, a los funcionarios que tengan este derecho conforme a la normatividad vigente.	X				



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		Este Organismo de Control realizo observación en vigencias anteriores, pero por encontrasen ordenes de prestación de servicio incluidos dentro los programas de bienestar.					
	Criterio	Inobservancia al artículo 20 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, Numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002.					
	Causa	Desconocimiento de normas, referentes a las capacitaciones y bienestar para los funcionarios.					
	Efecto	Incumplimiento de disposiciones generales y debilidades en el control de estos procesos.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO.					
17	Observación No.	17					
	Tipo de Observación	Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria					
	Condición	Una vez consultado en el Sistema de Información y Gestión del Empleado Público (SIGEP), no se observó la inscripción de los catorce (14) funcionarios vinculados, evidenciándose que solo se encuentra registrada la Subgerente Administrativa y Financiera, sin información alguna.					
	Criterio	Inobservancia del artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015	X	X			
	Causa	No se cumplen con las obligaciones y funciones de los funcionarios de Recursos Humanos, encargados de las inscripciones en el SIGEP					
	Efecto	No se puede consultar las respectivas hojas de vida de los funcionarios.					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.					
18	Observación No.	18					
	Tipo de observación:	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal					
	Condición	El Gerente saliente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, no entrego el computador portátil asignado a pesar de las múltiples comunicaciones solicitando su entrega, así mismo, se entregó un equipo celular con daños que según concepto técnico del ingeniero de la institución fueron provocados.	X	X	X		
	Criterio	Disciplinaria: Por la presunta inobservancia de lo contenido en los numerales 21 y 22 del Artículo 34 Deberes, de la Ley 734 de 2002 que nos indica: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su					

"Control Fiscal Social"



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGO		CONNOTACION				
			A	D	F	P	S
		<p><i>utilización. (...)</i>; lo que conllevaría a infringir lo contenido el numeral 13 del Artículo 35. Prohibiciones de la misma ley la cual reza "(...) 13. <i>Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones. (...)</i></p> <p>Fiscal: Por un presunto Daño Patrimonial por "(...) <i>pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos</i>" El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la 610 del 2000</p>					
	Causa	Ausencia o deterioro de los equipos asignados para el cumplimiento de su deber como Gerente de Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.					
	Efecto	Daño Patrimonial a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha.					
	Cuantía	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.584.894)					
	Pronunciamiento Definitivo	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.					
	TOTAL HALLAZGOS		16	14	5	2	2
	POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL EN CUANTIA DE OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.900.293)						

A: Administrativo: 16
 D: Disciplinario: 14
 F: Fiscal: 5
 P: Penal: 2
 S: Sancionatorio: 2

Equipo Auditor DCF		
Yor Mary Segura Calderón Líder del Proceso	Carlos Andrés Vesga Duarte Auditor	Ricardo Elías Novoa Parody Auditor
Jhon Jairo Lozada Lozano Director Financiero	David Álvarez Martínez Arquitecto	Jhon Alexander Blanco Sistemas
Revisó: Directora de Control Fiscal/Mónica Rave Ospina		
V°B° Enrique López Luna/Contralor Municipal de Soacha		

"Control Fiscal Social"